N° 3630

23
marzo
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 126/11
Se aprueba la Planta Transitoria para Elencos Artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires Pág. 8

Decreto 127/11
Se acepta renuncia y se designan al Director General de Planeamiento de Medios y al Secretario de Comunicación Social Pág. 9

Decreto 128/11
Se aprueba ampliación del monto contractual de la Licitación Pública N° 1524/05 Pág. 11

Decreto 129/11
Se declara Huésped de Honor de la CABA a Dominique Roger Pág. 13

Decreto 130/11
Se ratifica la Resolución N° 1373-MAYEPGC/09 Pág. 14

Decreto 132/11
Se derogan artículos del Decreto N° 417/08 Pág. 15

Decreto 135/11
Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta con la Corporación Antiguo Puerto Madero SA Pág. 17

Decreto 136/11
Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 2905 Pág. 18

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 162-MJGGC/11
Se designa Subdirector Operativo de Bienes y Servicios Pág. 20

Resolución 163-MJGGC/11
Se designa personal Pág. 21

Resolución 164-MJGGC/11
Se designa Director Operativo de Presupuesto Pág. 23

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 21-SSAPM/11
Se deja sin efecto la Licitación Pública de Etapa Única N° 167-SIGAF/11 Pág. 25

Resolución 23-SSAPM/11
Se aprueban pliegos y se autoriza llamado a licitación pública para la adquisición de municiones Pág. 26

Resolución 24-SSAPM/11
Se aprueba gasto originado por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento Pág. 27

Resolución 25-SSAPM/11
Se aprueba gasto originado por la contratación de trabajos limpieza Pág. 28

Resolución 27-SSAPM/11
Se aprueba pliego y se autoriza llamado a licitación pública para la adquisición de chalecos antibala Pág. 29

Resolución 29-SSAPM/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5-DGCYC/11 Pág. 30

Resolución 158-MJYSGC/11
Se amplía la Orden de Compra N° 21698/10 Pág. 31

Ministerio de Educación

Resolución 4079-MEGC/10
Se modifica la Resolución N° 6989-MEGC/09 Pág. 33

Resolución 4185-MEGC/10
Se acepta la renuncia al cargo de Coordinador General del programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 34

Resolución 4194-MEGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 524-SSGEFYAR/09 y su ratificatoria Resolución N° 45-SSGEFYAR/10 Pág. 34

Resolución 4196-MEGC/10
Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Género y Trabajo en los Orígenes de la Democracia Argentina Pág. 36

Resolución 4713-MEGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 369-SSGEFYAR/09 Pág. 37

Resolución 6492-MEGC/10
Se convalida propuesta de docente Pág. 39

Resolución 6495-MEGC/10
Se aprueba el proyecto de curso de capacitación docente Mediación escolar Pág. 40

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 84-SSPLAN/11
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales Pág. 41

Resolución 86-SSPLAN/11
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales Pág. 43

Resolución 90-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Burela 2386 Pág. 45

Resolución 92-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Neuquén 1940 Pág. 46

Resolución 93-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Guardia Vieja 3386/88/90 Pág. 48

Resolución 94-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Pasaje Andorra 7517/19 Pág. 49

Resolución 105-MDUGC/11

Se aprueba el Acta Acuerdo Anexo III del Decreto N° 1098/08 Pág. 50

Resolución 108-MDUGC/11

Se archiva sumario Pág. 51

Resolución 109-MDUGC/11

Se archiva sumario Pág. 52

Resolución 110-MDUGC/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2120/10 Pág. 53

Ministerio de Cultura

Resolución 204-MCGC/11

Se autoriza a realizar festivales Pág. 54

Resolución 386-MCGC/11

Se aprueba la contratación de personal Pág. 55

Resolución 525-MCGC/11

Se aprueba la contratación de personal Pág. 56

Resolución 534-MCGC/11

Se aprueba la contratación de personal Pág. 57

Resolución 597-MCGC/11

Se aprueba la contratación de personal Pág. 58

Resolución 758-MCGC/11

Se aprueba la contratación de personal Pág. 59

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 72-MDSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 11-DGFSCIV/10 Pág. 60

Resolución 73-MDSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 12-DGFSCIV/10 Pág. 62

Resolución 94-MDSGC/11

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1 178-MDSGC/10 Pág. 63

Resolución 95-MDSGC/11

Se registra nómina de Asistentes Gerontológicos en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos Pág. 64

Resolución 99-MDSGC/11

Se incorpora categoría al establecimiento La Casa de Mamá Pág. 65

Resolución 100-MDSGC/11

Se incorpora categoría al establecimiento Residencia Geriátrica Urquiza Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 41-SSDE/11

Se acepta la solicitud del cambio de titularidad del proyecto denominado Car Sharing Pág. 68

Resolución 42-SSDE/11

Se aprueba la incorporación definitiva al Registro de Empresa Tecnológicas de DCL S A Pág. 70

Resolución 43-SSDE/11

Se aprueba la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de Fulltrace S A Pág. 72

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 276-MAYEPGC/11

Se autoriza el uso de la Plaza de la República a Mude Eventos SA Pág. 74

Resolución 295-MAYEPGC/11

Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal al Director General Técnico, Administrativo y Legal Pág. 75

Resolución 307-MAYEPGC/11

Se amplía la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por Resolución N° 258-MAYEPGC/10 Pág. 76

Resolución 308-MAYEPGC/11

Se crea Comisión de Evaluación de Ofertas Pág. 77

Resolución 309-MAYEPGC/11

Se crea Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas Pág. 79

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 88-DGR/11

Se aplica multa a contribuyentes y/o responsables bajo la clasificación de personas físicas Pág. 80

Resolución 89-DGR/11

Se aplica multa a contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado Pág. 81

Resolución 90-DGR/11

Se aplica multa a contribuyentes y/o responsables

agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado Pág. 82

Resolución 91-DGR/11

Se aplica multa a contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado Pág. 84

Resolución 92-DGR/11

Se aplica multa a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado Pág. 85

Disposiciones

Ministerio de Salud

Disposición 11-HNBM/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 8 845/10 Pág. 86

Disposición 13-HNBM/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 8 858/10 Pág. 88

Disposición 47-HNBM/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 95/11 Pág. 90

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 33-DGTRANSP/11

Se autoriza a modificar sus recorridos a las Líneas de Autotransporte Público de Pasajeros Nros 46, 160, 165 y 193 Pág. 91

Disposición 276-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av J B Alberdi 6429 Pág. 93

Disposición 277-DGIUR/11

Se deniega la localización de uso en el inmueble sito en Joaquín V González 59/61 Pág. 94

Disposición 278-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 2543/53/57/61/73/75 Pág. 95

Disposición 279-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en San José 1723/25 Pág. 97

Disposición 280-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Gorriti 5567 Pág. 98

Disposición 281-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Senillosa 1246/48 Pág. 100

Disposición 282-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Juana Manso 205/245 Pág. 101

Disposición 283-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Triunvirato 4141/43/45 Pág. 103

Disposición 284-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Mariano Acha 4131/35/39 Pág. 104

Disposición 287-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Bouchard 495 y Av Corrientes 99 Pág. 106

Disposición 289-DGIUR/11

Se visa propuesta de intervención en el predio sito en Av Sarmiento y Av Casares Pág. 107

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición 5-DGFSCIV/11

Se impone multa a la firma de Servicios Integrales de Alimentación S A Pág. 109

Disposición 6-DGFSCIV/11

Se impone multa a la firma de Servicios Integrales de Alimentación S A Pág. 111

Disposición 7-DGFSCIV/11

Se impone multa a la firma de Siderum S A Pág. 112

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 4-DGFPIT/11

Se hace saber que las actividades no se encuentran incluidas dentro de la Ley N° 2972 a empresas Pág. 114

Disposición 5-DGFPIT/11

Se extiende plazo de ejecución del proyecto de Polistor S A Pág. 115

Disposición 11-DGFPIT/11

Se da por cumplido íntegramente el proyecto aprobado denominado Taller de impresión sustentable de NET TV S A Pág. 117

Disposición 26-DGFPIT/11

Se aprueba la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de Videoswitch SRL e Indarsist SRL Pág. 118

Disposición 411-DGDYPC/11

Se deja sin efecto la Disposición N° 5 363-DGDYPC/10 Pág. 120

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 52-DGTALMAEP/11

Se aprueba pliego y se

llama a Licitación Pública N° 443/11 Pág. 124

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 18-GA/11
Se aprueba y declara desierta la Licitación Privada N° 1/11 y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 3/11 Pág. 125

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 100-DGGYPC/11 Pág. 127

Ministerio de Cultura

Comunicados 44-DGEART/11 Pág. 129

Consejo de la Magistratura

Comunicados 53-CMCABA/11 Pág. 130

Comunicados 54-CMCABA/11 Pág. 131

Comunicados 55-CMCABA/11 Pág. 132

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 255-MJGGC/11 Pág. 134

Ministerio de Hacienda

Licitación 577-DGCYC/11 Pág. 139

Licitación 605-DGCYC/11 Pág. 139

Ministerio de Salud

Licitación 2169-DGADC/10 Pág. 140

Licitación 59-HGAT/11 Pág. 141

Licitación 406-IZLP/11 Pág. 141

Licitación 407-IZLP/11 Pág. 142

Licitación 533-HGNRG/11 Pág. 142

Licitación 538-HGNPE/11 Pág. 143

Licitación 539-HBR/11 Pág. 143

Licitación 541-HBR/11 Pág. 144

Licitación 1790-DGADC/10 Pág. 144

Licitación 28-HGAT/11 Pág. 145

Licitación 101-HGATA/11 Pág. 146

Licitación 117-IRPS/11 Pág. 147

Licitación 118-IRPS/11 Pág. 148

Licitación 129-HGATA/11 Pág. 149

Licitación 338-HMIRS/11 Pág. 150

Expediente 285692-HNBM/11 Pág. 151

Carpeta 1308316-HGACA/10 Pág. 152

Contratación Directa 5107-HGACD/11 Pág. 152

Ministerio de Educación

Licitación 2178-DGAR/10 Pág. 153

Expediente 2843-DGAR/10 Pág. 155

Expediente 917766-MEGC/10 Pág. 156

Expediente 917948-MEGC/10 Pág. 156

Expediente 917960-MEGC/10 Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 1606937-DGTALMDU/10 Pág. 157

Expediente 1607051-DGTALMDU/10 Pág. 158

Expediente 43253-DGTALMDU/11 Pág. 158

Expediente 137662-DGTALMDU/11 Pág. 159

Expediente 187890-DGTALMDU/11 Pág. 159

Expediente 188145-DGTALMDU/11 Pág. 160

Ministerio de Cultura

Licitación 427-CCGSM/11 Pág. 160

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 429-UGIS/11 Pág. 161

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 198-DGTALMAEP/11 Pág. 161
Nota 110-MAYEP/10 Pág. 162
Nota 17804-MAYEP/10 Pág. 162
Nota 178010-MAYEP/10 Pág. 163
Nota 35016510-MAYEP/10 Pág. 163
Registro 1780-MAYEP/10 Pág. 164
Registro 17804-MAYEP/10 Pág. 165
Registro 178010-MAYEP/10 Pág. 166

Agencia Gubernamental de Control

Licitación 31-DGLYTAGC/11 Pág. 182

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19321-BCOCIUDAD/11 Pág. 183
Carpeta 19427-BCOCIUDAD/11 Pág. 183
Carpeta 19437-BCOCIUDAD/11 Pág. 183
Carpeta 19439-BCOCIUDAD/11 Pág. 184
Carpeta 19453-BCOCIUDAD/11 Pág. 184

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 431-UOAC/11 Pág. 185
Licitación 492-UOAC/11 Pág. 185
Licitación 567-UOAC/11 Pág. 186

Edictos Particulares

Transferencias 77-PARTICULAR/11 Pág. 187
Otras Normas 76-PARTICULAR/11 Pág. 187

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación 22-HGAJAF/11 Pág. 188

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 260081-DGEMP/11 Pág. 188
Notificaciones 342402-DGEMP/11 Pág. 189

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 6741-DGIHU/08 Pág. 189
Intimaciones 267827-DGIHU/10 Pág. 190
Intimaciones 478026-DGIHU/10 Pág. 190
Intimaciones 478160-DGIHU/10 Pág. 190
Intimaciones 614324-DGIHU/10 Pág. 191
Intimaciones 708845-DGIHU/10 Pág. 191
Intimaciones 1210758-DGIHU/10 Pág. 192

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 2849-DGR/11 Pág. 192
Citación 44173-DGR/11 Pág. 193
Citación 44233-DGR/11 Pág. 193
Citación 45570-DGR/11 Pág. 194
Citación 48995-DGR/11 Pág. 194
Citación 49166-DGR/11 Pág. 194
Citación 76166-DGR/11 Pág. 195
Citación 76194-DGR/11 Pág. 195
Citación 76285-DGR/11 Pág. 196
Citación 76310-DGR/11 Pág. 196
Citación 76323-DGR/11 Pág. 196
Citación 93591-DGR/11 Pág. 197
Citación 93833-DGR/11 Pág. 197
Citación 1326439-DGR/10 Pág. 198
Citación 23002-DGR/08 Pág. 198
Citación 92744-DGR/08 Pág. 199
Citación 439441-DGR/10 Pág. 199

Citación 540736-DGR/10

Pág. 199

Citación 651608-DGR/10

Pág. 200

Citación 833721-DGR/10

Pág. 200

Notificaciones 156785-DGR/08

Pág. 201

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 37-IVC/11

Pág. 202

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 364735-PJ/11

Pág. 202

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 126/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
Los Decretos N° 168/09 y N° 198/10 y el Expediente N° 1.448.651/10.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 168/09 se aprobó entre otras cuestiones el Régimen Especial para los Elencos Artísticos y Talleres del “Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín“ y “Taller de Danza Contemporánea“ dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura;
Que, por el Decreto N° 198/10 se aprobó a partir del 1° de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2010 la dotación de la Planta Transitoria para los elencos artísticos dependientes del citado Complejo correspondientes al mencionado Ballet y Taller;
Que, el criterio aplicado en los treinta años de existencia de estos elencos ha sido el de la transitoriedad de los artistas contratados, que ha redundado en un exitoso nivel de creatividad y calidad de los elencos conformados;
Que en esta inteligencia corresponde aprobar la dotación de la Planta Transitoria en cuestión para el año 2011, así como la metodología modular de la referida planta;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 la dotación de la Planta Transitoria para los Elencos Artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura “Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín“, en la cantidad de cargos que se indican en el Anexo I y cargos y módulos que se indican en el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto y “Taller de Danza Contemporánea“, conforme al detalle de cargos y módulos que se consignan en el Anexo II que a todos sus efectos forman parte integrante del mismo.
Artículo 2°.- El personal encuadrado en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, percibirá mensualmente una única retribución asignada por todo concepto, de carácter remunerativo y objeto de los aportes y contribuciones previstos por las normas legales de carácter previsional y social vigentes, y conforme al detalle efectuado en el referido Anexo.
Artículo 3°.- Apruébase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, la metodología modular de carácter remunerativo y objeto de los partes y contribuciones previstos por las normas legales de carácter previsional y social vigentes, de la Planta

Transitoria de los Elencos Artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura: “Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín“ y “Taller de Danza Contemporánea“, comprendida en el Anexo II del presente Decreto, de una (1) hora de duración, y con un valor de acuerdo al siguiente cuadro:

Cargo	Grupo	Valor en pesos por MÓDULO
MAESTRO DE DANZA CONTEMPORÁNEA	“G-99” 007	**$ 168**
MAESTRO DE DANZA	“G-99” 006	**$ 118**
MÚSICOS ACOMPAÑANTES	“G-99” 005	**$ 84**

Artículo 4°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, deberá comunicar a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, mensualmente las prestaciones cumplidas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato posterior al de su realización, las que se liquidarán para el mes siguiente.

Artículo 5°.- El personal transitorio comprendido en la dotación que se aprueba por el presente carecerá de estabilidad, cesando automáticamente el 31 de diciembre de 2011 y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa. Tendrá los mismos derechos y obligaciones previstos en el Capítulo III del Ingreso; artículos 7°, 8°, Capítulo IV Derechos y Obligaciones artículo 9° incisos a,b,f,g,k,m, y/o, artículo 10 incisos a,b,c,d,e,f,g,h,k,l,m,n,ñ, y/o artículos 11, 12 y 13, Capítulo VI del Régimen de Licencias artículo 16, incisos a, b, c, e, f, g, h, i, y I, artículos 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 30, de La ley N° 471.

Artículo 6°.- Facúltase al señor Ministro de Cultura a designar, cesar, y reconocer servicios del personal comprendido en el artículo 1° del presente Decreto. La Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura será la responsable de extender las certificaciones que impidan la designación en el Régimen de Planta Transitoria. Al propio tiempo deberá requerirse a cada postulante la confección de una Declaración Jurada de cargos. Una vez efectuada la depuración que corresponde las actuaciones serán giradas a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para el proyecto de la norma correspondiente.

Artículo 7°.- Facúltase a los Ministros de Cultura y de Hacienda para que en forma conjunta actualicen la remuneración del personal encuadrado en el presente Régimen.

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, encuentra imputación en el inciso 1 “Gastos en Personal“ del Ministerio de Cultura

Artículo 9°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Moscariello a/c - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 127/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 2506, los Decretos N° 2075/07, N° 99/11 y el Expediente N° 320162/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 99/11 se designó al señor Pablo Facundo Amado Gaytán D.N.I. N° 29.434.598, CUIT Nº 20-29434598-2, como Director General de la Dirección General Planeamiento de Medios dependiente de la Secretaría de Comunicación Social;
Que, el señor Pablo Facundo Amado Gaytán presentó su renuncia al mencionado cargo a partir del 14 de marzo de 2011;
Que, en virtud que el cargo se encuentra vacante, se propone la designación del señor Ignacio Ezequiel Gómez, D.N.I. N° 30.556.320, CUIL N° 20-30556320-0, en el cargo de Director General de la Dirección General Planeamiento de Medios, a partir del 14 de marzo de 2011, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño de dicho cargo;
Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario de la Secretaría de Comunicación Social, resulta necesario designar a una persona idónea a tales efectos;
Que, en virtud de ello, se propone la designación del señor Pablo Facundo Amado Gaytán, D.N.I. N° 29.434.598, CUIT N° 20-29434598-2, en el cargo de Secretario de la Secretaría de Comunicación Social, a partir del 14 de marzo de 2011, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño de dicho cargo;
Que, por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma que posibilite lo requerido.
Por ello y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 14 de marzo de 2011, la renuncia presentada por el señor Pablo Facundo Amado Gaytán, D.N.I. 29.434.598, CUIT N° 20-29434598-2, como Director General de la Dirección General Planeamiento de Medios dependiente de la Secretaría de Comunicación Social.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 14 de marzo de 2011, al señor Pablo Facundo Amado Gaytán, D.N.I. N° 29.434.598, CUIT N° 20-29434598-2, como Secretario de la Secretaría de Comunicación Social
Artículo 3°.- Desígnase, a partir del 14 de marzo de 2011, al señor Ignacio Ezequiel Gomez, D.N.I. 30.556.320, CUIL N° 20-30556320-0, como Director General de la Dirección General Planeamiento de Medios dependiente de la Secretaría de Comunicación Social.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Comunicación Social, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 128/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
La Licitación Pública N° 1524/2005, los Expedientes N° 4.884/2005 y N° 1.070.171/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, tramita una ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual redeterminado y del plazo de la obra por doce (12) meses, para la empresa SUTEC S.A.;
Que por Resolución N° 316-MEPGC/2006 se adjudicó a la empresa SUTEC S.A. la Zona N° 9 de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, por un monto de pesos veintinueve millones treinta y nueve mil ochenta y dos con 36/100 ($ 29.039.082,36), correspondientes a trescientos noventa y dos mil quinientos veintiséis coma doce módulos (392.526,12), con un coeficiente modular de pesos setenta y tres con 98/100 ($ 73.98);
Que, cabe aclarar, que el monto contractual adjudicado a esta contratista al valor de la última redeterminación según el valor modular de pesos noventa y seis con 91/100 (pesos noventa y seis con 91/100) aprobado por la Resolución N° 1671/MAYEPGC/08, asciende a un total de pesos treinta y ocho millones treinta y nueve mil setecientos seis con 29/100 ($38.039.706,29);
Que el plazo contractual de la obra se estableció en cuarenta y ocho meses (48) meses, contados a partir de la orden de comienzo impartida a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 3 de octubre de 2006;
Que mediante Resolución N° 645-MAYEPGC/09, se aprobó una ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto contractual redeterminado;
Que mediante Informe N° 1212806/DGVP/10 obrante a fs. 34 y 35, la Dirección General Vías Peatonales, informa que tanto los trabajos correspondientes a la obra básica, como los correspondientes a la ampliación mencionada, se encuentran actualmente concluidos;
Que la mencionada dependencia continua expresando que si bien se han rehabilitado gran cantidad de las aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de aceras deterioradas sigue siendo muy elevado, por lo que la aprobación de la presente ampliación permitiría continuar mejorando el estado de las aceras en la zona en cuestión;
Que asimismo, surge del mencionado informe, que la modificación contractual propuesta no se contrapone con la esencia característica de la obra ya contratada puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, como así también, las tareas proyectadas se encuentran ligadas al objeto licitatorio y las mismas coadyuvan a la funcionalidad de las obras ejecutadas o en ejecución;

Que por medio del Informe N° 1.445.124-DGVP/2010 y atento a lo solicitado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el apartado IV de su Dictamen N° 81.658, la Dirección General Vías Peatonales expresa que: "... sobre la ampliación del plazo contractual se informa que el período propuesto por esta Dirección General obedece a razones de naturaleza operativa y presupuestaria, más allá de que guarda relación con los módulos anuales a ejecutar estipulados en el momento de la contratación de la obra básica (98.131,53 módulos anuales). Se considera que, dada la capacidad operativa de la empresa contratista y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al flujo financiero de asignación de recursos, es razonable la fijación del plazo de 12 meses, sin perjuicio de que pueda ser modificado en el caso de ser necesario... "
Que con el Informe mencionado previamente se considera fundamentada la razonabilidad del plazo de ampliación de doce (12) meses;
Que mediante Registro N° 1065216-DGVP/10, la contratista solicita la ampliación propiciada;
Que según la proyección efectuada por la dependencia técnica, la ampliación contractual propuesta, permitirá ejecutar la cantidad de ciento diecisiete mil setecientos cincuenta y siete coma ochenta y cuatro módulos (117.757,84) a un valor modular de pesos noventa y seis con 91/100 ($ 96,91) -aprobado por la 3° Redeterminación de Precios Provisoría, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución N° 1671-MAYEPGC/08-, por lo que el monto total de la ampliación ascendería a pesos once millones cuatrocientos once mil novecientos doce con 27/100 ($ 11.411.912,27);
Que dicha ampliación, permitirá continuar con las obras durante un período estimado de doce (12) meses, ejecutando tareas de rehabilitación inicial y de mantenimiento de aceras de la Zona 9;
Que la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público presta conformidad al trámite de marras;
Que forma parte de la presente medida, la nueva curva de inversión para la ejecución de los trabajos involucrados, en relación al monto de la ampliación y al plazo de su ejecución según obra en el Registro N° 1.065.216-DGVP/10;
Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 30 del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde reajustar la garantía de adjudicación oportunamente integrada;
Que la presente ampliación encuentra amparo en los artículos 30 y 53 de la Ley de Obras Públicas;
Que asimismo, resulta procedente señalar que en atención a la ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto contractual aprobada por Resolución N° 645-MAYEPGC/09 y a la ampliación del treinta por ciento (30 %) que se plantea en esta oportunidad, la proyección total de la misma sobre el contrato alcanzaría el cincuenta por ciento (50%);
Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por las normas precedentemente citadas,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual redeterminado a favor de la Empresa SUTEC S.A., adjudicataria de la Zona 9 en el marco de la Licitación Pública N° 1524/05, para la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la

suma de pesos once millones cuatrocientos once mil novecientos doce con 27/100 ($11.411.912,27).
Artículo 2°.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras derivadas de la aplicación del artículo 1°, se fija en doce (12) meses.
Artículo 3°.- Apruébase la nueva curva de inversión para los trabajos de rehabilitación inicial y mantenimiento periódico que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 4°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, la Empresa SUTEC S.A., deberá integrar la garantía de adjudicación de la ampliación aprobada en el artículo 1°, correspondiente al cinco por ciento (5 %) del monto consignado, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 30 del Pliego de Condiciones Particulares.
Artículo 5°.- El gasto que irroga la presente medida se imputará a la partida del ejercicio correspondiente.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y remítase a la Dirección General Vías Peatonales para su conocimiento y notificación a la Empresa adjudicataria. Cumplido, deberá agregarse al Expediente N° 4.884/2005. **Moscariello a/c - Santilli - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 129/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente N° 60.857/11 y la Ley N° 578, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente destacar los valores de la cultura y distinguir a las personas que los ostenten;
Que nuestra Ciudad se complace al recibir, el próximo 28 de marzo, la visita de la Fotógrafa y Escritora Dominique Roger;
Que la prestigiosa creadora, nacida en Paris, Francia el 29 de abril de 1932, Inicio su carrera profesional en 1955 como reportera fotográfica de agencias internacionales. Recorrió el mundo entero durante 30 años como fotógrafa oficial y Directora del Departamento Fotográfico de la UNESCO;
Que desde 1993 continúa con su obra como fotógrafa independiente y autora literaria, realizando decenas de muestras individuales en Francia, Europa, Estados Unidos y Argentina. Es autora de libros fotográficos publicados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y traducidos en varios idiomas: “Mujeres“, “Aguas preciadas“, “Letras de vida“, “Tolerancia“, “La conquista de la edad“, entre otros;
Que especialmente reconocida por su trabajo sobre la educación en el mundo, una de las salas de la Biblioteca Nacional de Paris exhibe, entre sus colecciones, cincuenta fotografías especialmente dedicadas a dicha labor. Como autora de libros de cuentos,

reconocidos por su calidad estilística, ha obtenido Primeros Premios en Festivales y Concursos en Francia;
Que Dominique Roger mantiene su experiencia periodística, el gusto por la literatura, el significado de la línea y una inagotable fuente de creación artística;
Que dicha figura goza de un gran prestigio internacional y respeto por parte de sus pares y admiradores, siendo su impecable trayectoria motivo de reconocimiento para esta ciudad;
Que su presencia significará un aporte cultural de importancia y constituye una propicia oportunidad para brindarle una cordial bienvenida.
Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase “Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires“ a la Fotógrafa y Escritora Dominique Roger.
Artículo 2°.- El señor Jefe de Gobierno hará entrega, en la ceremonia oficial que se organice a tal efecto, del diploma que acredite la distinción conferida.
Articulo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y demás efectos, a las Direcciones Generales de Relaciones Internacionales y Protocolo y de Patrimonio e Instituto Histórico y a la Subsecretaría de Cultura. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Lombardi - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 130/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente N° 13.269/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, incoado por la empresa “Transcar Viajes“ de María Daisy Larger, contra los términos de la Resolución N° 497-MAyEPGC/09;
Que por la citada Resolución se rechazó el pago reclamado por la empresa mencionada, por no cumplimentarse con los recaudos exigidos por el artículo 2 del Decreto N° 329/08, ni haberse acreditado el cumplimiento de las regulaciones relativas a contrataciones del Estado;
Que contra dicho acto administrativo, la firma interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio mediante Registro N° 299-MAYEPGC/09;

Que mediante la Resolución N° 1.068-MAyEPGC/09 se desestimó el mentado recurso de reconsideración por no existir elementos que permitan conmover la decisión adoptada;
Que la recurrente fue notificada de los términos del mencionado acto administrativo, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en esta inteligencia y haciendo uso del derecho conferido por el mencionado artículo, la recurrente, el 16 de junio de 2.009, realizó una nueva presentación ampliando los términos del recurso incoado;
Que de los argumentos vertidos por la empresa no surgieron razones de hecho o de derecho que ameriten la modificación de la decisión, motivo por el cual la Procuración General de la Ciudad consideró que correspondía desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;
Que en tal sentido, mediante Resolución N° 1.373-MAYEPGC/09 se desestimó el remedio procedimental incoado;
Que según el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, el recurso jerárquico interpuesto contra un acto emanado de un Ministro debe ser resuelto por el Jefe de Gobierno;
Que en atención a lo antedicho, teniendo en cuenta que recurso jerárquico fue resuelto por el mismo órgano que emitió el acto cuestionado, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la ley citada, el cual reza: “El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante: a) Ratificación. Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes“, corresponde la ratificación de la Resolución N° 1.373-MAYEPGC/09;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme lo determinado por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1.373-MAYEPGC/09 por la cual se desestimo el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la firma “Transcar Viajes“ de María Daisy Larger contra los términos de la Resolución N° 497/MAYEPGC/09.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, que procederá a notificar a la recurrente. Cumplido archívese. **Moscariello a/c - Santilli - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 132/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
La ley N° 3.304; los Decretos N° 417/08, 589/09, 1.128/09, 287/10; las Resoluciones N° 256/MJGGC/08, y 138/SECLyT/10 y el Expediente N° 248965/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 417/08, se estableció que las comunicaciones internas entre los organismos dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, se efectuaran obligatoriamente a través de las cuentas de correo electrónico institucional, siendo este medio el idóneo a los fines de comunicar fehacientemente los actos internos de la administración que no produzcan efectos jurídicos individuales en forma directa;
Que por artículo 3° se definió como actos internos de administración, aquellos consistentes en comunicaciones internas propias de la actividad interadministrativa, no productoras de efectos jurídicos individuales en forma directa sobre los particulares, tales como memorándum, notas, comunicaciones y todos aquellos actos que posean injerencia meramente administrativa interna;
Que el artículo 4° estableció que todos aquellos documentos de carácter administrativo de orden interno que se emitan y envíen por medio de cuentas institucionales de correo electrónico, se tendrán por comunicados fehacientemente a partir de la confirmación de la recepción de correo electrónico;
Que a su vez el artículo 5° determinó que los organismos comprendidos en el artículo 2° de dicho decreto, deberán verificar diariamente sus casillas electrónicas institucionales y confirmar la recepción de las comunicaciones cursadas por medios electrónicos, evitando de ese modo la acumulación de mensajes en ellas y garantizando un adecuado cumplimiento en la medida que por este acto se instruye;
Que por otro lado, en el marco de la incorporación a la administración de las Tecnologías de la Información y Comunicación, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a tales fines se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias;
Que por Resolución N° 138/SECLyT/10 se aprobó el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas;
Que en dicho Reglamento se definen los tipos de documentación administrativa que utiliza la Administración en los distintos procedimientos de gestión, distinguiendo primeramente, entre expedientes y actuaciones administrativas;
Que, a su vez, dentro de las actuaciones administrativas se reconocen como subespecies, entre otras, a las notas y los memorandos;
Que a fin de avanzar en la incorporación de herramientas tecnológicas para agilizar y facilitar la tramitación administrativa, se dictó el Decreto N° 1.128/09 instruyendo a los organismos del Poder Ejecutivo a utilizar el módulo “COMUNICACIONES OFICIALES“ del SADE como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos;
Que, posteriormente la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que en el Capitulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación“, en el punto 6.3 “Digitalización de procesos administrativos“ se dispuso entre las actividades a llevar a cabo la incorporación de sistemas de comunicaciones y notificaciones que se desarrollen sobre la base de las tecnologías de la comunicación;
Que en virtud de ello resultó oportuno y conveniente reformular ciertos aspectos de la

implementación del régimen de “COMUNICACIONES OFICIALES“ dictándose a tal fin el Decreto N° 287/10;
Que atento la incorporación de estas nuevas de herramientas tecnológicas en las comunicaciones de la administración deviene necesario derogar parcialmente el Decreto N° 417/08;
Que sin perjuicio de ello, la utilización del correo electrónico constituye un medio de comunicación ágil y económico, y una herramienta de trabajo de uso masivo que permite la comunicación rápida y eficaz no solo entre el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino también entre los ciudadanos y la administración.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Deróganse los artículos 1°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 417/08.
Artículo 2°.- Establécese que el correo electrónico institucional se continuará utilizando como medio de comunicación rápido y eficaz entre el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos las Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese.
Moscariello a/c - Rodríguez Larreta

DECRETO N.° 135/11

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Convenio suscripto con fecha 14 de noviembre de 1997 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Antiguo Puerto Madero SA, el Expediente N° 1.560.461/10, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de febrero de 2011 el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente y Vicepresidente de la Corporación Antiguo Puerto Madero SA han suscripto un Acta Acuerdo mediante la cual se acordó celebrar entre las partes, todas las escrituras públicas necesarias a los fines de llevar a cabo la transferencia gratuita a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los inmuebles de propiedad de la Corporación Antiguo Puerto Madero SA, de titularidad registral de ésta última, cuyas obras civiles se encuentren terminadas;
Que bajo esa Acta Acuerdo se ha acordado que la Corporación Antiguo Puerto Madero SA continúe prestando el servicio de mantenimiento de todos los espacios liberados al uso público del barrio de Puerto Madero, que actualmente son objeto de esa prestación

a cargo de un tercero especializado, todo ello, hasta el día 14 de junio de 2011 inclusive;
Que además en esa Acta Acuerdo también se ha acordado que, a partir del 15 de junio de 2011, el contrato de mantenimiento integral de las áreas libradas al uso público que se encuentre entonces vigente, será cedido parcial y gratuitamente por la Corporación Antiguo Puerto Madero SA al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las áreas públicas que hubieren resultado transferidas e inscriptas a favor de éste último, a esa fecha;
Que la mencionada Acta Acuerdo se ha otorgado en el marco del Convenio suscripto con fecha 14 de noviembre de 1997, que le sirve de antecedente y siguiendo las pautas de transferencia progresivas allí previstas;
Que el Acta Acuerdo enunciada permite contribuir a la regularización de la situación actual imperante, promoviéndose la transmisión del dominio de bienes inmuebles que, a la luz de la culminación de las obras civiles correspondientes, deben resultar de propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Cláusula Adicional de dicha Acta Acuerdo se estableció que la misma quedaba sujeta a la aprobación del Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, expidiéndose en sentido favorable a la suscripción del Acta Acuerdo mediante Dictamen PG -N° 081887 de fecha 12 de enero de 2011;
Que de acuerdo a lo expuesto, es menester proceder a la aprobación de la mentada Acta Acuerdo.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripta con fecha 10 de febrero de 2011 por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.,que se agrega como Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto a todos sus efectos.
Articulo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Articulo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Santilli - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 136/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.905, el Expediente N° 42.239/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.905 regla la organización y funcionamiento del “Régimen de profesores designados por cargo docente“ para todos los establecimientos de las distintas modalidades de enseñanza de nivel secundario dependientes del Ministerio de Educación;
Que entre los objetivos establecidos en el articulo 3º de la citada Ley se encuentran, el mejorar la calidad de la educación brindada por los establecimientos de nivel medio, facilitando el acceso, la permanencia y la promoción de sus alumnos en los diferentes cursos y modalidades, implementar proyectos institucionales que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como propender estrategias y formatos de innovación para acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos;
Que asimismo el precitado articulo prevé objetivos que tienden a generar determinadas condiciones de trabajo docente, fortalecimiento de la pertenencia institucional mediante la concentración de horas, promoción del trabajo colectivo para la mejora de la enseñanza, como aspectos indisociables de la obligatoriedad del nivel medio;
Que la escuela secundaria contará de esta manera con personal de tiempo parcial o completo con dedicación horaria remunerada, destinada a tareas institucionales;
Que en la proyección de la presente reglamentación, participaron los órganos responsables de la gestión de las instituciones educativas de las diferentes modalidades comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 2.905;
Que la propuesta se centró en forma muy clara en la transformación de las condiciones de desempeño de la tarea docente, considerando que esta variable puede incidir en la transformación de las propuestas educativas de cada Institución;
Que a los efectos de lograr una adecuada implementación de la Ley N° 2.905 corresponde proceder a la reglamentación de la citada norma;
Que resulta conveniente facultar al Ministerio de Educación para que dicte las normas complementarias y operativas necesarias para una mejor aplicación de la norma legal y su reglamentación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 2.905 la que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Educación a dictar las normas instrumentales, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que se aprueba por el presente.
Artículo 3°.- El gasto que demande lo establecido en el presente Decreto encuentra imputación presupuestaria en a Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1,
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros,
Artículo 5º.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Bullrich - Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 162/MJGGC/11.

Buenos Aires; 14 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 1.017/09, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 147.896/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decreto Nº 1.017/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Resolución N° 058-MJGGC/11 se cesó a partir del 1° de enero de 2011, a la señora Lorena Karina Zaldivar DNI 22.771.665, como Subdirectora Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que en razón de lo expuesto el cargo en cuestión se encuentra vacante;
Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Ambiente y Espacio Público, propicia la cobertura de la Subdirección Operativa supra mencionada, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que la persona propuesta posee la idoneidad

necesaria para el desempeño del cargo;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión;
Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1° .- Desígnanse a partir del 1° de febrero de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, al Dr. Pablo Sebastián Coppari DNI 23.777.532 CUIL 20-23777532-6, como Subdirector Operativo de Bienes y Servicios de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3501.0010.W.09, con una remuneración equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.
Artículo 2° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 163/MJGGC/11.

Buenos Aires; 14 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 451/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 155.726/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por el Decreto Nº 451/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Cultura, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revisa anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1° .- Desígnanse a partir del 1° de febrero de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a las personas que se indican en el Anexo “I” de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos y al SESENTA POR CIENTO (60%) para los Subdirectores Operativos, de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.
Artículo 2° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 164/MJGGC/11.

Buenos Aires; 14 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, los Decretos N° 2.075/07, Nº 684/09, N° 179/10, N° 99/11, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 991.633/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decreto Nº 179/10, se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y

Subdirección Operativa;
Que mediante Decreto N° 99/11, se designó a partir del 1° de marzo de 2011, al señor Juan Pablo Fasanella DNI 31.532.608, como Director General de Evaluación del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cesando asimismo como Director operativo de Presupuesto de la mencionada Dirección General;
Que según surge de los presentes actuados, se propicia la designación del señor Santiago Julián Mancini, DNI 32.613.592, CUIL 20-32613592-6, como Director Operativo de la Dirección Operativa de Presupuesto de la Dirección General de Evaluación del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fuera propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1° .- Desígnanse a partir del 1° de marzo de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, al señor Santiago Julián Mancini, DNI 32.613.592, CUIL 20-32613592-6, como Director Operativo de la Dirección Operativa de Presupuesto de la Dirección General de Evaluación del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y sus modificatorias Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09 y Nº 901-MHGC-MJGGC/10, rescindiéndosele su contrato como locación de servicios aprobado mediante Resolución N° 037-MJGGC/11.
Artículo 2° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 21/SSAPM/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución Nº 6/SSAPM/11, la Disposición Nº 34-DGCyC/2011, la Disposición 49-DGCyC/2011, y el Expediente N° 15.960/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de e instalación de Equipos de Climatización para instalaciones de la Policía Metropolitana;
Que, por Resolución Nº 6/ssapm/11 el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, por Disposición Nº 34-DGCyC/2011se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 167/SIGAF/2011 para el día 18 de Febrero de 2011 a las 11,00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/2008;
Que, por Disposición Nº 49-DGCYC/2011 se postergó el llamado a Licitación para el día 09 de Marzo de 2011 a las 11,00 horas;
Que, el llamado a Licitación que nos ocupa resultó desierto, tal como lo indica el Acta de Apertura Nº 448/2011;
Que resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto la licitación de marras.
Por ello de conformidad con los términos del Artículo Nº 82 de la Ley Nº 2095, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754-GCABA/2008, modificado por Decreto Nº 232-GCABA/2010;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin Efecto la Licitación Pública de Etapa Única Nº 167/SIGAF/2011 realizada con fecha 09 de Marzo de 2011 a las 11,00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inc. 2 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/2008, modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera Oficial del Organismo por el término de 1 (un) día.
4º.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 23/SSAPM/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 244018/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de municiones con destino a la Policía Metropolitana, requeridas por la Jefatura de dicha Fuerza, al amparo de lo establecido por el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que en virtud del objeto de la contratación, la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana ha elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se agregan;
Que, asimismo, resulta procedente designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la contratación objeto de los presentes.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en Artículo 13 del Decreto N° 754/08,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de municiones con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de pesos dos millones cuarenta mil ($ 2.040.000.-).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 y conforme los Pliegos aprobados por el Artículo precedente.
Artículo 3.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sres. Esteban Adolfo Sanguinetti

D.N.I. 10.939.478, Claudio Enrique Serrano, D.N.I. 12.299.177 y Rebeca Carolina Caamaño D.N.I. 26.871.023.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 24/SSAPM/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente N° 1.021.022/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la aprobación del gasto originado de la prestación de un servicio de limpieza y mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sito en la calle Santiago de Compostela, esquina Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el mes de enero de 2011, por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos ocho con 97/100 ($36.908,97), en favor de la firma “REX ARGENTINA S.A.” (C.U.I.T. Nº 30-69284560-5);
Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto por parte del Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el servicio prestado, abarcó la limpieza del edificio provisorio de administración, el pabellón S.U.M. y el pabellón aulas y comedor del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que mediante Expediente Nº 1338318/2010 tramita la Licitación Pública tendiente a lacontratación de servicio integral de limpieza del Instituto Superior de Seguridad Pública, que actualmente se encuentra en la Procuración General para que emita dictamen sobre para la aprobación de los Pliegos y el proyecto de acto administrativo correspondiente;
Que por Expediente Nº 770779/2010 tramita la Licitación Pública tendiente a lacontratación de servicio integral de mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, que actualmente se encuentra en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, para la Evaluación de la oferta presentada;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por la ejecución de los trabajos efectuados, la empresa “REX ARGENTINA S.A.”, emitió la pertinente conformidad de servicios, la cual se encuentra glosada en los presentes y debidamente conformada por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;
Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y

el compromiso definitivo del gasto;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7° del Decreto N° 752/10, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° dicho Decreto, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mismo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la prestación de un servicio de limpieza y mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sito en la calle Santiago de Compostela, esquina Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el mes de enero de 2011, por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos ocho con 97/100 ($ 36.908,97), en favor de la firma “REX ARGENTINA S.A.” –C.U.I.T. Nº 30-69284560-5, conforme lo dispuesto por el Artículo 6, del Decreto Nº 752/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 25/SSAPM/11.

Buenos Aires, 16 de marzo 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio, y el Expediente N° 280580/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia de la contratación de trabajos limpieza de las instalaciones de la Comisaría Comunal Nº 12 y el Centro Único de Comando y Control, provisto por la firma LX ARGENTINA S.A. por el período comprendido entre el 11 de enero y el 28 de febrero de 2011, por un monto de pesos doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 66/100 ($ 274.266,66);
Que mediante Expediente Nº 1458281/2010 tramita la Licitación Pública tendiente a lacontratación de servicio integral de limpieza para distintas dependencias de la Policía Metropolitana que actualmente se encuentra en la etapa de aprobación de los Pliegos;
Que ha quedado puesta de manifiesto la necesidad del reconocimiento del presente gasto en los términos del Decreto Nº 556/10, ya que corresponde a la adquisición de una prestación de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos

establecidos;
Que, se han agregado las correspondientes solicitudes de gastos presupuestarias;
Que, virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7° del Decreto N° 752/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 6° de dicha norma;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el gasto originado por la contratación de trabajos limpieza de las instalaciones de la Comisaría Comunal Nº 12 y el Centro Único de Comando y Control, provisto por la firma LX ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-66970163-9 por el período comprendido entre el 11 de enero y el 28 de febrero de 2011, por un monto de pesos doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 66/100 ($ 274.266,66), en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 752/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítanse las correspondientes Ordenes de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 27/SSAPM/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Decreto N° 232/10, el Expediente Nº 229003/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de un mil (1.000) Chalecos Antibala con destino a la Policía Metropolitana, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;
Que la adquisición que tramita por las presentes actuaciones, responde a la necesidad para el normal desarrollo de las tareas para el ejercicio 2011 de la Policía Metropolitana y habrá de contribuir sustancialmente con las funciones de seguridad que brinda dicha fuerza;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones,

aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para la adquisición de cien (1.000) Chalecos Antibala con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000.-).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, sobre la documentación aprobada en el Artículo 1.
Artículo 3.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los Sres. Alejandro Ernesto Lefevre (DNI Nº 18.410.280), Esteban Adolfo Sanguinetti (DNI Nº 10.939.478) y Rebeca Carolina Caamaño (DNI Nº 26.871.023).
Artículo 4.- El gasto será imputado a la partida del presente ejercicio presupuestario.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 29/SSAPM/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios, el Expediente Nº 783.387/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Vehículos, con patentamiento incluido, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Auditoría Externa Policial y a la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 10-SSAPM/2011 y su modificatoria Resolución Nº 14-SSAPM/2011 se declaró desierta la Contratación Directa Nº 62/DGCyC/2010, cuyo llamado fuera dispuesto por Disposición Nº 358-DGCyC/2010, y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar un nuevo llamado a Contratación Directa, sobre la base de los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución Nº 855-MJySGC/2010 para la adquisición de los vehículos previstos en los renglones Nros. 1 y 2, y se mantuvo a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas designados por Resolución Nº

855-MJySGC/2010;
Que mediante Disposición Nº 42-DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 05/DGCyC/2011 para el día 21 de febrero de 2011 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 2 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 07/2011 se recibió una (1) oferta de la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de febrero de 2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), por resultar la única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 y el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el Artículo 108 y el Artículo 109 de la Ley 2.095 y su reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas las publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/GCABA/08;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/2008, modificado por Decreto Nº 232/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 05/DGCyC/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 2 de la Ley Nº 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2.- Adjudícase la adquisición de Vehículos, con patentamiento incluido, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Auditoría Externa Policial y a la Policía Metropolitana, a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (Renglones Nros. 1 y 2) por la suma de pesos ochocientos noventa y un mil ochocientos treinta y ocho con noventa y dos centavos ($ 891.838,92).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 7.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 158/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, la Resolución Nº 528/MJYSGC/10, el Expediente Nº 319162/10 y la Nota Nº 290092-DGSPM/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones ha tramitado la Licitación Pública Nº 699-SIGAF/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones, convocada oportunamente para la adquisición de Motocicletas para ser utilizados por la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución Nº 528/MJYSGC/10 se aprobó la Licitación Pública Nº 699-SIGAF/10 y se adjudicó a la firma RDS S.A. los Renglones 1 y 2 y por la suma de pesos un millón ochocientos sesenta mil trescientos ($1.860.300.-);
Que, en consecuencia, se entregó a la firma citada en el párrafo precedente, la Orden de Compra Nº 21698/2010;
Que en virtud de las demandas operativas invocadas en la Nota citada en el Visto, existe la necesidad de incrementar las unidades adquiridas;
Que la ampliación de los contratos que se propicia, consiste en el incremento en siete (7) de las unidades previstas en el Renglón 2 de la Orden de Compra Nº 21698/2010 por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil setecientos ($ 245.700);
Que, en consecuencia, corresponde ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I) del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095;
Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el quince por ciento (15%) del original contemplado en la citada Orden de Compra;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 754/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 21698/2010 correspondiente a la Licitación Pública Nº 699-SIGAF/10 girada a la firma RDS S.A, incrementándose en siete (7) las unidades previstas en el Renglón 2 de la citada Orden de Compra por un monto de pesos doscientos cuarenta y cinco mil setecientos ($ 245.700.-).
Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.
Artículo 3.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Regístrese. Notifíquese a la empresa RDS S.A., y pase a la Dirección

General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Montenegro

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 4079/MEGC/10.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 6989/MEGC/09, La carpeta N° 1336534/MEGC/09 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6989/MEGC/09 se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera del profesorado de Educación Superior en Letras para su implementación en el Instituto de Enseñanza Superior Nº1 “Dra. Alicia Moreau de Justo“;
Que el título “Profesor de Educación Superior en Letras“ no esta contemplado en la Resolución 83/CFE/2009 que establece las nominaciones de títulos que adoptarán las carreras de Profesorado de educación Superior que pueden ser objeto de validez nacional;
Que es necesario proceder a la modificación de la Resolución Nº 6989/MEGC/09 a fin de adecuar el título a expedirse a la normativa vigente;
Que la Dirección Operativa de Currícula y Enseñanza avaló la prosecución del presente trámite;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo no manifestó objeciones en contrario;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la debida intervención;
Por ello, y en uso de las facultades que emanan de los artículos 8º y 20 de la Ley de Ministerios Nº 2.506 y del Capítulo XXIV del Estatuto del Docente --Ordenanza Nº 40.593 y modificatorias--,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°- Modifícase en su parte pertinente la Resolución Nº 6989/MEGC/09 y su Anexo, donde dice “Profesorado de Educación Superior en Letras“ y “Profesor/a de Educación Superior en Letras“ deberá decir “Profesorado de Educación Superior en Lengua y Literatura“ y “Profesor/a de Educación Superior en Lengua y Literatura“.
Artículo 2°.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y

Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, y a la Comisión Permanente de Anexos de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección de Formación Docente y al Instituto de Enseñanza Superior Nº 1 “Dra. Alicia Moreau de Justo“. Cumplido archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4185/MEGC/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
LA CARPETA Nº 886304/MEGC/2010 Y EL DECRETO Nº 349/GCBA/2010, Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 349/2010 se prorroga la planta Transitoria para atender a las actividades del programa “Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares“ conforme lo dispuesto por la Ley 1706 (B.O.C.B.A nº 2225); por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2010;
Que en tal sentido resulta necesario proceder a aceptar la renuncia del sr. Sebastián Amato.
Por ello, y teniendo en cuenta las facultades conferidas en el Artículo 5º del Decreto Nº 1456/05,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Sebastián Amato, DNI Nº 26.934.201 y CUIL Nº 20-26934201-4 al cargo de Coordinador General, en el marco del programa “Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares“ creada por Decreto Nº 1456/05 que fuera prorrogada por los Decretos Nº 556/06,ampliada por el Decreto Nº 700/06, prorrogada por los Decretos Nº 399/07, Nº 224/08, ampliada por Decreto Nº 1590/08 y modificada por Decreto Nº.349/10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de gestión de Recursos Humanos dependiente del ministerio de hacienda y a las Subsecretarías de inclusión escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico financiera y Administración de Recursos. Cumplido archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4194/MEGC/10.

Buenos Aires, 26 de agosto 2010

VISTO:
la Resolución Nº 524/SSGEFyAR/09, la Resolución Nº 45/SSGEFyAR/10, el Expediente Nº 1.085.915/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 524/SSGEFyAR/09 se impuso a la empresa SIDERUM S.A. una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.401,95), de conformidad con lo dispuesto por Dictamen Nº 69820/PG/09 y el Art. 91º inc. 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 899/SIGAF/2008;
Que tal como surge de la cédula obrante a fs. 31 del citado expediente, el recurrente fue notificado de la Resolución antes mencionada en el domicilio constituido, el 15/12/09 y se le hizo saber en el marco de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por D.N.U. 1510/97 que podía interponer recurso de reconsideración, como así también el recurso jerárquico en los términos del artículo 108 del referido instrumento legal;
Que del análisis de la normativa vigente y la fecha de interposición del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el concesionario, contra los términos de la Resolución Nº 524/SSGEFyAR/09, se desprende que dicha impugnación ha sido entablada en legal tiempo y forma;
Que por Resolución Nº 45/SSGEFyAR/10 la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos mantiene el criterio adoptado en la Resolución Nº 308, manifestando que el planteo esgrimido por el recurrente “carece de todo argumento atendible que logre modificar el temperamento adoptado mediante Resolución Nº 524/SSGEFyAR/2009, toda vez que el recurrente no aporta elementos nuevos de relevancia que desvirtúen el acto administrativo atacado“;
Que el recurrente fue notificado de la Resolución Nº 45/SSGEFyAR/10, mediante cédula recepcionada con fecha 10/2/2010, en el domicilio constituido a tales efectos, haciéndole saber que disponía de cinco (5) días hábiles para ampliar el recurso jerárquico en subsidio. Se devolvieron las actuaciones sin que la interesada se presente a los fines de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso;
Que es menester poner de relevancia que en el descargo de la recurrente al momento de interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio manifiesta que: “...Tal como sostuvo mi mandante en su descargo, el plazo de 36 hs previsto en el P.B.C. esta dirigido a quienes aplican insecticidas líquidos, pero tal como surge del certificado expedido por la empresa Fumigadora, la desinfectación que efectúa mi mandante se realiza, EN TODOS LOS CASOS, con gel insecticida, cuyo principio activo resulta inocuo y atóxico para alimentos y personas. Además posee un efecto residual de por lo menos un mes y medio desde el momento de ser aplicado“;
Que mediante el Informe Nº 402/DGPYSE/2010, la ex Dirección de Proyectos y Servicios a las Escuelas expresa que: “Que en cuanto al argumento planteado por la Empresa en el punto “II“ del recurso presentado, corresponde mencionar que el mismo no puede ser tenido en cuenta a los fines de revertir la decisión tomada oportunamente ya que el adjudicatario omite acompañar el correspondiente certificado de control de plagas“;
Que en mérito a los antecedentes indicados, cabe señalar que la multa impuesta por la Resolución Nº 524/SSGEFyAR/09, ha sido dictada dentro de los límites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de lograr de parte de la empresa penalizada, el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en el respectivo pliego;
Que “...La doctrina tradicional sobre la materia que nos ocupa sostuvo que al derecho de control que tiene la Administración Pública le corresponde como lógica consecuencia un derecho de sanción...“(Farrando, Ismael; “Contratos Administrativos“,

Lexis Nexis, pag. 567);
Que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en estas actuaciones no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores de los incumplimientos cometidos por la recurrente, no habiéndose vulnerado su derecho de defensa toda vez que se ha observado el cumplimiento estricto al traslado de rigor, de conformidad con las facultades conferidas por el Pliego de Bases y Condiciones Licitación Pública Nº 899/08;
Que resulta menester recordar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Condiciones, la doctrina lo ha denominado “la ley del contrato“, por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como el objeto de esta última;
Que sobre la base de lo expuesto cabe concluir que la conducta asumida por la empresa SIDERUM S.A. pone en evidencia que la adjudicataria olvidó que el Contrato Administrativo constituye “Ley para las Partes“ y que debió actuar diligentemente ya que es un colaborador de la Administración en la concreción de un fin público;
Que al no haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que voluntariamente asumió, ello indefectiblemente condujo en consecuencia a la imposición de las penalidades de las que se ha hecho pasible;
Que en virtud de lo expuesto, cabe concluir en consecuencia que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción suficientes para rever la medida adoptada;
Que la Procuración General ha tomado la debida intervención en los términos de la ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa SIDERUM S.A. contra los términos de la Resolución Nº 524/SSGEFyAR/09 y su ratificatoria Resolución 45/SSGEyAR/10, que sancionó a dicha empresa con una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.401,95) por los motivos reseñados en los considerandos.
Artículo 2º.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese con copia a la Dirección General de Servicios a Escuelas, quien notificará fehacientemente al interesado en los términos de los arts. 60 y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.U Nº 1510/97, haciéndole saber que con dicho acto ha quedado agotada la vía administrativa, ello sin perjuicio de que podrá recurrir en reconsideración por lo establecido en art. 119º de la norma precedentemente citada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4196/MEGC/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 712352/MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación “Género y Trabajo en los Orígenes de la Democracia Argentina“ presentado por el Instituto CEIS - Centro de Estudios e investigación en Ciencias Sociales - (C-308), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, creado por la Resolución Nº 734/MEGC/2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta Jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 ,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Género y Trabajo en los Orígenes de la Democracia Argentina“ presentado por el Instituto CEIS - Centro de Estudios e investigación en Ciencias Sociales - (C-308), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de notificación a la Institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del Curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4713/MEGC/10.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010

VISTO:
la Resolución Nº 369/SSGEFyAR/09, la Resolución Nº 42/SSGEFyAR/10, el Expediente Nº 29.055/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 369/SSGEFyAR/09 se impuso a la empresa TREGGIO S.R.L. una multa de PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 2.482,03), de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 91º INC. 2.7, 11.4 y 3.2 y 92º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 899/SIGAF/2008;

Que tal como surge de la cédula obrante a fs. 33 del citado expediente, el recurrente fue notificado de la Resolución antes mencionada en el domicilio constituido, el 15/09/09 y se le hizo saber en el marco de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por D.N.U. Nº 1510/97 que podía interponer recurso de reconsideración, como así también el recurso jerárquico en los términos del artículo 108 del referido instrumento legal;
Que del análisis de la normativa vigente y la fecha de interposición del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el concesionario, contra los términos de la Resolución Nº 369/SSGEFyAR/09, se desprende que dicha impugnación ha sido entablada en legal tiempo y forma;
Que por Resolución Nº 42/SSGEFyAR/10 la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos mantiene el criterio adoptado en la Resolución Nº 369, manifestando que el planteo esgrimido por el recurrente “carece de todo argumento atendible que logre modificar el temperamento adoptado mediante Resolución Nº 369/SSGEFyAR/2009, toda vez que el recurrente no aporta elementos nuevos de relevancia que desvirtúen el acto administrativo atacado“;
Que el recurrente fue notificado de la Resolución Nº 42/SSGEFyAR/10, mediante cédula recepcionada con fecha 23/02/2010, en el domicilio constituido a tales efectos, haciéndole saber que disponía de cinco (5) días hábiles para ampliar el recurso jerárquico en subsidio. Se devolvieron las actuaciones sin que la interesada se presente a los fines de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso;
Que es menester poner de relevancia que en el descargo de la recurrente al momento de interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio manifiesta en relación al Acta Nº 1337/200215/08/23/08/19 que: “...De la resolución de la sanción por Uds. Impuesta no surge fecha de ningún acta que compruebe la falta que se nos imputa, entendiendo que no ha habido una inspección que verifique la subsanación o no de la pretendida infracción...“, “...se aclara que a la fecha de este recurso la malla metálica solicitada ya ha sido colocada. Se adjunta documentación al respecto...“;
Que mediante el Informe Nº 313/DGPYSE/2009, la ex Dirección de Proyectos y Servicios a las Escuelas expresa que: “...Que con respecto a lo manifestado por la Empresa en el Recurso interpuesto y en relación al incumplimiento acerca de la falta de la malla metálica en lo sectores de cocina y comedor, correspondiente al Acta Nº 1337/200215/08/23, no corresponde hacer lugar a lo manifestado por la empresa en el Recurso interpuesto, toda vez que la misma no cumplió con la subsanación de la falta en cuestión dentro del plazo correspondiente...“;
Que en mérito a los antecedentes indicados, cabe señalar que la multa impuesta por la Resolución Nº 369/SSGEFyAR/09, ha sido dictada dentro de los límites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de lograr de parte de la

empresa penalizada, el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en el respectivo pliego;
Que "...La doctrina tradicional sobre la materia que nos ocupa sostuvo que al derecho de control que tiene la Administración Pública le corresponde como lógica consecuencia un derecho de sanción..."(Farrando, Ismael; "Contratos Administrativos", Lexis Nexis, pag. 567);
Que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en estas actuaciones no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores de los incumplimientos cometidos por la recurrente, no habiéndose vulnerado su derecho de defensa toda vez que se ha observado el cumplimiento estricto al traslado de rigor, de conformidad con las facultades conferidas por el Pliego de Bases y Condiciones Licitación Pública Nº 899/08;
Que resulta menester recordar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley del contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como el objeto de esta última;
Que es menester poner de relevancia que la conducta asumida por la empresa TREGGIO S.R.L. pone en evidencia que la cocontratista olvidó que el Contrato Administrativo constituye "Ley para las Partes" y que debió actuar diligentemente ya que es un colaborador de la Administración en la concreción de un fin público;
Que al no haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que voluntariamente asumió, ello indefectiblemente condujo en consecuencia a la imposición de las penalidades de las que se ha hecho pasible;
Que en virtud de lo expuesto, cabe concluir en consecuencia que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción suficientes para rever la medida adoptada;
Que la Procuración General ha tomado la debida intervención en los términos de la ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa TREGGIO S.R.L. contra los términos de la Resolución Nº 369/SSGEFyAR/09, que sancionó a dicha empresa con una multa de PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($2.482,03) por los motivos reseñados en los considerandos.
Artículo 2º.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese con copia a la Dirección General de Servicios a Escuelas, quien notificará fehacientemente al interesado en los términos de los arts. 60 y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.U Nº 1510/97, haciéndole saber que con dicho acto ha quedado agotada la vía administrativa, ello sin perjuicio de que podrá recurrir en reconsideración por lo establecido en art. 119º de la norma precedentemente citada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6492/MEGC/10.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 927.026/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la propuesta de designación del docente Pedro Enzo Cuchiarelli, en la función de “Profesor Tutor“ en el 2º año 1º división de la Escuela de Educación Media Nº 7“Escuela de la Ribera“, del Distrito Escolar 4;
Que el docente mencionado revista en calidad de suplente en al Escuela de Cerámica “Fernando Arranz“, en la función de “Profesor Tutor“ en el 2º año 1º de la Escuela de Educación Media del Distrito Escolar 4;
Que el artículo 9º de la Resolución Nº 4184/MEGC/2006, consigna expresamente en su parte pertinente que para ser profesor tutor “... se requiere ser docente titular y/o interino del curso, o división ... para el cual se postule como tutor...“;
Que los docentes que reunían esas condiciones no aceptaron el cargo de “Profesor Tutor“;
Que, sin perjuicio de la calidad de suplente del Profesor Pedro Enzo Cuchiarelli y atento la situación planteada, podría considerarse el dictado de una norma que considerara viable hacer una excepción a lo pautado en la Resolución nº 4184/MEGC/2006;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalidar por vía de excepción, la propuesta de designación del docente Pedro Enzo Cuchiarelli, (DNI Nº 27.860.861) en la función de “Profesor Tutor“ en el 2º año 1º de la Escuela de Educación Media “Escuela de la Ribera“, del Distrito Escolar 4.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional y de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media) y a la Dirección de Recursos Humanos Docentes. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 6495/MEGC/10.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

VISTO:
la Carpeta Nº 1.082.871-DGEGP/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de curso de capacitación docente “Mediación escolar“, presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina (C-475), el cual trabaja en colaboración con varias

organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;
Que el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudios, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, creado por Resolución Nº 734-MEGC/2010, recomendó acceder a lo solicitado;
Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica comparte la evaluación realizada por el mentado Consejo y, en consecuencia, avala la aprobación del presente curso de capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley Nº 2506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza Nº 40.593,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de curso de capacitación docente “Mediación escolar“, presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina (C-475), según consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- El proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del proyecto mencionado en el Anexo, no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1º de la presente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 84/SSPLAN/11

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 149967-11, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:
CALLE: AV. LINCOLN Nº PUERTA: 4653 – SECCION: 89 – MANZANA: 027B – PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. LINCOLN Nº PUERTA: 4646 – SECCION: 89 – MANZANA: 027A – PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. PEREZ GALDOS Nº PUERTA: 126 – SECCION: 06 – MANZANA: 073 – PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº PUERTA: 364 – SECCION: 13 – MANZANA: 027 – PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: TUCUMAN Nº PUERTA: 1691 – SECCION: 05 – MANZANA: 015 – PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CHARCAS Nº PUERTA: 2854 – SECCION: 15 – MANZANA: 116 – PARCELA: 006B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº PUERTA: 1852 – SECCION: 15 – MANZANA: 048 – PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº PUERTA: 1838 – SECCION: 15 – MANZANA: 048 – PARCELA: 008B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARAGUAY Nº PUERTA: 1584 – SECCION: 07– MANZANA: 027 – PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARAGUAY Nº PUERTA: 1588 – SECCION: 07– MANZANA: 027 – PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JULIAN ALVAREZ Nº PUERTA: 1921 – SECCION: 19 – MANZANA: 102 – PARCELA: 016ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ACOYTE Nº PUERTA: 72 – SECCION: 45 – MANZANA: 068 – PARCELA: 001I NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CATULO CASTILLO Nº PUERTA: 2992 – SECCION: 24 – MANZANA: 014 – PARCELA: 009D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3056 MODIFICATORIA LEY 2.548;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2011 del día 4 de enero y 11 de enero de 2011;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)”;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)”;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:
CALLE: AV. LINCOLN Nº PUERTA: 4653 – SECCION: 89 – MANZANA: 027B – PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. LINCOLN Nº PUERTA: 4646 – SECCION: 89 – MANZANA: 027A – PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. PEREZ GALDOS Nº PUERTA: 126 – SECCION: 06 – MANZANA: 073 – PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº PUERTA: 364 – SECCION: 13 – MANZANA: 027 – PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: TUCUMAN Nº PUERTA: 1691 – SECCION: 05 – MANZANA: 015 – PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CHARCAS Nº PUERTA: 2854 – SECCION: 15 – MANZANA: 116 – PARCELA: 006B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº PUERTA: 1852 – SECCION: 15 – MANZANA: 048 – PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº PUERTA: 1838 – SECCION: 15 – MANZANA: 048 – PARCELA: 008B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARAGUAY Nº PUERTA: 1584 – SECCION: 07– MANZANA: 027 – PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARAGUAY Nº PUERTA: 1588 – SECCION: 07– MANZANA: 027 – PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JULIAN ALVAREZ Nº PUERTA: 1921 – SECCION: 19 – MANZANA: 102 – PARCELA: 016ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ACOYTE Nº PUERTA: 72 – SECCION: 45 – MANZANA: 068 – PARCELA: 001I NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CATULO CASTILLO Nº PUERTA: 2992 – SECCION: 24 – MANZANA: 014 – PARCELA: 009D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 86/SSPLAN/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 279442-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:
CALLE: AV. EMILIO CASTRO Nº PUERTA: 7156 – SECCION: 74– MANZANA: 044 – PARCELA: FRAC. B - NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARANA Nº PUERTA: 876 – SECCION: 07 – MANZANA: 027 – PARCELA: 042 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARANA Nº PUERTA: 858 – SECCION: 07 – MANZANA: 027 – PARCELA: 040 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE, MCAL. A. J. Nº PUERTA: 3402 SECCION: 39 – MANZANA: 022 PARCELA: 001ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE, MCAL. A. J. Nº PUERTA: 3416 SECCION: 39 – MANZANA: 022 PARCELA: 001B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE, MCAL. A. J. Nº PUERTA: 3434 SECCION: 39 – MANZANA: 022 PARCELA: 001C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MEMBRILLAR Nº PUERTA: 246/256 – SECCION: 48 – MANZANA: 123 – PARCELA: 016ª - NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: THAMES Nº PUERTA: 2245 – SECCION: 19 – MANZANA: 141 – PARCELA: 012ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. BELGRANO Nº PUERTA: 3234 – SECCION: 28 – MANZANA: 029 – PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: COLOMBRES Nº PUERTA: 216– SECCION: 36 – MANZANA: 136 – PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3680 MODIFICATORIA LEY 2.548;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2011 del día 8de febrero y 15 de febrero de 2011;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)”;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)”;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:
CALLE: AV. EMILIO CASTRO Nº PUERTA: 7156 – SECCION: 74– MANZANA: 44 PARCELA: FRAC. B - NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARANA Nº PUERTA: 876 – SECCION: 07 – MANZANA: 027 – PARCELA: 042 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PARANA Nº PUERTA: 858 – SECCION: 07 – MANZANA: 027 – PARCELA: 040 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE, MCAL. A. J. Nº PUERTA: 3402 SECCION: 39 – MANZANA: 022 PARCELA: 001ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE, MCAL. A. J. Nº PUERTA: 3416 SECCION: 39 – MANZANA: 022 PARCELA: 001B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE, MCAL. A. J. Nº PUERTA: 3434 SECCION: 39 – MANZANA: 022 PARCELA: 001C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MEMBRILLAR Nº PUERTA: 246/256 – SECCION: 48 – MANZANA: 123 – PARCELA: 016ª - NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: THAMES Nº PUERTA: 2245 – SECCION: 19 – MANZANA: 141 – PARCELA: 012ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. BELGRANO Nº PUERTA: 3234 – SECCION: 28 – MANZANA: 029 – PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: COLOMBRES Nº PUERTA: 216– SECCION: 36 – MANZANA: 136 – PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
Artículo 2º.- La Dirección General Registro Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 90/SSPLAN/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 26529/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Burela Nº 2386, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Cocheras;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 139,85m2 de los cuales 39,91m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (8º Piso: Sala de Máquinas, Escalera y Toilette), en tanto que 99,94m2 en forma no reglamentaria, (PB: Sector

Espacio Guardacoches; 7º Piso: Estar, Comedor Cocina, Lavadero, Toilette, Escalera existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas 82 y 83) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 89 y 91 a 96); con destino “Vivienda Multifamiliar y Cocheras”;

Que obra a fojas 119/120 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 31;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra” del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 “Línea de Frente Interno” y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo” ambos del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 121 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 119/120), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 89 y 91 a 96, ampliación conformada por un total de 139,85m2, de los cuales 39,91m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 99,94m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Burela Nº 2386, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 51 manz. 15 Parc. 33, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Cocheras”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCION N.º 92/SSPLAN/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 29257/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Neuquén Nº 1940, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 60,55m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (1º a 7º Piso: Sector Estar Comedor Cocina Lavadero y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 59) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 115, 117 a 121 y 155 a 157), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 124 a 125 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 24;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3 “Distrito R2 aII, Disposiciones Particulares, inciso b) FOT Básico” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 158 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 124 a 125), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 115, 117 a 121 y 155 a 157, ampliación conformada por un total de 60,55m2, para la finca sita en la calle Neuquén Nº 1940, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 57 manz. 31 Parc.1B cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 93/SSPLAN/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 21272/2004 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Guardia Vieja Nº 3386/88/90, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 73,79m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (1º Piso: Sector Estar Comedor y Escalera; 2º Piso: Escalera, Dormitorios, Paso y Baños; 3º Piso: Escalera; 4º Piso: Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas 45 y 67) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 61, 63 a 66 y 83); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 85/86 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra” y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase”, ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 87 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 85/86), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 61, 63 a 66 y 83, ampliación conformada por un total de 73,79m2, para la finca sita en la calle Guardia Vieja Nº 3386/88/90, Nomenclatura Catastral: circ 9 secc. 13 manz. 52 Parc. 9, cuyo destino es

"Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCION N.º 94/SSPLAN/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 35210/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en el Pasaje Andorra Nº 7517/19, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 136,55m2 de los cuales 49,92m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Depósito; PA: Dormitorio, Baño, Estar, Cocina y Lavadero), en tanto que 86,63m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor, Dormitorio y Depósito; PA: Estar, Comedor y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 73 a 80), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 26 a 27 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el 4.6.3.1 "Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 53 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 26 a 27), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo

6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 73 a 80, ampliación conformada por un total de 136,55m2, de los cuales 49,92m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto 86,63m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en el Pasaje Andorra Nº 7517/19, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 72 manz. 20 Parc.24 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 105/MDUGC/11

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 157-GCBA/08 (BO N° 2.883), el Decreto Nº 589-GCBA/08 (BO N° 2.942), la Ley 2.810, el Decreto Nº 1.098/08 y normas reglamentarias, los actuados que corren por Carpeta Nº 204.216-UPECOLON/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por Registro Nº 204.216-UPECOLON/10, la empresa DRAGONAIR S.A. presentó los Certificados de Redeterminación de Precios Nº 1 de los Certificados de Obra Básica Nº 6 a 11 por un valor de $ 23.334,07 (pesos veintitrés mil trescientos treinta y cuatro con siete centavos) correspondientes a las ejecuciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 2.006 y el 31 de diciembre de 2.006;
Que por Registro Nº 204.239-UPECOLON/10, la empresa DRAGONAIR S.A. presentó los Certificados de Redeterminación de Precios Nº 1 de los Certificados de Obra Básica Nº 12 a 23 por un valor de $ 85.509,18 (pesos ochenta y cinco mil quinientos nueve con dieciocho centavos) correspondientes a trabajos realizados durante el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2.007 y el 31 de diciembre de 2.007;
Que de tal manera, al tratarse de un crédito originado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.007, corresponde el pago del mismo mediante el régimen de la Ley 2.810;
Que, la empresa contratista DRAGONAIR S.A. no opuso objeción alguna a la cancelación de los créditos correspondientes a los Certificados detallados mediante Bonos Ley 2.810;
Que en tal sentido, DRAGONAIR S.A. y este organismo procedieron a la suscripción del Acta Anexo III del Decreto Nº 1.098/08, reglamentario de la Ley 2.810, a efectos de cancelar la deuda en cuestión mediante los Bonos establecidos por el régimen mencionado;
Que a efectos de la afectación definitiva del gasto y posterior prosecución del trámite, la Dirección General de Contaduría exige la aprobación de la erogación por parte de este organismo ministerial;

Que habiendo dictaminado las áreas técnicas correspondientes y el área legal, tanto en lo que respecta a los montos consignados como en cuanto al procedimiento seguido, corresponde emitir el acto administrativo solicitado por la Dirección General de Contaduría para proseguir con el trámite en cuestión.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Acta Acuerdo Anexo III del Decreto 1098/08 (reglamentario de la Ley 2.810), suscripta entre la empresa contratista DRAGONAIR S.A. y la Unidad Proyecto Especial Teatro Colón –en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 527-MDUGC/09–, en el marco de la obra "Renovación de Instalaciones – Teatro Colón – Intervención: Readecuación del Sistema de Agua Fría - Teatro Colón".
Artículo 2º.- Apruébese, consecuentemente, el gasto reconocido a la empresa DRAGONAIR S.A., por la suma de $ 108.843,25 (pesos ciento ocho mil ochocientos cuarenta y tres con veinticinco centavos) en concepto de pago de los Certificados de Redeterminación de Precios Nº 1 de los Certificados de Obra Básica Nº 6 a 23 correspondientes a la obra en cuestión, tal como ha sido reconocido mediante el Acta Acuerdo Anexo III del Decreto 1.098/08 (reglamentario de la Ley 2810) referenciada en el artículo precedente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos; fecho, vuelva a la Unidad Proyecto Especial para la prosecución del trámite y notificación a la empresa DRAGONAIR S.A. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCION N.º 108/MDUGC/11

Buenos Aires, 18 marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.331.010/09

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 652-MDUGC/09 de fecha 16 de Septiembre, se dispuso la instrucción de sumario a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de un monitor LCD 19" marca Samsung 943 NWX, perteneciente al patrimonio de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, el que fuera detectado el día 19 de Agosto de 2.009;
Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario Nº 348/09;
Que sustanciada la instrucción, de los elementos de convicción colectados no surgen constancias que permitan atribuir reproche disciplinario a agente alguno de la Administración toda vez que la ausencia de elementos de prueba que puedan aportar algún dato impide la identificación del autor de la sustracción;
Que en orden a lo expuesto tal orfandad deriva de las características y estructura del lugar del hecho, tratándose de oficinas de fácil acceso ubicadas en el octavo Piso del Mercado del Plata, carentes de personal de vigilancia fijo;
Que por consiguiente, con las pruebas aportadas y unido a ello el resultado negativo de

la causa penal se concluye que la desaparición de los elementos señalados constituye un supuesto insusceptible de irrogar irresponsabilidad administrativa en cabeza de agente alguno de la Administración, por lo que cabria archivar el presente sumario administrativo;
Que por la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.506 (B.O.C.B.A Nº 2.824) se establecieron las funciones de los distintos Ministerios;
Que por el principio administrativo de paralelismo de funciones, corresponde a este Ministerio la competencia de Autoridad de Aplicación antes conferida a la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de un monitor LCD 19” marca Samsung 943 NWX, perteneciente al patrimonio de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, la que fuera detectada el día 19 de Agosto de 2.009.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCION N.º 109/MDUGC/11

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.387.451/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 773-MDUGC/09 de fecha 2 de Noviembre, se dispuso la instrucción de sumario a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de trece (13) monitores LCD marca Samsung, pertenecientes al patrimonio de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, la que fuera detectada el día 8 de Octubre de 2.009;
Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario Nº 364/09;
Que sustanciada la instrucción, de los elementos de convicción colectados surge que no se pudo determinar las circunstancias de modo y tiempo en que se produjo la sustracción de los elementos denunciados, no siendo posible identificar al o a los autores del hecho;
Que por consiguiente, con las pruebas aportadas y unido a ello el resultado negativo de la causa penal se concluye que la desaparición del elemento señalado constituye un supuesto insusceptible de irrogar irresponsabilidad administrativa en cabeza de agente alguno de la Administración, por lo que cabria archivar el presente sumario

administrativo;
Que por la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.506 se establecieron las funciones de los distintos Ministerios;
Que por el principio administrativo de paralelismo de funciones, corresponde a este Ministerio la competencia de Autoridad de Aplicación;
Que tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejando el temperamento antes expuesto.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de trece (13) monitores LCD marca Samsung, perteneciente al patrimonio de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, la que fuera detectada el día 8 de Octubre de 2.009.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 110/MDUGC/11

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 925.239/10, los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra “Soluciones Habitacionales Parque Donado Holmberg”;
Que en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que mediante Resolución Nº 597-MDUGC/2.010 se dispuso el llamado a Licitación Pública de proyecto y precio Nº 2.120/2.010 para el día 12 de Noviembre de 2.010, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 31/2.010 se presentó la propuesta de la firma: Emaco SA;
Que efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preselección Nº 2/2.010 se considera que la empresa Emaco SA es apta para continuar el procedimiento licitatorio;
Que no se produjo impugnación alguna al Acta de Preselección.
Que mediante Resolución N° 07-MDUGC/11 se dispuso el llamado a Apertura del Sobre N° 2, para la empresa Emaco SA;
Que efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación,

mediante el Acta de Preadjudicación N° 2/2.011 aconsejó adjudicar la Obra "Soluciones Habitacionales Parque Donado Holmberg", a la firma Emaco SA por un Monto total de la Oferta de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 13/100 ($ 7.999.332,13);
Que no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A. Nº 1.850).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y Decreto N° 2.186/04 y el art 2° del Decreto N° 325-GCBA/08,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de proyecto y precio Nº 2.120/2.010 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudicase la Obra "Soluciones Habitacionales Parque Donado Holmberg" a la firma Emaco SA por un Monto total de la Oferta de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 13/100 ($ 7.999.332,13).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Tránsito y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Chain**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 204/MCGC/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO
la Ley Nº 2506 y el Decreto Nro 2075/GCBA/07 y sus modificatorios y el Expediente Nº 71283/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 451/GCBA/2010 estableció las responsabilidades primarias del Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales encomendándole la organización, coordinación y ejecución de los festivales: Buenos Aires Festival de Cine Independiente, Festival Internacional de Buenos Aires, Festival de Jazz, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea y Campeonato Mundial de Tango de Salón;
Que dada la relevancia, magnitud y trascendencia internacional del Festival Buenos

Aires Tango y del Campeonato Mundial de Baile de Tango, ambos se llevarán a cabo en forma simultánea en el marco de TANGO BUENOS AIRES: FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE;
Que razones de conveniencia y operatividad ameritan aprobar la ejecución de los Festivales antedichos con el objetivo de acelerar y garantizar eficaz y eficientemente la gestión administrativa;
Que asimismo, el gasto que demande la preproducción y ejecución de cada uno de los Festivales se encuentra contemplado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 2.506 (B.O.C.B.A. Nº 2.824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales que se detallan en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en las fechas que allí se consignan.
Artículo 2º.- Establécese que el FESTIVAL BUENOS AIRES TANGO y el CAMPEONATO MUNDIAL DE BAILE DE TANGO, se llevarán a cabo en forma simultánea en el marco de TANGO BUENOS AIRES: FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE.
Artículo 3º.- Establécese que el Reglamento y los Premios de cada uno de los Festivales autorizados en el Anexo I, serán aprobados oportunamente mediante el dictado del pertinente acto administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 386/MCGC/11.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2011

VISTO:
El Expediente N° 121010-MGEYA-11, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto

de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 525/MCGC/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
El Expediente N° 219283-MGEYA-11, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que

reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 534/MCGC/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
El Expediente N° 240815-MGEYA-11, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 597/MCGC/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
el Expediente N° 122361-MGEYA-11 y, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008- GCBA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Libro propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos su efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos De Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.
Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos , remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen .**Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 758/MCGC/11.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2011

VISTO:
el Expediente N° 122377-MGEYA-11 y, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su

modificatorio el Decreto N° 1.008- GCBA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Libro propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos su efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos De Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.
Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos , remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 72/MDSGC/11.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2011

VISTO:
las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica N° 2.482/2008- SIGAF 417/2009, Decreto N ° 219/2009, Expediente N ° 1347934/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, la firma Teylem S.A., ha interpuesto Recurso Jerárquico contra la Disposición N° 11-DGFSCIV-2010 del 19/03/2010, mediante el cual se le impuso una multa de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve ($ 359), ello con origen en los incumplimientos que oportunamente fueron consignados en el Acta de Incumplimiento N° 14, de fecha 13/10/2009;
Que, en el marco de la Licitación Publica N° 2 482/08 (SIGAF 417/2009), la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, es el órgano encargado de imponer penalidades a las empresas adjudicatarias, mediante acto fundado, según surge del Art. 61 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones:
Que, mediante el acta de incumplimiento N° 14, se procedió a verificar la prestación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de víveres secos y frescos destinados a la población de los grupos comunitarios, pertenecientes al Programa de Apoyo, Fortalecimiento y Consolidación a Grupos Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;
Que. conforme dicha Acta, la referida firma incurrió en el incumplimiento que afecta el rubro “Calidad de Servicio Alimentario“ el que se encuentra enmarcado dentro de las causales de penalidades establecidas en el Art. 61, Inc. 1.1, de las Cláusulas Particulares, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública mencionada ,
Que, la empresa formuló su descargo, el cual fue analizado y desestimado por la Dirección General;
Que, por Registro N° 384.753-MGEYA-2010 de fecha 20/04/2010. la referida firma interpuso Recurso Jerárquico;
Que, en esta instancia, analizados los términos vertidos en el referido recurso, se observa que la recurrente reitera el mismo argumento que realizó de manera separada en su descargo, no aportando nuevos elementos de hecho y/o derecho que justifiquen rever la medida adoptada;
Que, en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Teylem S.A.;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 109 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/97,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Articulo 1°.- Desestimase el recurso jerárquico incoado contra la Disposición N° 11-DGFSCIV-10, por la firma Teylem S.A., domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 1150, 9o piso, Oficina 83 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Intranet página Web: www.buenosaires.gov.ar. Notifíquese a la firma interesada en los términos de los Art. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/97, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo

es susceptible del recurso previsto en el Art. 119 del mencionado Decreto y para su conocimiento pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido. Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N° 73/MDSGC/11.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2011

VISTO:
las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica N° 2.482/2008- SIGAF 417/2009. Decreto N° 219/2009, Expediente N° 1347934/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, la firma Teylem S.A., ha interpuesto Recurso Jerárquico contra la Disposición N° 12-DGFSCIV-2010 del 19/03/2010, mediante el cual se le impuso una multa de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve (S 359), ello con origen en los incumplimientos que oportunamente fueron consignados en el Acta de Incumplimiento N° 14, de fecha 13/10/2009;
Que, en el marco de ia Licitación Publica N° 2.482/08 (SIGAF 417/2009), la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, es el órgano encargado de imponer penalidades a las empresas adjudicatarias, mediante acto fundado, según surge del Art. 61 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;
Que, mediante el acta de incumplimiento N° 14, se procedió a verificar la prestación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de víveres secos y frescos destinados a la población de los grupos comunitarios, pertenecientes al Programa de Apoyo, Fortalecimiento y Consolidación a Grupos Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;
Que, conforme dicha Acta, la referida firma incurrió en el incumplimiento que afecta el rubro “Calidad de Servicio Alimentario“ el que se encuentra enmarcado dentro de las causales de penalidades establecidas en el Art, 61. Inc. 2.2. de las Cláusulas Particulares, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública mencionada ;
Que, la empresa formuló su descargo, el cual fue analizado y desestimado por la Dirección General;
Que, por Registro N,: 384.753-MGEYA-2010 de fecha 20/04/2010, la referida firma interpuso Recurso Jerárquico;
Que, en esta instancia, analizados los términos vertidos en el referido recurso, se observa que la recurrente reitera el mismo argumento que realizó de manera separada en su descargo, no aportando nuevos elementos de hecho y/o derecho que justifiquen rever la medida adoptada;
Que, en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Teylem S.A.;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 109 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N ° 41/LCBA/97,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1o.- Desestimase el recurso jerárquico incoado contra la Disposición N ° 12-DGFSCIV-10, por la firma Teylem S.A., domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 1150, 9o piso, Oficina 83 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Intranet página Web: www.buenosaires.gov.ar. Notifíquese a la firma interesada en los términos de los Art. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N ° 41/LCBA/97, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el Art. 119 del mencionado Decreto y para su conocimiento pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil Cumplido. Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N° 94/MDSGC/11.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2011

VISTO:
La Disposición N° 21- DGFSCIV-2010, la Resolución N° 1178/MDSGC/2010, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, el Expediente N° 1.576.617/2010 e incorp., y

CONSIDERANDO:

Que por actuación citada en el visto tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, interpuesto por la firma Compañía Alimentaria Nacional SA contra la Resolución N° 1178/MDSGC/2010;
Que la norma atacada resolvió rechazar el recurso jerárquico incoado por la recurrente contra la Disposición N° 21- DGFSCIV-2010, por la que se aplicó a la firma una multa prevista en el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2482/2008-SIGAF 417/2009;
Que los fundamentos esgrimidos por la recurrente no resultan suficientes para dejar de lado el cargo que oportunamente se le imputara, y que diera motivo a la imposición de la multa en cuestión, no existiendo elemento que ponga en duda la correcta apreciación de los hechos o de aplicación del derecho vigente, los que surgen de las actuaciones analizadas;
Que el acto recurrido constituye una decisión administrativa motivada, causada y precedida del debido procedimiento, que ha sido arribada mediando la debida intervención de organismos técnicos competentes en la materia, que han analizado los argumentos vertidos por la adjudicataria en sus pertinentes presentaciones;
Que el mentado criterio resulta congruente con los fundamentos esgrimidos por la Procuración General en su Dictamen N° 82137, obrante a fs. 9/10, al expedirse sobre el particular;
Que por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho y que los agravios expresados por la recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo, corresponde desestimar el recurso bajo análisis.
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto

reglamentario N° 2.075/07,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1o.- Desestímase el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por la empresa Compañía Alimentaria Nacional SA contra los términos de la Resolución N ° 1178/MDSGC/2010.
Artículo 2o.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N° 95/MDSGC/11.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2011

VISTO:
Las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/05, el Expediente N° 121388/2011, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas regulan la actividad de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 1076/2005 se aprobó la reglamentación de la referida normativa;
Que el artículo 17 de la Ley N° 661, incorpora la figura del Asistente Gerontológico como personal de servicio especializado en la atención de personas mayores, y el artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 1076/2005, considera como Asistente Gerontológico a la persona que presta servicios de prevención, promoción, educación y asistencia a los adultos mayores;
Que el artículo 18 de la Ley N° 661 establece que la autoridad de aplicación crea un registro de asistentes gerontológicos;
Que el artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 1076/2005, establece las funciones y atribuciones de la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, entre las que se encuentra la de confeccionar y llevar el “Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos“;
Que el artículo 18 del Anexo I del referido Decreto crea el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 661;
Que el artículo 17 del Anexo I Decreto N° 1076/2005, dispone como requisito obligatorio para desempeñarse como asistente gerontológico la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad de Buenos Aires“;
Que el Artículo 18 del Anexo I del citado Decreto establece que la Unidad de Gestión

de Control y Registro entregará al Asistente Gerontológico debidamente registrado, una constancia que lo habilitará para desempeñarse como tal en el ámbito domiciliario o institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1.- Regístrese en el “Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad de Buenos Aires“, obrante en el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, a la nómina de Asistentes Gerontológicos consignados en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2.- Registrase. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Tercera Edad. Notifíquese en forma fehaciente a los titulares de los Registros de Asistentes Gerontológicos que figuran en el Anexo a la presente. Cumplido archívese.
Vidal

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 99/MDSGC/11.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2011

VISTO:
las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N° 841-MDSGC-2006, el Exp. N° 1604347/2010, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el art. 3° de la Ley N° 661 crea el denominado “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el art 4° de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;
Que el art. 3o del Anexo I del citado Decreto, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“;
Que el art. 5o de la Ley N° 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro,
Que el establecimiento sito en la calle José Marti N° 3133 PB. PA,, de esta Ciudad, ha sido inscripto en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, con el Registro N° 0349,

Categoría “A“, con la titularidad de Laura Patricia Carrasco, con la denominación de “La Casa de mamá“, con una capacidad habilitada de 29 (veintinueve) camas, y registrando como director a Laura Patricia Carrasco, no profesional. Ello mediante Resolución N° 841-MDSGC-2006;
Que la Sra. Laura Patricia Carrasco Romero, en carácter de titular del establecimiento residencial sito en José Marti 3133 PB. PA.. de esta Ciudad, solicita incorporar la Categoría “C“ al Registro N° 0349 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, solicitando de esta manera estar inscripto en las Categorías “A“ y “C“:
Que mediante el Art. 7o de la Ley 661/01, los Establecimientos Residenciales se clasifican en A, B, C, D, E. La clasificación “A“ refiere a Residencia Para Personas Mayores Autoválidas con autonomía psicofísíca acorde a su edad: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y actividades de recreación que brinda control médico periódico. La clasificación “C“ refiere a Residencia Para Personas Mayores que requieran cuidados especiales por invalidez.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1o.- Incorporar la categoría “C“ al Registro N° 0349 perteneciente al establecimiento “La Casa de mamá“, sito en José Marti 3133 PB. PA., con la titularidad de Laura Patricia Carrasco, quedando de esta manera inscripto con las Categorías “A y C“, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, bajo la órbita del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control, dependientes de la Agencia Gubernamental de Control. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Notifíquese en formafehaciente al titular del establecimiento “La Casa de mamá“, Laura Patricia Carrasco, sito en la calle José Marti 3133 PB. PA. Cumplido Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N° 100/MDSGC/11.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2011

VISTO:
Las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N° 841-MDSGC-2008. el Registro N° 1467429-SSTED-10, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el art. 3o de la Ley N° 661 crea el denominado “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos

Aires“, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el art. 4o de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;

Que el art. 3o del Anexo I del citado Decreto, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“;

Que el art. 5o de la Ley N° 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que el establecimiento sito en la calle Av. Congreso N° 5466 PB PA. de esta Ciudad, ha sido inscripto en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, con el Registro N° 0455. Categoría “A“, con la titularidad de Sweet Home S.R.L., con la denominación de “Residencia Geriátrica Urquíza“, con una capacidad habilitada de 30 (treinta) camas, y registrando como director a Hilda Piperno, no profesional. Ello mediante Resolución Nü 841-MDSGC-2008;

Que el Sra. Hilda Piperno. en carácter de socia gerente de Sweet Home SRL. titular del establecimiento residencial sito en Av. Congreso 5466 PB PA. de esta Ciudad. solicita incorporar la Categoría “C“ al Registro N° 0455 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, solicitando de esta manera estar inscripto en las Categorías “A“ y “C“;

Que mediante el art. 7o de la Ley N° 661, los Establecimientos Residenciales se clasifican en A, B, C, D, E. La clasificación “A“ refiere a Residencia Para Personas Mayores Autoválidas con autonomía psicofísica acorde a su edad: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y actividades de recreación que brinda control médico periódico. La clasificación “C“ refiere a Residencia para Personas Mayores que requieran cuidados especiales por invalidez.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1o- Incorporar la categoría “C“ al Registro N° 0455 perteneciente al establecimiento “Residencia Geriátrica Urquiza“, sito en Av. Congreso N° 5466 PB PA de esta Ciudad, con la titularidad de Sweet Home S.R.L., quedando de esta manera inscripto con las Categorías “A“ y “C“, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, bajo la órbita del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control, dependientes de la Agencia Gubernamental de Control. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Notifíquese en formafehaciente al titular del establecimiento “Residencia Geriátrica Urquiza“, Sweet Home SRL, sito en la calle Av. Congreso 5466 PB PA. Cumplido. Archívese. **Vidal**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 41/SSDE/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
la Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09 y el Expediente Nº 1275444/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que la Resolución Nº 68/SSDE/09 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución Nº 70/SSDE/09 aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Asociación Civil Universidad del Cema;
Que conforme el Acta Acuerdo firmada por la mencionada entidad (Asociación Civil Universidad del Cema), en su carácter de patrocinadora y la Subsecretaría de Desarrollo Económico, ésta última hará, según lo establecido en el Anexo III apartado II, punto 3) ii), de la resolución antedicha: “Un aporte de pesos mil ochocientos ($1.800) mensuales por proyecto, con el objeto de apoyar las acciones de tutoría y administración del ANR de aquellos proyectos patrocinados por “EL BENEFICIARIO“ y que hayan resultado seleccionados por “LA SSDE“ en el marco de lo establecido en el APARTADO III de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria. Este aporte cubrirá un plazo máximo de doce (12) meses. En caso que el plazo de ejecución de alguno de la proyectos sea menor a los doce (12) meses, el monto a pagar será el que surja de multiplicar el aporte mensual por la cantidad de meses de duración del proyecto“;
Que el Acta Acuerdo mencionada, en su cláusula novena establece que: “Si por algún motivo se viera interrumpido el proceso de tutoría correspondiente a la Etapa II de este Concurso, de alguno o varios de los proyectos patrocinados por “EL BENEFICIARIO“, seleccionados en la operatoria que a tal efecto se describe en el Apartado III del presente concurso, la Autoridad de Aplicación podrá exigir a “EL BENEFICIARIO“ la devolución proporcional del beneficio correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto“;
Que asimismo, en el segundo párrafo de la cláusula mencionada precedentemente, el Acta Acuerdo prevé que: “De igual manera, en caso de que se interrumpiera la ejecución de un proyecto de negocios correspondiente a un emprendedor patrocinado, EL BENEFICIARIO patrocinante deberá devolver la parte proporcional del ANR

destinado a cofinanciar la implementación del mismo, que aún no haya sido ejecutada“;

Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el emprendedor Maximiliano Puglisi y al que se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 36.360.-), con el patrocinio de la Asociación Civil Universidad del Cema;
Que el proyecto presentado por el emprendedor Maximiliano Puglisi tenía un plazo de ejecución de cuatro (4) meses de duración, según se establece en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que con fecha 14 de mayo se presentó una nota, suscripta por el emprendedor Maximiliano Puglisi y por Pablo García Di Palma -integrante del equipo emprendedor-, solicitando el cambio de titularidad respecto del proyecto, quedando éste último como el titular del mismo y como beneficiario del ANR para la concreción del proyecto de negocios presentado, por lo cual correspondería la aceptación del cambio de titularidad;
Que con fecha 12 de octubre de 2010, la entidad patrocinante (Asociación Civil Universidad del Cema) presentó una nota conjuntamente con el emprendedor Pablo García Di Palma, en la cual manifiestan la intención de renunciar a los beneficios del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, toda vez que existen algunos problemas que resultan insalvables para el emprendedor y, agrega su renuncia a percibir el total del ANR que se otorgara mediante la Resolución Nº 137/SSDE/10;
Que en éste contexto, el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría señala que corresponde la aceptación de la renuncia realizada en forma conjunta por el emprendedor Pablo García Di Palma y la Asociación Civil Universidad del Cema y que, en consecuencia, la entidad debería proceder a la devolución del monto total del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor Pablo García Di Palma y, también, el monto percibido en concepto de tutoría;
Que, en consecuencia, sería pertinente que la Asociación Civil Universidad del Cema efectúe la devolución de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 36.360.-) correspondientes al monto total del ANR destinado a cofinanciar la ejecución del Proyecto del emprendedor Pablo García Di Palma y de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200.-) correspondientes a la tutoría que no se realizó, en virtud de la renuncia presentada por el emprendedor;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, a través del Dictamen PG N° 082491.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la solicitud del cambio de la titularidad del proyecto denominado “Car Sharing“, presentado originariamente por el emprendedor Maximiliano Puglisi y considérase único titular del mismo a Pablo García Di Palma.
Artículo 2º.- Acéptase la renuncia presentada por el emprendedor Pablo García Di Palma a los beneficios otorgados por Resolución Nº 137/SSDE/09, en el marco del Concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3º.- Resuélvese que la entidad Asociación Civil Universidad del Cema proceda a la devolución de la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 43.560), correspondiendo PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 36.360.-) al Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor Pablo García Di Palma y PESOS

SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200.-) a la tutoría no realizada en virtud de la renuncia presentada por el mencionado emprendedor, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a la entidad Asociación Civil Universidad del Cema y al emprendedor Pablo García Di Palma, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería a fin de que cumplimenten lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.° 42/SSDE/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
la Ley N° 2972, los Decretos 543/GCBA/09, 1063/GCBA/09, la Resolución Nº 425/MDEGC/09, 548/MDEGC/09, la Disposición 67/DGISyT/09, el expte. Nº562570/10 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de BuenosAires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar que las empresas de origen TIC (tecnología de la información y la comunicación), puedan radicar su sede dentro de esa zona. De modo de posicionar a la Ciudad como un centro de excelencia para la producción de software y el desarrollo de tecnologías informáticas y de las comunicaciones;
Que por el art. 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia que se regula;
Que por el art. 6º de la referenciada legislación, se creó el Registro de empresas TIC, en el ámbito del Ministerio antes señalado;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que por el Decreto Nº 543/MDEGC/09, se establecieron las pautas y modos en que se realizarán las inscripciones en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el Anexo I de la normativa ut supra mencionada, establece las pautas para proceder a inscribir a los interesados definitiva o provisionalmente en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el objetivo de dicha inscripción, es a los fines de que la empresa inscripta pueda realizar los trámites tendientes a obtener de la autoridad competente distintos beneficios fiscales establecidos en la norma antes referenciada;
Que podrán inscribirse provisionalmente, conforme lo establece el art.6 del Capítulo II, Anexo I, Decreto Nº 543/GCBA/09, aquellas empresas que acrediten su voluntad de radicarse en el Distrito Tecnológico en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;
Que están en condiciones de acceder a la inscripción definitiva, sólo aquellos que acrediten encontrarse efectivamente radicados en el mencionado Distrito, según se regula en el art. 9, Capítulo III, Anexo I, Decreto Nº543/GCBA/09;

Que por Resolución Nº 548 /MDEGC/09 se delegó en la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica las facultades para administrar y regular el Registro creado por el art. 6 de la Ley 2972.
Que se presenta la empresa “DCL S.A.“ solicitando su inscripción definitiva en el Registro de Empresas TIC. En virtud de encontrarse efectivamente radicada en el Distrito Tecnológico. Y, por ende, encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el art. 9, Capítulo III, Anexo I, Decreto Nº543/GCBA/09 para acceder a una inscripción de tipo definitiva;
Que en tal sentido, la firma “DCL S.A.“ con fecha 5 de noviembre de 2009 realizó una consulta respecto de si su actividad declarada bajo juramento podría ser considerada TIC a los fines de acceder a los beneficios establecidos por el régimen de la ley 2972;
Que en efecto, mediante Disposición 67/DGISyT/09 se hizo saber a la firma que su actividad principal se encontraba alcanzada por lo establecido en el art. 2 de la Ley 2972, y en el Nomenclador de Actividades TIC en los Rubros: 01, 22, 25, 13 y 26; Sub-rubros: 03 y 04; 07 y 08; 04; 05 y 06; 03 y 02; respectivamente;
Que a efectos de acreditar su compromiso territorial, la empresa acompañó copia simple de un contrato de locación suscripto con fecha 12 de mayo de 2010, respecto de un inmueble sito en la Av. Caseros 2920 de esta Ciudad. A su vez, adjunta una addenda al referido contrato de locación donde específicamente dejan sin efecto la cláusula resolutoria en virtud de la cual el contrato de locación sólo sería válido si la firma “DCL SA“ obtiene la presente inscripción. Con lo cual, puede tenerse válidamente por acreditado el compromiso de radicación territorial;
Que de los Informes Técnicos emitidos por la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, surge que la beneficiaria estaría efectivamente radicada en el inmueble que locara en en el Distrito Tecnológico. Por ende, corresponde otorgar una inscripción de tipo definitiva. La cual será válida mientras tenga vigencia el contrato de locación antes referido. Vencido el referido plazo, la beneficiaria deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación que continúa vigente su radicación territorial en el Distrito Tecnológico;
Que asimismo, se pone de manifiesto que la facturación de las firma corresponde a actividades TIC según lo que entiende la Ley 2972 y lo dispuesto por el Nomenclador de Actividades aprobado por Resolución 425/MDEGC/09;
Que la Dirección General de Rentas dependiente de AGIP, ha tomado la intervención de su competencia, e informó que la firma se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, se tiene por acreditado lo establecido en el art. 6, inciso d) de la Ley 2972;
Que compartiendo las recomendaciones que han formulado las distintas áreas de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica y conforme lo resuelto por la AGIP; se encuentran reunidos todos los recaudos formales exigidos por la Ley 2972 y sus reglamentaciones. En consecuencia, corresponde proceder a inscribir a las empresa “DCL S.A.“ definitivamente en el Registro creado por la Ley 2972;
Que habiendo presentado su renuncia al cargo el Directo General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, corresponde al superior jerárquico avocarse en sus competencias;
Por ello en avocación de las facultades del Director General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la incorporación definitiva al Registro de Empresa Tecnológicas

de: “DCL S.A.“, asignándose el número de registro: 040.
Artículo 2º.- Hácese saber a la beneficiaria que dicha inscripción definitiva será válida hasta el 31 de mayo de 2013 fecha en la que deberá renovar su compromiso territorial ante esta repartición.
Artículo 3º.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción otorgada, y asiéntese en la base de datos correspondiente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Inversiones, y remítase a la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la continuación de su trámite. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.° 43/SSDE/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
la Ley N° 2972, los Decretos 543/GCBA/09, 1063/GCBA/09, las Resoluciones Nº 425/MDEGC/09, 548/MDEGC/09, el expte. Nº1475951/10 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de BuenosAires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar que las empresas de origen TIC (tecnología de la información y la comunicación), puedan radicar su sede dentro de esa zona. De modo de posicionar a la Ciudad como un centro de excelencia para la producción de software y el desarrollo de tecnologías informáticas y de las comunicaciones;
Que por el art. 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia que se regula;
Que por el art. 6º de la referenciada legislación, se creó el Registro de empresas TIC, en el ámbito del Ministerio antes señalado;
Que en el Capitulo IV de la Ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que por el Decreto Nº 543/MDEGC/09, se establecieron las pautas y modos en que se realizarán las inscripciones en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el Anexo I de la normativa ut supra mencionada, establece las pautas para proceder a inscribir a los interesados definitiva o provisionalmente en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el objetivo de dicha inscripción, es a los fines de que la empresa inscripta pueda realizar los trámites tendientes a obtener de la autoridad competente distintos beneficios fiscales establecidos en la norma antes referenciada;
Que podrán inscribirse provisionalmente, conforme lo establece el art.6 del Capítulo II, Anexo I, Decreto Nº 543/GCBA/09, aquellas empresas que acrediten su voluntad de radicarse en el Distrito Tecnológico en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que están en condiciones de acceder a la inscripción definitiva, sólo aquellos que acrediten encontrarse efectivamente radicados en el mencionado Distrito, según se regula en el art. 9, Capítulo III, Anexo I, Decreto Nº543/GCBA/09;
Que por Resolución Nº 548/MDEGC/09 se delegó en la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, las facultades para administrar y regular el Registro creado por el art. 6 de la Ley 2972.
Que se presenta la empresa “FULLTRACE S.A.“ solicitando su inscripción provisional en el Registro de Empresas TIC. En virtud de no encontrarse efectivamente radicada en el Distrito Tecnológico;
Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº1 de fecha 24 de septiembre de 2010, se decidió la compra de un inmueble en el Distrito Tecnológico de esta Ciudad, para el desarrollo de las actividades propias de la sociedad. Asimismo, se establece que se utilizará el inmueble para el desarrollo de las actividades contempladas en el art. 2 de la Ley 2972, en un plazo de dos años;
Que a efectos de acreditar su compromiso territorial, la empresa acompaña copia certificada de la escritura traslativa de dominio a favor de ésta, de fecha 20 de octubre de 2010, respecto de un inmueble sito en la calle Colonia 370, 372, 374 y 376 de esta Ciudad. Con lo cual, puede tenerse válidamente por acreditado el compromiso de radicación territorial;
Que del Informe Técnico emitido por la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, surge que la beneficiaria no estaría efectivamente radicada en el inmueble que adquiriera en en el Distrito Tecnológico. Por ende, corresponde otorgar una inscripción de tipo provisional;
Que asimismo, se pone de manifiesto que no se ha podido tener a la vista la facturación de las firma, dado que al momento de la visita no habían tenido actividad comercial, siendo que el primer ejercicio de la firma cerrará el 31 de enero de 2011;
Que el evaluador técnico, expresa que la actividad que realiza la empresa se encuentra incluida en el art. 2 de la Ley 2972 y en el Nomenclador de Actividades aprobado por Resolución 425/MDEGC/09 en los rubros 11-02, 12-02, 14-01, 26-01, 26-02, 26-06, 31-01;
Que la Dirección General de Rentas dependiente de AGIP, ha tomado la intervención de su competencia, e informó que la firma se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, se tiene por acreditado lo establecido en el art. 6º, inciso d) de la Ley 2972;
Que compartiendo las recomendaciones que han formulado las distintas áreas de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, conforme lo resuelto por la AGIP; y encontrándose reunidos todos los recaudos formales exigidos por la Ley 2972 y sus reglamentaciones; corresponde proceder a inscribir a la empresa “FULLTRACE S.A.“ provisionalmente en el registro creado por la Ley 2972;
Que habiendo presentado su renuncia al cargo el Directo General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, corresponde al superior jerárquico avocarse en sus competencias;
Por ello en avocación de las facultades del Director General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de: “FULLTRACE S.A.“, asignándose el número de registro: 041.
Artículo 2º.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción otorgada, y asiéntese en la base de datos correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Inversiones, y remítase a la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la continuación de su trámite. Cumplido, archívese. **Svarzman**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 276/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, los Decretos Nº 3.468/90, Nº 2.075/07 y Nº 735/10, la Resolución Nº 1298-MAYEPGC/10, el Expediente N° 318.444/11;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del visto, la firma Mude Eventos SA, solicita la autorización de uso de la Plaza de la República, orientación norte (Av. 9 De Julio y Corrientes), desde el día 16 de marzo de 2011 a las 05.45 horas, hasta las 02.00 horas del día 26 de marzo de 2011, para la realización de un espectáculo musical que se llevará a cabo el día 23 de marzo a las 21 horas;
Que dicho espectáculo musical contará con la presencia del cantante Plácido Domingo, razón por la cual emplazarán: un (1) escenario de 20.56 metros orientado hacia el norte, un área VIP, un sector para discapacitados, 8.000 (ocho mil) sillas en el área frente al escenario, vallado perimetral, ambulancias, baños químicos, servicios de bomberos, servicio de policía y seguridad privada, carpas para camarines, 2 generadores de 400 KVA y 1 de 250, equipamiento de luces y sonido, pantalla de Led y pantalla Mesh;
Que ha tomado intervención la Dirección Operativa Permisos de Publicidad y de Usos informando que no se encuentran objeciones a la realización de dicha solicitud bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente. 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes. 3. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 Db. de volumen. 4. El organizador deberá prever un servicio de Baños Químicos para el público concurrente dentro de los cuales deberán preverse baterías para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96. 5. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento publicitario tal lo indicado en la Ley Nº 2936-GCBA/09. 6. En referencia a los generadores a colocar, los mismos deben estar instalados entre 5 y 10

metros de las estructuras o escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia. Deben asimismo, contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, y los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente. Los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, y todos ellos deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, cumpliendo con toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad. Por último deben contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que tal como surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, el organizador ha adjuntado la constancia de contratación de un seguro de responsabilidad civil;

Que la realización del evento autorizado deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente (Ley Nº 1540 y concordantes) de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;

Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección Operativa Legales dependiente de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Mude Eventos S.A., el uso de la Plaza de la República, orientación norte (Av. 9 De Julio y Corrientes), desde el día 16 de marzo de 2011 a las 05.45 horas, hasta las 02.00 horas del día 26 de marzo de 2011, para la realización un espectáculo musical con la presencia del cantante Plácido Domingo.

Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público como condición ineludible para la realización del evento.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección Operativa Fiscalización al control y relevamiento de la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.° 295/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07 y modificatorias y N° 214/09, el Expediente N° 352566/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 21.072.413, C.U.I.L. N° 20-21072413-4, ha presentado su renuncia, a partir del día 14 de marzo de 2011, al cargo de Director General de la Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el que fuera designado por Decreto N° 214/09;
Que aún no se encuentra formalizada la aceptación de dicha renuncia, la que se encuentra tramitando mediante Expediente N° 328198/2011;
Que ante esa situación, resulta imperioso mantener la continuidad de las tareas propias de la Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal atento la dinámica operativa de la misma;
Que en atención a lo expuesto, corresponde, hasta tanto se designe al nuevo titular de dicha cartera, encomendar la firma del despacho de la Dirección General Comunicación y Gestión Vecinal en el señor Director General de Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomíendase la firma del despacho de la Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal en el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, desde el 14 de Marzo de 2011 y hasta tanto se designe al nuevo Director General de Comunicación y Gestión Vecinal.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.
Santilli

RESOLUCIÓN N.° 307/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nacional Nº 13.064, las Leyes Nº 2.095, Nº 2.506, los Decretos Nº 2.075/07, Nº 1.017/09, Nº 754/08, Nº 1.254, Nº 8.828/78, las Resoluciones Nº 258 – MAyEPGC/10, 862/GCABA/MAYEPGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 258/MAYEPGC/10, se creó la Comisión de Evaluación de Ofertas, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 -aplicable al ámbito de la Ciudad en virtud de lo establecido por la Ley N° 70-;
Que la citada norma establece que la aludida Comisión deberá intervenir en los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios y en las contrataciones para la ejecución de obras que se efectúen en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y organismos dependientes;
Que mediante el artículo 3º de la mencionada norma, se procedió a designar a los miembros de la Comisión;
Que mediante la Resolución 862/GCABA/MAYEPGC/10 se resolvió ampliar la cantidad de miembros que conforman la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que atento al incremento de los procesos licitatorios para el ejercicio vigente se considera apropiado aumentar los miembros que forman parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo1° - Amplíase la cantidad de miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución Nº 258/MAYEPGC/10 y ampliada por Resolución 862/GCABA/MAYEPGC/10, quedando la misma constituida por las personas que se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma integrante de la presente Resolución, las que se desempeñarán sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones regulares.
Artículo 2º Dejase establecido que la presente norma complementa las Resoluciones Nº 258 - MAyEPGC/10 y 862/GCABA/MAYEPGC/10
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a las Subsecretarias de Mantenimiento del Espacio Público, Higiene Urbana y Uso del Espacio Público y a las Direcciones Generales Comunicación y Gestión Vecinal, Reciclado y Técnica Administrativa y Legal todas dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 308/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2506,

su Decreto Reglamentario N° 2075/07 y modificatorio Decreto N° 1017/GCBA/09, el Decreto N° 636/GCBA/10, la Resolución Nº 1207-MAYEPGC/10, la Resolución Nº 1208-MAYEPGC/10, la Resolución Nº 1535-MAYEPGC/10, la Resolución Nº 1207-MAYEPGC/10 la Resolución N° 258-MAYEPGC/10, ampliada por la Resolución N° 862-MAYEPGC/10 y por la Resolución Nº 307- MAYEPGC/11 y el Expediente Nº 35.165/10, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen normativo de compras y contrataciones aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la necesidad de crear Comisiones de Evaluación de Ofertas, cuyas funciones se encuentran descriptas en dicho plexo normativo;
Que en ese sentido, en el marco de la Resolución N° 258-MAYEPGC/10, de fecha 22 de febrero de 2010, ampliada por la Resolución N° 862-MAYEPGC/10 y por la Resolución Nº 307- MAYEPGC/11 se creó la Comisión de Evaluación de Ofertas, al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 y en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, que intervendrán en todos los procesos de selección relativos a obras públicas y contrataciones de bienes y servicios que se efectúen dentro del ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 636/GCBA/10, se aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado de la Licitación Pública del “Servicio de Higiene Urbana-Fracción Húmedos” y el Concurso Público para la Contratación del “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos-Fracción Secos”, se autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado y se delegó en el mismo funcionario –entre otras facultades- la de designar las Comisiones que estarán encargadas del estudio y análisis de las ofertas;
Que, consecuentemente corresponde proceder a designar a los miembros de la mencionada Comisión, a los efectos de su intervención en el marco de la Licitación Pública para el “Servicio de Higiene Urbana-Fracción Húmedos” y el Concurso Público para la Contratación del “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos-Fracción Secos”.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el marco de la Ley N° 2506, el Decreto N° 2075/GCBA/07, el Decreto N° 636/GCBA/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, y el Decreto N° 636/GCBA/10, que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública para la contratación del “Servicio de Higiene Urbana-Fracción Húmedos”.
Artículo 2°.- Créase la Comisión de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, y el Decreto N° 636/GCBA/10, que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a el Concurso Público para la Contratación del “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos-Fracción Secos”.
Artículo 3º.- Desígnense como integrantes de dichas Comisiónes a las personas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Alumbrado y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ambos dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 309/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2506, su Decreto Reglamentario N° 2075/07 y modificatorio Decreto N° 1017/GCBA/09, el Decreto N° 636/GCBA/10, la Resolución N° 258-MAYEPGC/10, ampliada por la Resolución N° 862-MAYEPGC/10, las Resoluciones Nº 1207/MAYEPGC/10, Nº 1208/MAYEPGC/10, Nº 1535/MAYEPGC/10, Nº 227/MAYEPGC/11, y el Expediente Nº 350.165/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 636/GCBA/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1780/2101 referida a la contratación: “Servicio Público de Higiene Urbana- Fracción Húmedos” y para el Concurso Público Nº 1/2010 referido a la contratación “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Secos“, se autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado y se delegó en el mismo funcionario –entre otras facultades- la facultad de designar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas aplicable a ambos procedimientos de selección de acuerdo a lo que surge del artículo 3º del mencionado Decreto;
Que de acuerdo a lo que surge del artículo 28º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional establece la necesidad de crear la Comisión de Apertura de Ofertas;
Que, consecuentemente corresponde proceder a designar a los miembros de la mencionada Comisión, a los efectos de su intervención en el marco de la Licitación Pública y del Concurso Público antes mencionados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el marco de la Ley N° 2506, el Decreto N° 2075/GCBA/07, el Decreto N° 636/GCBA/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio Decreto

Nº 232/GCBA/10, y el Decreto N° 636/GCBA/10, que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de “Servicio Público de Higiene Urbana- Fracción Húmedos”.
Artículo 2º.- Créase la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, y el Decreto N° 636/GCBA/10, que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente al Concurso Público para la contratación de “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Secos”.
Artículo 3°.- Desígnense como integrantes de dichas Comisiones a las personas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ambos dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 88/DGR/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
que con fecha 13 de Enero de 2011 operó el vencimiento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al 12º Anticipo por el ejercicio fiscal 2010.del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que no obran en esta Dirección General al día 14/01/2011 y a la hora 00:00, las constancias que acrediten el cumplimiento de tal obligación por parte de los contribuyentes y/o responsables cuya nómina figura en el ANEXO I que integra la presente, los que han sido individualizados y agrupados de acuerdo con las categorías definidas por el Art. 4° del Decreto N° 947/97 (B.O. N° 266 -26/08/1997-), la Resolución N° 3220/DGR/2000 (B.O. N° 996 -01/08/2000-) y la Resolución N° 4567/DGR/2001 (B.O. N° 1322 -20/11/2001-) y el Artículo 132 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2010.;
Que, en consecuencia, se encuentran incursos en la infracción prevista y sancionada

por el Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010);
Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el mencionado Decreto N° 947/97 y el Artículo 3 Inciso 11 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias) y el Artículo 1º de la Resolución Nº11/AGIP/2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar una multa de $300.-; a los contribuyentes y/o responsables bajo la clasificación de Personas Físicas que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 2°.- Aplicar una multa de $1.300.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades de Responsabilidad Limitada y Restantes Sociedades Regulares que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 3°.- Aplicar una multa de $1.500,- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, Uniones Transitorias de Empresas y Restantes Agrupaciones Empresarias que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 4°.- Acordar un plazo no inferior a 15 (quince) días a partir de la notificación de la comunicación respectiva, para la presentación de la declaración jurada omitida y el pago voluntario de la multa aplicada, en cuyo caso, procederá de pleno derecho la reducción de la misma en los términos del Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010).
Artículo 5°.- Con la notificación de la multa se remitirá el instrumento para su pago, en el que además se consignará el importe reducido en el 50%, para que una vez efectuado el pago y presentada la declaración jurada de que se trate, dentro del término a que se refiere el artículo anterior quede convalidada dicha reducción.
Artículo 6°.- Aprobar la secuencia numérica con que se emitirán las comunicaciones para notificar las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas que por esta Resolución se aplican. Tal secuencia se inicia con el N° 01 y concluye con el N° 32
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Notifíquese individualmente. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 89/DGR/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
que con fecha 14 de Enero de 2011 operó el vencimiento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al 12º Anticipo por el ejercicio fiscal 2010.del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que no obran en esta Dirección General al día 17/01/2011 y a la hora 00:00, las constancias que acrediten el cumplimiento de tal obligación por parte de los

contribuyentes y/o responsables cuya nómina figura en el ANEXO I que integra la presente, los que han sido individualizados y agrupados de acuerdo con las categorías definidas por el Art. 4° del Decreto N° 947/97 (B.O. N° 266 -26/08/1997-), la Resolución N° 3220/DGR/2000 (B.O. N° 996 -01/08/2000-) y la Resolución N° 4567/DGR/2001 (B.O. N° 1322 -20/11/2001-) y el Artículo 132 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2010.;

Que, en consecuencia, se encuentran incursos en la infracción prevista y sancionada por el Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010);

Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el mencionado Decreto N° 947/97 y el Artículo 3 Inciso 11 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias) y el Artículo 1º de la Resolución Nº11/AGIP/2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 2°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sucesiones Indivisas que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 3°.- Aplicar una multa de $500.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Demás Responsables y Obligados No Comprendidos en los Restantes Artículos que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 4°.- Aplicar una multa de $1.300.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades de Responsabilidad Limitada y Restantes Sociedades Regulares que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 5°.- Aplicar una multa de $1.500,- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, Uniones Transitorias de Empresas y Restantes Agrupaciones Empresarias que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 6°.- Acordar un plazo no inferior a 15 (quince) días a partir de la notificación de la comunicación respectiva, para la presentación de la declaración jurada omitida y el pago voluntario de la multa aplicada, en cuyo caso, procederá de pleno derecho la reducción de la misma en los términos del Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010).

Artículo 7°.- Con la notificación de la multa se remitirá el instrumento para su pago, en el que además se consignará el importe reducido en el 50%, para que una vez efectuado el pago y presentada la declaración jurada de que se trate, dentro del término a que se refiere el artículo anterior quede convalidada dicha reducción.

Artículo 8°.- Aprobar la secuencia numérica con que se emitirán las comunicaciones para notificar las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas que por esta Resolución se aplican. Tal secuencia se inicia con el N°33 y concluye con el N°58.-

Artículo 9°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Notifíquese individualmente. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 90/DGR/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
que con fecha 17 de Enero de 2010 operó el vencimiento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al 12º Anticipo por el ejercicio fiscal 2010 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que no obran en esta Dirección General al día 18/01/2011 y a la hora 00:00, las constancias que acrediten el cumplimiento de tal obligación por parte de los contribuyentes y/o responsables cuya nómina figura en el ANEXO I que integra la presente, los que han sido individualizados y agrupados de acuerdo con las categorías definidas por el Art. 4° del Decreto N° 947/97 (B.O. N° 266 -26/08/1997-), la Resolución N° 3220/DGR/2000 (B.O. N° 996 -01/08/2000-) y la Resolución N° 4567/DGR/2001 (B.O. N° 1322 -20/11/2001-) y el Artículo 132 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2010.;
Que, en consecuencia, se encuentran incursos en la infracción prevista y sancionada por el Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010);
Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el mencionado Decreto N° 947/97 y el Artículo 3 Inciso 11 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias) y el Artículo 1º de la Resolución Nº11/AGIP/2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 2°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sucesiones Indivisas que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 3°.- Aplicar una multa de $500.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Demás Responsables y Obligados No Comprendidos en los Restantes Artículos que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 4°.- Aplicar una multa de $1.300.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades de Responsabilidad Limitada y Restantes Sociedades Regulares que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 5°.- Aplicar una multa de $1.500,- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, Uniones Transitorias de Empresas y Restantes Agrupaciones Empresarias que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 6°.- Acordar un plazo no inferior a 15 (quince) días a partir de la notificación de la comunicación respectiva, para la presentación de la declaración jurada omitida y el pago voluntario de la multa aplicada, en cuyo caso, procederá de pleno derecho la reducción de la misma en los términos del Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010).
Artículo 7°.- Con la notificación de la multa se remitirá el instrumento para su pago, en el que además se consignará el importe reducido en el 50%, para que una vez efectuado el pago y presentada la declaración jurada de que se trate, dentro del

término a que se refiere el artículo anterior quede convalidada dicha reducción. Artículo 8°.- Aprobar la secuencia numérica con que se emitirán las comunicaciones para notificar las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas que por esta Resolución se aplican. Tal secuencia se inicia con el N°59 y concluye con el N°85. Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Notifíquese individualmente. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 91/DGR/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
que con fecha 18 de Enero de 2010 operó el vencimiento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al 12º Anticipo por el ejercicio fiscal 2010 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que no obran en esta Dirección General al día 19/01/2011 y a la hora 00:00, las constancias que acrediten el cumplimiento de tal obligación por parte de los contribuyentes y/o responsables cuya nómina figura en el ANEXO I que integra la presente, los que han sido individualizados y agrupados de acuerdo con las categorías definidas por el Art. 4° del Decreto N° 947/97 (B.O. N° 266 -26/08/1997-), la Resolución N° 3220/DGR/2000 (B.O. N° 996 -01/08/2000-) y la Resolución N° 4567/DGR/2001 (B.O. N° 1322 -20/11/2001-) y el Artículo 132 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2010.;
Que, en consecuencia, se encuentran incursos en la infracción prevista y sancionada por el Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010);
Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el mencionado Decreto N° 947/97 y el Artículo 3 Inciso 11 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias) y el Artículo 1º de la Resolución Nº11/AGIP/2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 2°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sucesiones Indivisas que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 3°.- Aplicar una multa de $500.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Demás Responsables y Obligados No Comprendidos

en los Restantes Artículos que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 4°.- Aplicar una multa de $1.300.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades de Responsabilidad Limitada y Restantes Sociedades Regulares que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 5°.- Aplicar una multa de $1.500,- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, Uniones Transitorias de Empresas y Restantes Agrupaciones Empresarias que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 6°.- Acordar un plazo no inferior a 15 (quince) días a partir de la notificación de la comunicación respectiva, para la presentación de la declaración jurada omitida y el pago voluntario de la multa aplicada, en cuyo caso, procederá de pleno derecho la reducción de la misma en los términos del Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010).
Artículo 7°.- Con la notificación de la multa se remitirá el instrumento para su pago, en el que además se consignará el importe reducido en el 50%, para que una vez efectuado el pago y presentada la declaración jurada de que se trate, dentro del término a que se refiere el artículo anterior quede convalidada dicha reducción.
Artículo 8°.- Aprobar la secuencia numérica con que se emitirán las comunicaciones para notificar las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas que por esta Resolución se aplican. Tal secuencia se inicia con el N°86 y concluye con el N° 114.
Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Notifíquese individualmente. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 92/DGR/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
que con fecha 19 de Enero de 2010 operó el vencimiento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al 12º Anticipo por el ejercicio fiscal 2010 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que no obran en esta Dirección General al día 20/01/2011 y a la hora 00:00, las constancias que acrediten el cumplimiento de tal obligación por parte de los contribuyentes y/o responsables cuya nómina figura en el ANEXO I que integra la presente, los que han sido individualizados y agrupados de acuerdo con las categorías definidas por el Art. 4° del Decreto N° 947/97 (B.O. N° 266 -26/08/1997-), la Resolución N° 3220/DGR/2000 (B.O. N° 996 -01/08/2000-) y la Resolución N° 4567/DGR/2001 (B.O. N° 1322 -20/11/2001-) y el Artículo 132 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2010.;
Que, en consecuencia, se encuentran incursos en la infracción prevista y sancionada

por el Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010);
Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el mencionado Decreto N° 947/97 y el Artículo 3 Inciso 11 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias) y el Artículo 1º de la Resolución Nº11/AGIP/2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Patrimonios Destinados a un fin Determinado que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 2°.- Aplicar una multa de $ 500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sucesiones Indivisas que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 3°.- Aplicar una multa de $500.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Demás Responsables y Obligados No Comprendidos en los Restantes Artículos que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 4°.- Aplicar una multa de $1.300.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades de Responsabilidad Limitada y Restantes Sociedades Regulares que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 5°.- Aplicar una multa de $1.500,- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, Uniones Transitorias de Empresas y Restantes Agrupaciones Empresarias que se indican en el ANEXO I de la presente.
Artículo 6°.- Acordar un plazo no inferior a 15 (quince) días a partir de la notificación de la comunicación respectiva, para la presentación de la declaración jurada omitida y el pago voluntario de la multa aplicada, en cuyo caso, procederá de pleno derecho la reducción de la misma en los términos del Art. 87 del Código Fiscal (T.O. 2010).
Artículo 7°.- Con la notificación de la multa se remitirá el instrumento para su pago, en el que además se consignará el importe reducido en el 50%, para que una vez efectuado el pago y presentada la declaración jurada de que se trate, dentro del término a que se refiere el artículo anterior quede convalidada dicha reducción.
Artículo 8°.- Aprobar la secuencia numérica con que se emitirán las comunicaciones para notificar las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas que por esta Resolución se aplican. Tal secuencia se inicia con el N°115 y concluye con el N°142.
Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Notifíquese individualmente. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 11/HNBM/11.

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

VISTO
la Carpeta Nº 01459781/HNBM/10 y;

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2960/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 612/613.
Que, mediante Disposición N° 487-HNBM-10, del 02-12-10, (fs 12) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Menor N° 8845/SIGAF/10, Art. 38, Ley 2095/06, para el día 09-12-10, a las 11 hs al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2960/08.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Abbott Laboratories Argentina S.A., 2) Gador S.A., 3) Dr. Lazar y Cia S.A. Química e Industrial, 4) Química Ariston SAIC, 5) Laboratorios Raffo S.A., 6) Klonal S.R.L., 7) Biofarma S.R.L., 8) Droguería Dimec S.R.L., 9) Pro Med Internacional S.A., 10) Farmed S.A.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2993/10, (fjs. 503/506), se recibieron Catorce (14) ofertas de las firmas: 1) Raul Jorge Leon Poggi, 2) Ximax S.R.L., 3) Gador S.A., 4) Klonal S.R.L., 5) Abbott Laboratories Argentina S.A., 6) Pro Med Internacional S.A., 7) Medipharma S.A., 8) Stone Fly S.A., 9) Drogueria Bioweb S.A., 10) Biofarma S.R.L., 11) Lumedic S.A., 12) Pharma Express S.A., 13) Meggan S.R.L., 14) Axxa Pharma S.A.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 536/546) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 56/SIGAF/11, (fs 617/620) por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Gador S.A., 2) Droguería Bioweb S.A., 3) Meggan S.R.L., 4) Medipharma S.A., 5) Pro Med Internacional S.A., 6) Axxa Pharma S.A., de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.
Que se trata de algunos insumos que pertenecen a la orden de compra abierta de PROGEN, pero que no fueron entregados al hospital en la cantidad solicitada.
Que a efectos de no caer el hospital en la figura de abandono de paciente se procedió a su adquisición mediante Contratación Directa Menor.
Que mediante el Decreto 392/2010, se suprimió el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera creado por Decreto 194/08 a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Económica y Financiera
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA MENOR N° 8845/10 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA a la firma:
1) Gador S.A., el renglón: 2, por la suma de pesos: Quinientos Treinta.- ($ 530,00).-
2) Droguería Bioweb S.A., los renglones: 7 y 18, por la suma de pesos: Tres Mil Ciento Noventa y Seis con Quince Ctvos.- ($ 3.196,15).-
3) Meggan S.R.L., el renglón: 13, por la suma de pesos: Cuatrocientos Ochenta.- ($ 480,00).-
4) Medipharma S.A., el renglón: 14, por la suma de pesos: Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres.- ($ 8.463,00).-
5) Pro Med Internacional S.A., el renglón: 15, por la suma de pesos: Dos Mil Trescientos Cincuenta.- ($ 2.350,00).-
6) Axxa Pharma S.A., el renglón: 19, por la suma de pesos: Ocho Mil Doscientos.- ($ 8.200,00).-
Por la suma de PESOS: Veintitrés Mil Doscientos Diecinueve con Quince Ctvos.- ($ 23.219,15)
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3º.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 625/636.
Art.4º.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art.109 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5º.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6º.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.
Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N.° 13/HNBM/11.

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

VISTO
la Carpeta Nº 01461799/HNBM/10 y;

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2960/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 827/828.

Que, mediante Disposición N° 490-HNBM-10, del 03-12-10, (fs 18) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 8858/SIGAF/10, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 10-12-10, a las 10 hs al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2960/08.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Laboratorios Bernabo S.A., 2) Gador S.A., 3) Química Ariston SAIC, 4) Sanofi Aventis Argentina S.A., 5) Klonal S.R.L., 6) Verminal S.A., 7) Medipharma S.A., 8) Biofarma S.R.L., 9) Farmed S.A., 10) Ximax S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3005/10, (fjs. 722/725), se recibieron Doce (12) ofertas de las firmas: 1) Raul Jorge Leon Poggi, 2) Meggan S.R.L., 3) Biofarma S.R.L., 4) Dr. Lazar y Cia S.A. Quimica e Industrial, 5) Drocien S.R.L., 6) Axxa Pharma S.A., 7) Ximax S.R.L., 8) Verminal S.A., 9) Max Pharma S.R.L., 10) Pharma Express S.A., 11) Gador S.A., 12) Lumedic S.A.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 750/762) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 66/SIGAF/11, (fs 832/836) por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Gador S.A., 2) Dr. Lazar y Cia S.A. Química e Industrial, 3) Meggan S.R.L., 4) Verminal S.A., 5) Axxa Pharma S.A., 6) Biofarma S.R.L., de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

Que se trata de algunos insumos que pertenecen a la orden de compra abierta de PROGEN, pero que no fueron entregados al hospital en la cantidad solicitada.

Que a efectos de no caer el hospital en la figura de abandono de paciente se procedió a su adquisición mediante Contratación Directa por Urgencia.

Que mediante el Decreto 392/2010, se suprimió el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera creado por Decreto 194/08 a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Económica y Financiera

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 8858/10 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA a la firma:

1) Gador S.A., los renglones: 1, 6, 20, 22 y 24 por la suma de pesos: Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno.- ($ 8.361,00).-

2) Dr. Lazar y Cia S.A. Quimica e Industrial, el renglón: 3, por la suma de pesos: Seiscientos Ochenta.- ($ 680,00).-

3) Meggan S.R.L., los renglones: 7 y 8, por la suma de pesos: Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco.- ($ 8.495,00).-

4) Verminal S.A., el renglón: 12, por la suma de pesos: Veinte Mil.- ($ 20.000,00).-

5) Axxa Pharma S.A., los renglones: 16, 25 y 27 por la suma de pesos: Dieciocho Mil Ciento Cincuenta.- ($ 18.150,00).-

6) Biofarma S.R.L., el renglón: 17, por la suma de pesos: Doce Mil Cuatrocientos Ochenta.- ($ 12.480,00).-
Por la suma de PESOS: Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis.- ($ 68.166,00)
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3º.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 840/850.
Art.4º.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5º.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6º.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.
Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N.° 47/HNBM/11.

Buenos Aires, 23 de febrero de 2011

VISTO
la Carpeta Nº 106948/HNBM/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Drogas para Preparaciones Magistrales, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2960/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 155/163.
Que, mediante Disposición N° 25-HNBM-11, del 01-02-11, (fs 16) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 95/SIGAF/11, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 14-02-11, a las 10.00 hs. al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2960/08.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Ernesto Van Rossum, 2) CM Medical, 3) Cúspide S.R.L., 4) Raúl Jorge Leon Poggi, 5) Propato Hnos., 6) Antigua San roque S.R.L., 7) Teknosan S.A., 8) Droguería Farmatec S.A., 9) Storing Insumos Médicos S.A., 10) Ceos médica S.A.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 230/11, (fs.130/131), se recibieron Cuatro (4) ofertas de las firmas: 1) Raúl Jorge León Poggi, 2) Storing Insumos Médicos S.R.L. S.R.L., 3) Química Córdoba S.A., 4) Medi Sistem S.R.L.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 146/152) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 280/SIGAF/11, (fs 164/166) por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Química Córdoba S.A. S.A., 2) Storing Insumos Médicos S.R.L., 3) Poggi Raúl Jorge Leon, 4) Medi Sistem S.R.L., de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

Que se tratan de insumos no provistos por la firma PROGEN S.A. mediante orden de compra abierta.
Que mediante el Decreto 392/2010, se suprimió el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera creado por Decreto 194/08 a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Económica y Financiera
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 95/11 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Drogas para Preparaciones Magistrales, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA a la firma:
1) Química Córdoba S.A., los renglones: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 15, 17, 18, 19, 20, por la suma de pesos: Nueve Mil Setecientos Treinta con Veinte Centavos Ctvos.- ($ 9.730,20).
2) Storing Insumos Médicos S.R.L., el renglón: 3, por la suma de pesos: Mil Setecientos Setenta y Siete con Cincuenta Centavos.-($ 1.777,50).
3) Poggi Raúl Jorge Leon, los renglones: 7, 13 y 14, por la suma de pesos: Cuatro Mil setecientos Veinticuatro con Veinte Centavos.- ($ 4.724,20).
4) Medi Sistem S.A., el renglón: 12, por la suma de pesos: Quinientos Noventa y Seis con Cincuenta y Dos Centavos.- ($ 596,52).
Por la suma de PESOS: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS Centavos.- ($ 16.898,42)
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3º.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 171/179.
Art.4º.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5º.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6º.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-
Monchablon Espinoza - Gavechesky

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 33/DGTRANSP/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
la Disposición Nº 47-DGTRANSI-11, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición mencionada en el Visto, la Dirección General de Tránsito autorizó el cierre de la Av. Perito Moreno entre Av. Francisco Fernández de la Cruz y Av. Del Barco Centenera, sin afectar esta última, a partir del 09 de febrero hasta el 06 de marzo de 2011 y el cierre de la misma Av. Perito Moreno entre Av. Del Barco Centenera y Av. Sáenz, sin bocacalles externas, a partir del 18 de febrero hasta el 14 de marzo de 2011, con motivo de realizar tareas de la obra "Nueva Adaptación de la Red de Tránsito Pesado de Av. Perito Moreno entre Av. Fernández de la Cruz y Av. Amancio Alcorta";
Que por el lugar transitan con sus recorridos autorizados líneas de autotransporte público de pasajeros;
Que con motivo del cierre en cuestión resulta necesario adecuar los recorridos de las líneas involucradas, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros Nº 46, 160, 165 y 193 a modificar sus recorridos, mientras persistan los cierres de la Av. Perito Moreno entre Av. Francisco Fernández de la Cruz y Av. Sáenz, según lo autorizado por la Dirección General de Tránsito a través de la Disposición Nº 47-DGTRANSI-11 y eventuales complementarias, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:
Cierre entre Av. Francisco Fernández de la Cruz y Av. Del Barco Centenera:
- Línea Nº 193
- Sentido oeste-este: por su ruta, Av. Perito Moreno, calzada de conexión a la altura de la calle Erezcano, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Crespo, Corrales, Av. Perito Moreno, su ruta.
- Regreso: por su ruta Av. Perito Moreno, Av. Del Barco Centenera, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el norte, retome altura calle Lanza, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Av. Perito Moreno, su ruta.
- Línea Nº 165 (recorrido F) sentido oeste-este: por su ruta, Av. Perito Moreno, calzada de conexión a la altura de la calle Erezcano, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Crespo, Corrales, Av. Perito Moreno, su ruta.
- Regreso: por su ruta, Av. Del Barco Centenera, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el norte, retome altura calle Lanza, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Av. Perito Moreno, su ruta.
- Línea Nº 46
Sentido oeste-este: por su ruta, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Crespo, Corrales, Av. Perito Moreno, su ruta.
- Regreso: por su ruta Av. Perito Moreno, Av. Del Barco Centenera, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el norte, retome altura calle Lanza, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el sur, su ruta.
Cierre entre Av. Francisco Fernández de la Cruz y Av. Sáenz

- Línea Nº 193
Sentido oeste-este: por su ruta, Av. Perito Moreno, calzada de conexión a la altura de la calle Erezcano, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Crespo, Corrales, Av. Del Barco Centenera, Esquiú, Av. Sáenz, Av. Perito Moreno, su ruta.
- Regreso: por su ruta, Av. Perito Moreno, Av. Sáenz, Esquiú, Av. Del Barco Centenera, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el norte, retome altura calle Lanza, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Av. Perito Moreno, su ruta.
-Línea Nº 165 (recorrido F)
Sentido oeste-este: por su ruta, Av. Perito Moreno, calzada de conexión a la altura de la calle Erezcano, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Crespo, Corrales, Av. Del Barco Centenera, Esquiú, Av. Sáenz, su ruta.
- Regreso: por su ruta, Av. Sáenz, Esquiú, Av. Del Barco Centenera, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el norte, retome altura calle Lanza, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Av. Perito Moreno, su ruta.
- Línea Nº 46
Sentido oeste-este: por su ruta, Av. Francisco Fernández de la Cruz, Crespo, Corrales, Av. Del Barco Centenera, Esquiú, Av. Sáenz, su ruta.
- Regreso: por su ruta, Av. Perito Moreno, Av. Sáenz, Esquiú, Av. Del Barco Centenera, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el norte, retome altura calle Lanza, Av. Francisco Fernández de la Cruz hacia el sur, su ruta.
- Línea Nº 160 (recorridos I - J - M):
Desde Av. Sáenz y Traful por Traful, Av. Sáenz, cruce Puente Uriburu, su ruta.
Regreso: sin modificación.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Tránsito, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Dirección Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

DISPOSICIÓN N.° 276/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.964/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Cajero Automático”, en el inmueble sito en la Av. J. B. Alberdi Nº 6429, con una superficie a habilitar de 8,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II (Parágrafo Nº 5.4.2.3 Distrito C3 – Centro Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 722-DGIUR-2011, indica que la presente actividad en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) pertenece al Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en el rubro: “Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas”

(para superficie mayor de 500m², corresponde la referencia de carga y descarga Ia) y resulta con la Referencia “P” (Permitido) y respecto a la Ley Nº 123 resulta S.R.E (actividad, proyecto o programa y/o emprendimiento de Impacto Ambiental SIN Relevante Efecto.);
Que en tal sentido el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de la actividad “Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas”, en el local sito en la Av. J. B. Alberdi Nº 6429.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Cajero Automático”, en el inmueble sito en la Av. J. B. Alberdi Nº 6429, con una superficie a habilitar de 8,00m² (Ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 277/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.060.824/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo mástil)”, en el inmueble sito en la calle Joaquín V. González Nº 59/61, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 752-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de

estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bI se admiten los mástiles sobre edificios existentes y en azotea;

Que el Artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 227, quedando el mástil de 36 metros de altura colocado sobre la terraza del edificio existente a nivel 11,95 metros (referido al nivel de vereda + -0,00, para alcanzar una altura final de 47,95 metros); por lo tanto se observa que la altura de la antena no se encuentran dentro de la carpa definida por las tangentes correspondientes según la altura del edificio;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros por estar instalados en la planta de azotea (fs. 226);

Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 193/194: Autorización de Fuerza Aérea, autorizando una altura máxima de 100 metros, la cual es superada por la antena.

b. A fs. 20/24: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

c. A fs. 201/204: Titulo de Propiedad.

d. A fs. 227: Verificación de tangente según distrito.

e. A fs. 226: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.

f. A fs. 216/220: Consulta Catastral.

g. A fs. 186/187: Perimetral y ancho de calles;

Que de la documentación aportada surge que la antena en cuestión supera la altura y no se encuentra dentro de la carpa definida por las tangentes correspondientes, no cumpliendo con el Artículo 6º del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Joaquín V. González Nº 59/61, toda vez que no cumple con el Artículo 6º del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 278/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 70.714/2000 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2543/53/57/61/73/75, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 727-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3I no se admiten los mástiles sobre edificio existente y en azotea;
Que el Artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 43, quedando el mástil de 12 metros de altura colocado sobre terreno, comprendido dentro de la carpa establecida por las tangentes correspondientes;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 23/25: Consulta Catastral.
b. A fs. 42: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
c. A fs. 43: Verificación de tangente según distrito.
d. A fs. 51/52: Autorización de Fuerza Aérea, autorizando una altura máxima de 48 metros.
e. A fs. 172/178: Contrato de Locación vigente.
f. A fs. 180/182: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
g. A fs. 183: Perímetro y Ancho de calle;
Que de la documentación aportada surge que no se permite la instalación de mástiles sobre edificio existente y en azotea en el Distrito C3I, por lo que no cumple con el Artículo 4º del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2543/53/57/61/73/75, toda vez que no cumple con el Artículo 4º del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 279/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 49.066/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo mástil)”, en el inmueble sito en la calle San José Nº 1723/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 729-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten los mástiles sobre edificios existentes y en azotea;
Que los Artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta, no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 7, quedando un mástil de 6,00 metros de altura colocados en la terraza del edificio existente a nivel 37,50 m. (referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 43,50 metros), comprendido dentro de la carpa;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 7º punto a) (a fs. 6);
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 6: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
b. A fs. 7: Verificación de tangente según distrito.
c. A fs. 39/40: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando una altura de 44 metros.
d. A fs. 55/74: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

e. A fs. 82/84: Prorroga de Contrato de Locación.
f. A fs. 90/91: Perímetro y Ancho de calle.
g. A fs. 128: Copia de Plano.
h. A fs. 130/134: Consulta Catastral;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (tipo mástil)”, en el inmueble sito en la calle San José Nº 1723/25, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 7 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 280/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 107.321/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Estación de Radio”, para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5567, 1º y 2º Piso, con una superficie de 360,54m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U20 (Barrio Nuevo Colegiales) Zona 2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado por la Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 655-DGIUR-2011, indica que conforme surge de la norma mencionada, el carácter urbanístico del subdistrito indica que está destinado a la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, mientras que el uso solicitado no resulta mencionado en forma expresa;

Que por lo tanto y analizado lo solicitado de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano, se informa que la actividad “Estación de Radio” se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios”, Clase B, Servicios Ocasionales para Empresas o Industrias, en el rubro “Estación de Radio y/o Televisión” resultando un uso referenciado con el Numeral “C” esto es “…El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente…”, referenciado con los Numerales “34” y “VII” de estacionamiento y carga, descarga respectivamente que establecen: “…Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular…” y clasificado de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias como “s/C” esto es “…Actividades, Programas, Proyectos y/o emprendimientos de impacto ambiental CON o SIN relevante efecto según correspondiere…”;

Que ahora bien, de acuerdo a la documentación aportada por el recurrente: Plano de Uso obrante a fs. 1, Memoria descriptiva y relevamiento fotográfico obrante de fs. 2 a 7, Último plano aprobado o registrado obrante a fs. 8, Consulta de Registro Catastral obrante de fs. 23 a 27, se informa que:

a) Se trata de un edificio existente de subsuelo, planta baja, entrepiso, 1º y 2º piso, situado en la Parcela 20, intermedia, de la manzana delimitada por las calles Gorriti, Fitz Roy, Honduras y Humboldt, de 8,66 m. de frente sobre la calle Gorriti, 29,90 m. y 29,80 m. de lado respectivamente y aproximadamente 258,00 m2 de superficie total.

b) La superficie que se pretende habilitar sería de aproximadamente 360,54m², correspondiente a los Pisos 1º y 2º del edifico mencionado de propiedad del solicitante.

c) El inmueble se encuentra inserto entre dos parcelas:

- La Parcela 21 de la calle Gorriti Nº 5561/65 en la que se localiza un edificio anexo del Canal de Televisión AMERICA 2.
- La Parcela 19 de la calle Gorriti Nº 5575/77 en la que se localiza un edificio con destino gastronómico.

d) En la manzana en la que se encuentra inserta la parcela en cuestión coexisten el uso residencial en menor intensidad con usos de servicio y comercio (productoras de TV, radios, locales gastronómicos y oficinas).

e) No se observan usos similares al solicitado en la cuadra de emplazamiento.

f) Se encuentra a menos de 200,00 m. de las Avenidas Juan B. Justo y Coronel Niceto Vega y a unas 10 cuadras de las estaciones “Palermo” del Ferrocarril General San Martín y de la Línea “D” del subterráneo.

g) Circula una línea de colectivo sobre la calle Gorriti.

h) Se percibe un nivel de ruido alto sobre todo en horas pico de transporte.

i) No existen restricciones de estacionamiento vehicular en la cuadra.

j) Los usos solicitados resultan compatibles con el dominante del entorno;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que en primera instancia sería factible acceder a la localización del uso “Estación de Radio” en la calle Gorriti Nº 5567, 1º y 2º Piso, con una superficie de 360,54 m2, resultando optativos los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.3.4 “Casos Especiales” Parágrafo 5.3.4.1 Inc. a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 36-CPUAM-2011, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado. Dado que la parcela tiene un ancho inferior a 10 metros resultaría de aplicación lo establecido en el Artículo 5.3.4 “Casos Especiales”, inc.) a), respecto al requerimiento de estacionamiento, carga y descarga;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 1030-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estación de Radio", para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5567, 1º y 2º Piso, con una superficie de 360,54m² (Trescientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que dado que la parcela tiene un ancho inferior a 10 metros resultaría de aplicación lo establecido en el Artículo 5.3.4 "Casos Especiales", inc.) a), respecto al requerimiento de estacionamiento, carga y descarga.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 281/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 191.723/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Senillosa Nº 1246/48, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 743-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bI no se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del

soporte de antenas. El punto b) de dicho articulo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 19 una estructura tipo mástil de 18,32 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 2/10: Contrato de Locación vencido.
b. A fs. 19: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
c. A fs. 19: Corte del edificio declarando alturas.
d. A fs. 23/28: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
e. A fs. 82/83: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza para la instalación de un mástil de 90 metros.
f. A fs. 84/88: Consulta Catastral.
g. A fs. 89/90: Perímetro y ancho de calle;
Que de la documentación aportada surge que no cumple con los Artículo 4º b) y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia”, en el inmueble sito en la calle Senillosa Nº 1246/48, toda vez que no cumple con los Artículo 4º b) y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 282/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 805.061/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre azotea de edificio existente”, en el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 205/245, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U11 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 745-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas

y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos U11 se admiten los pedestales sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros son verificados por el recurrente a fs. 80 observando los pedestales una altura de 4 metros sobre la terraza del edificio existente a nivel 33 m. y quedando por debajo de la máxima permitida para las estructuras soporte de antena (6 metros por encima de la altura del edificio existente), para alcanzar una altura final de 37 m.;

Que el recurrente ha presentado:

a. A Fs. 25-35: Contrato de locación vigente.

b. A Fs. 36-39: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

c. A Fs. 41: Perímetro y Ancho de calle.

d. A Fs. 42-44: Consulta Catastral.

e. A Fs. 78-79: Autorización de la Fuerza Aérea.

f. A Fs. 80: Edificio existente detalle de azotea.

g. A Fs. 80: Corte con declaración de alturas correspondientes

h. A Fs 80: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre azotea de edificio existente", en el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 205/245, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 80 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 283/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.057.807/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 4141/43/45, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 757-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3II se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 65 ,66 y 67, 2 pedestales, siendo uno de 6 metros y el otro de 2 metros de altura, por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a fs. 66 y 67);
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 24/29: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A fs. 66: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
c. A fs. 2/6: Consulta Catastral.
d. A fs. 7/8: Perímetro y Ancho de calle.
e. A fs. 35/48: Contrato de locación vigente.
f. A fs. 59/60: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y

autorizando un mástil de 45 metros s/n/t.
g. A fs. 65: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A fs. 66/67: Edificio existente, detalle de azotea;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento ;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 4141/43/45, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 65 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 284/DGIUR/11.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.292.238/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Mariano Acha Nº 4131/35/39 esquina Av. Del Tejar Nº 4195/97/99, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3 II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 748-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro

del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3 II se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho articulo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs.50/51, 2 pedestales de 4 metros, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros. (Artículo 10º punto a) (a fs. 49);

Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 36/40: Consulta Catastral.

b. A fs. 17/33: Contrato de locación vigente.

c. A fs. 5/11: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

d. A fs. 50/51: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

e. A fs. 49: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.

f. A fs. 60/61: Perímetro y Ancho de calle.

g. A fs. 64/66: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 45 metros;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Mariano Acha Nº 4131/35/39 esquina Av. Del Tejar Nº 4195/97/99, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de las fs. 50/51 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 287/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 45.048/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Centro de Exposiciones, Centro de Eventos, Cine-Teatro, Teatro, Auditorio, Salón de Conferencias, Salón de Exposiciones, Casa de Fiestas Privadas, Salón de Fiestas, Estudio de Filmación, Estudio de Televisión con concurso de público, Estudio de Radio con concurso de público, Sala de Audiovisuales, Sala de Recreación, Galería de Arte, Museo Clase II – Colecciones permanentes y temporarias, Local de Baile Clase C más de 1000m² de superficie cubierta, Club de Música en Vivo, Local de Música Canto y Variedades", en el inmueble sito en la calle Bouchard Nº 495 y Av. Corrientes Nº 99, con una superficie a habilitar de 5520,80m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C1 – Emplazado en el polígono propuesto para el Distrito APH 40 – Entorno Palacio de Correos de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Asimismo se encuentra propuesto a catalogar con Nivel de Protección "Estructural" (Disposición Nº 5144-DGPEIU-2002) y fue declarado Monumento Histórico Nacional por Decreto PEN Nº 123/2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1032-DGIUR-2011, obrante a fs. 78 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano:
- Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva). Ley Nº 123: C.R.E.: No Permitido.
- Cine, Cine - Teatro, Teatro, Auditorio: Permitido.
- Galería de arte: Permitido h/1500m²
- Museo Clase II, condicionado por el inmueble: Permitido
- Salón de exposiciones - Salón de conferencias – Audiovisuales: Permitido h/2500m²
- Casa de fiestas privadas – Según Ordenanza Nº 43.882 - (B.M. Nº 18.694) - Vol. IV – AD 762.2. Ley Nº 123: s/C: Permitido
- Club de música en vivo – según Parágrafo 5.5.1.4: Permitido
- Sala de recreación – según Ordenanza Nº 42.613, (B.M. Nº 18.193) - Vol. IV, AD 764.9 y Decretos ampliatorios N° 2.791/88, (B.M. N° 18.291) y N° 3.809/88, (B.M. N° 18.301) Vol. IV, AD 764.1 0: Permitido
- Estudio de radio y/o televisión - Ley Nº 123: Sin antena de emisión S.R.E. Con antena de emisión: s/C: Permitido h/1500m²
- Local de Baile Clase C II: más de 1000m² – Referencia "C" (debe realizarse la

Consulta al Consejo del Plan Urbano Ambiental)
- Actividad complementaria de música y canto – No Corresponde (relacionado a los rubros “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill” y/o “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería);
Que en tal sentido, al Área Técnica competente se visan los usos: “Cine, Cine - Teatro, Teatro, Auditorio; Galería de arte hasta1500m²; Museo Clase II, condicionado por el inmueble; Salón de exposiciones, Salón de conferencias, Audiovisuales hasta 2500m²; Casa de fiestas privadas; Club de música en vivo; Sala de recreación; Estudio de radio y/o televisión hasta1500m²”, toda vez que resultan Permitidos en el Distrito;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que de realizarse obras para la adaptación del bien protegido a los usos solicitados, el recurrente deberá tramitar un Expediente de Consulta al Código de Planeamiento Urbano previo al comienzo de las mismas para su visado patrimonial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Cine, Cine - Teatro, Teatro, Auditorio; Galería de arte hasta1500m²; Museo Clase II, condicionado por el inmueble; Salón de exposiciones, Salón de conferencias, Audiovisuales hasta 2500m²; Casa de fiestas privadas; Club de música en vivo; Sala de recreación; Estudio de radio y/o televisión hasta1500m²”, en el inmueble sito en la calle Bouchard Nº 495 y Av. Corrientes Nº 99, con una superficie a habilitar de 5520,80m² (Cinco mil quinientos veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que de realizarse obras para la adaptación del bien protegido a los usos solicitados, el recurrente deberá tramitar un Expediente de Consulta al Código de Planeamiento Urbano previo al comienzo de las mismas para su visado patrimonial.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Toldo de fs. 22 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 289/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 991.881/2010 por el que se solicita el visado de la propuesta de intervención en el espacio público y en los arcos del viaducto ferroviario situados en el predio sito en la Av. Sarmiento y Av. Casares, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está afectado a la Zona 5 del Distrito APH 2 “Parque Tres de Febrero” (Decreto Nº 1314/08 10/11/08);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 979-DGIUR-2011, obrante a fs. 38, informa que la propuesta de intervención, según Memoria Descriptiva obrante de fs. 13 a 15, consta en:
- Recuperación Patrimonial de los arcos del viaducto ferroviario actualmente concesionado a la empresa Trenes de Buenos Aires.
- Mejoramiento del límite este del Parque Tres de Febrero, en la parte posterior del emplazamiento del Planetario que actualmente sufre un altísimo grado de deterioro por el uso indebido de los arcos, su falta de conservación, las ocupaciones ilegales y la falta de tratamiento del espacio público circundante…
- Incorporación de usos adecuados para aumentar la presencia de deportistas y paseantes durante el día y de entretenimiento, actividad cultural y espectáculos durante la noche…
- Peatonalización parcial de un tramo de la Av. Casares, permitiendo solo el tránsito lento de vehículos unificando el nivel de acera y calzada en consonancia con la políticas de recuperación del espacio público para el peatón;
Que el anteproyecto presentado consiste en:
a) La recuperación y puesta en valor de la parte inferior de la infraestructura ferroviaria consistente en un número de arcos que sostienen el sistema de vías.
b) La construcción de un área lineal de servicios separada por detrás de los arcos, ubicada en el borde del terraplén que separa las dos líneas de arcos.
c) La provisión de servicios de agua y energía eléctrica.
d) La intervención del espacio público exterior aledaño a los arcos;
Que con respecto a los trabajos a realizar en los arcos, se propone:
a) La remoción de elementos no originales, de mampostería e insertos metálicos.
b) La limpieza de las superficies por hidrolavado a presión controlada para eliminar manchas. Remoción de pinturas aplicadas a fin de rescatar el sustrato original.
c) La reconstrucción de partes faltantes, fracturadas o deterioradas.
d) El retiro de especies vegetales y aplicación de heroicidad. Reparación de fisuras y sellado de juntas.
e) El retiro de cableados de la superficie de los arcos;
Que analizada la documentación presentada y según lo descripto precedentemente, el Área Técnica competente entiende que las mismas no afectarían los valores patrimoniales del inmueble en cuestión por lo que no existirían inconvenientes en la realización de las mismas;
Que asimismo, dicha Área Técnica deja constancia que:
1) Según Cuadro Nº 5.4.12.2e “Cuadro de Usos APH2 – Parque Tres de Febrero: Bajo Viaductos Ferroviarios”:
a) Para la Zona 5/4 se podrá ocupar la totalidad de 8 arcos:
- 4 arcos: Viaducto FCGSM entre Av. Sarmiento (Guindado).
- 4 arcos: Viaducto FCGSM entre Belisario R. y Av. Sarmiento.
b) Bajo viaducto ferroviario con destino espacio verde público:
- 10 arcos (Viaducto FCGSM entre Av. Sarmiento (Guindado).
c) Usos admisibles: Bar, café, cervecería, whiskería. Casa de lunch, Heladería, Galería de Arte, Museo, Sala de exposiciones.

2) El espacio exterior aledaño a los arcos deberá plantearse como área verde de uso público, debiendo contemplar una mayor proporción de terreno absorbente;
Que previamente a la ejecución de las obras, se deberá tramitar un expediente de Consulta al Código de Planeamiento Urbano por cuerda separada ante este Organismo para obtener el correspondiente visado patrimonial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase la propuesta de intervención obrante a fs. 11 en el espacio público y en los arcos del viaducto ferroviario situados en el predio sito en la Av. Sarmiento y Av. Casares, debiendo cumplimentar con los siguientes puntos:
1) Según Cuadro Nº 5.4.12.2e “Cuadro de Usos APH2 – Parque Tres de Febrero: Bajo Viaductos Ferroviarios”:
a) Para la Zona 5/4 se podrá ocupar la totalidad de 8 arcos:
- 4 arcos: Viaducto FCGSM entre Av. Sarmiento (Guindado).
- 4 arcos: Viaducto FCGSM entre Belisario R. y Av. Sarmiento.
b) Bajo viaducto ferroviario con destino espacio verde público:
- 10 arcos (Viaducto FCGSM entre Av. Sarmiento (Guindado).
c) Usos admisibles: Bar, café, cervecería, whiskería. Casa de lunch, Heladería, Galería de Arte, Museo, Sala de exposiciones.
2) El espacio exterior aledaño a los arcos deberá plantearse como área verde de uso público, debiendo contemplar una mayor proporción de terreno absorbente.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que previamente a la ejecución de las obras, se deberá tramitar un expediente de Consulta al Código de Planeamiento Urbano por cuerda separada ante este Organismo para obtener el correspondiente visado patrimonial
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.° 5/DGFSCIV/11.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2011

VISTO:
El Art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009; el Art. 61, inciso 1 y 2, Anexo B y C del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009 y el Expediente Nº 1073407/2010 y

CONSIDERANDO:

Que la presente se refiere a infracciones acaecidas en el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de víveres secos y frescos destinados a la población de los grupos comunitarios, pertenecientes al Programa de Apoyo, Fortalecimiento y Consolidación a Grupos Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;
Que mediante Acta de Incumplimiento Nº 36 de fecha 22/07/10 se procedió a verificar la prestación del citado servicio realizado por la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A., adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10187-09;
Que el Acta de Incumplimiento precedentemente mencionada, fue confeccionada por una funcionaria de la Unidad de Control del Servicio Alimentarlo (UCSA) facultada a dichos fines y debidamente notificada en los términos legales del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98;
Que a la firma adjudicataria encontrándose fehacientemente notificada del Acta referenciada presentó su descargo, el cual fue analizado por la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil a fs. 99/101 ;
Que los incumplimientos en los que incurrió la empresa se encuentran enmarcados dentro de las causales de penalidades establecidas en el Artículo 61, inciso 1 y 2 de las Cláusulas Particulares y Anexo “B” y “C” del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009 (aprobado por Decreto Nº 219/GCBA/09);
Que el art. 61, de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009 (aprobado por Resolución Nº 1779/MDSGC/08); faculta a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil a imponer penalidades mediante acto fundado, y fija multas pecuniarias establecidas en relación al valor actualizado de la ración alimentaria, siendo el mismo de Pesos siete con dieciocho/ cien ($7,18.-);
Que la infracción denunciada afecta al rubro “Calidad de Servicio Alimentarlo” Art. 61, inciso 1 y 2 de las Cláusulas Particulares y Anexo “B” y “C” del Pliego de Bases y Condiciones, estableciéndose por penalidad la cantidad de cincuenta (50) raciones alimentarias;
Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que legalmente le compete conforme lo establecido por Ley Nº 1218 (B.O.C.B.A. Nº 1850) estimando procedente aplicar la multa correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 61, Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008-SIGAF 417/2009 (aprobado por Resolución Nº 1779/MDSGC/08).

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
DISPONE:

Artículo 1º - Impónese a la firma de Servicios Integrales de Alimentación S.A. adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10187-2009 domiciliada en la calle Virrey del Pino 1725, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de pesos trescientos cincuenta y nueve ($359,00) de conformidad con el Art 61 inciso 1 y 2 de la Cláusulas Particulares y Anexo “B” y “C” del Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Pública Nº 2.482/2008-SIGAF 417/2009.
Artículo 2º - Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin de que proceda a deducir el importe indicado en el Art. 1º de las facturas que la empresa presente al cobro o se encuentre en trámite.
Artículo 3º - Regístrese, notifíquese fehacientemente a la firma interesada de conformidad con los arts. 60 y 61 del D.N.U. Nº 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría. **López Medrano**

DISPOSICIÓN N.° 6/DGFSCIV/11.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2011

VISTO:
El Art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.-SIGAF 417/2009 y el Expediente Nº 1073095/2010 y

CONSIDERANDO:

Que la presente se refiere a infracciones acaecidas en el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de víveres secos y frescos destinados a la población de los grupos comunitarios, pertenecientes al Programa de Apoyo, Fortalecimiento y Consolidación a Grupos Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;
Que mediante Acta de Incumplimiento Nº 33 de fecha 5/5/10 se procedió a verificar la prestación del citado servicio realizado por la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A., adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10187-09;
Que el Acta de Incumplimiento precedentemente mencionada, fue confeccionada por una funcionaria de la Unidad de Control del Servicio Alimentarlo (UCSA) facultada a dichos fines y debidamente notificada en los términos legales del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98;
Que a la firma adjudicataria encontrándose fehacientemente notificada del Acta referenciada presentó su descargo, el cual fue analizado por la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil a fs. 97/99 ;
Que los incumplimientos en los que incurrió la empresa se encuentran enmarcados dentro de las causales de penalidades establecidas en el Artículo 61, inciso 1 y 2 de las Cláusulas Particulares y Anexo “B” del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009 (aprobado por Decreto Nº 219/GCBA/09);
Que la normativa citada faculta en el art. 61 a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil a imponer penalidades mediante acto fundado, y fija multas pecuniarias establecidas en relación al valor actualizado de la ración alimentaria, siendo el mismo de Pesos siete con dieciocho/ cien ($7,18.-);
Que la infracción denunciada afecta al rubro “Calidad de Servicio Alimentarlo” Art. 61, inciso 1 y 2 de las Cláusulas Particulares y Anexo “B” del Pliego de Bases y Condiciones, estableciéndose por penalidad la cantidad de cincuenta (50) raciones alimentarias;
Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que legalmente le compete conforme lo establecido por Ley Nº 1218 (B.O.C.B.A. Nº 1850) estimando procedente aplicar la multa correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008-SIGAF 417/2009 (aprobado por Resolución Nº 1779/MDSGC/08).

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
DISPONE:

Artículo 1º - Impónese a la firma de Servicios Integrales de Alimentación S.A. adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10187-2009 domiciliada en la calle Virrey del Pino 1725, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de pesos trescientos cincuenta y nueve ($359,00) de conformidad con el Art 61 inciso 1 y 2 de las Cláusulas Particulares y Anexo “B” del Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Pública Nº 2.482/2008-SIGAF 417/2009.
Artículo 2º - Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin de que proceda a deducir el importe indicado en el Art. 1º de las facturas que la empresa presente al cobro o se encuentre en trámite.
Artículo 3º - Regístrese, notifíquese fehacientemente a la firma interesada de conformidad con los arts. 60 y 61 del D.N.U. Nº 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría. **López Medrano**

DISPOSICIÓN N.° 7/DGFSCIV/11.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2011

VISTO:
El Art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009; el Art. 61, inciso 2, Artículo 42 de las Cláusulas Particulares y Anexo B “Especificaciones de Productos Lácteos” del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009 y el Expediente Nº 1028206/2010 y

CONSIDERANDO:

Que la presente se refiere a infracciones acaecidas en el Servicio de Entrega y

Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de víveres secos y frescos destinados a la población de los grupos comunitarios, pertenecientes al Programa de Apoyo, Fortalecimiento y Consolidación a Grupos Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que mediante Acta de Incumplimiento Nº 45 de fecha 10/08/10 se procedió a verificar la prestación del citado servicio realizado por la firma Siderum S.A., adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10184-09;

Que el Acta de Incumplimiento precedentemente mencionada, fue confeccionada por una funcionaria de la Unidad de Control del Servicio Alimentarlo (UCSA) facultada a dichos fines y debidamente notificada en los términos legales del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98;

Que a la firma adjudicataria encontrándose fehacientemente notificada del Acta referenciada presentó su descargo, el cual fue analizado por la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil a fs. 167/169 ;

Que los incumplimientos en los que incurrió la empresa se encuentran enmarcados dentro de las causales de penalidades establecidas en el Artículo 61, inciso 2 y artículo 42 de las Cláusulas Particulares y Anexo B, Especificaciones de Productos Lácteos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009 (aprobado por Decreto Nº 219/09);

Que la normativa citada faculta en el art. 61 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008.- SIGAF 417/2009 (aprobado por Resolución Nº 1779/MDSGC/08),a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil a imponer penalidades mediante acto fundado, y fija multas pecuniarias establecidas en relación al valor actualizado de la ración alimentaria, siendo el mismo de Pesos siete con dieciocho/ cien ($7,18.-);

Que la infracción denunciada afecta al rubro “Calidad de Servicio Alimentarlo” Art. 61, inciso 2 y Art. 42 de las Cláusulas Particulares y Anexo “B” del Pliego de Bases y Condiciones, estableciéndose por penalidad la cantidad de cincuenta (50) raciones alimentarias;

Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que legalmente le compete conforme lo establecido por Ley Nº 1218 (B.O.C.B.A. Nº 1850) estimando procedente aplicar la multa correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 61, Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2.482/2008-SIGAF 417/2009 (aprobado por Resolución Nº 1779/MDSGC/08).

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
DISPONE:

Artículo 1º - Impónese a la firma de Siderum S.A. adjudicataria de la Orden de Compra Nº 10184-2009 domiciliada en la calle Sarmiento 1652 1º piso of. “F” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de pesos trescientos cincuenta y nueve ($359,00) de conformidad con el Art 61 inciso 2 y Art. 42 de la Cláusulas Particulares y Anexo B “Especificaciones de Productos Lácteos” del Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Pública Nº 2.482/2008-SIGAF 417/2009.

Artículo 2º - Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin de que proceda a deducir el importe indicado en el Art. 1º de las facturas que la empresa presente al cobro o se encuentre en trámite.

Artículo 3º - Regístrese, notifíquese fehacientemente a la firma interesada de conformidad con los arts. 60 y 61 del D.N.U. Nº 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y para su conocimiento pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría. **López Medrano**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 4/DGFPIT/11.

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

VISTO:
la Ley N° 2972, los Decreto Nros. 1510/97, 1063/09 y 543/09, la Resolución Nº 548/MDEGC/09, los expedientes Nº 1604808/10, 1585668/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para que las empresas cuya actividad principal sea la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan radicar su sede dentro de esa zona;
Que por el artículo 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia;
Que el artículo 6º creó el Registro de Empresas TIC y en los artículos posteriores se establecieron las condiciones de inscripción en el mismo;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que el Decreto Nº 543/09, reglamentario de la Ley 2972, estableció las pautas y modos en que deben realizarse las inscripciones en el Registro de Empresas TIC;
Que por Resolución Nº 548/MDEGC/09 se facultó a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología para administrar y regular el Registro de Empresas TIC;
Que el artículo 1° del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar el Registro de Empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo
Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo precedente faculta a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología a emitir un acto administrativo; requerido previamente por las empresas que pretenden solicitar la inscripción en el Registro de Empresas TIC; que declaren bajo juarmento que la actividad que realizan se encuentra alcanzada por los artículos 2° o 22° de la ley 2972;
Que por Decreto 1063/GCBA/09 se modificó la estructura gubernamental del Gobierno

de la Ciudad de Buenos Aires, modificándose el nombre de la Dirección General de Industria Servicios y Tecnología por el de Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;
Que en tal sentido, se presentaron las firmas “EXANET SA“ y “EQUANET SA“ requiriendo se determine si la actividad declarada bajo juramento por éstas se encuentra incluida en la Ley 2972;
Que la empresa “EXANET S.A.“ tiene por objeto social: “...operaciones inmobiliarias como la compraventa, construcción, administración, fraccionamiento y urbanización de todo tipo de inmuebles...“
Que la empresa acompañó constancia de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en virtud de la cual su actividad principal corresponde a: “venta al por menor no realizada en establecimientos“;
Que el presentante declara ser: “... una empresa dedicada al asesoramiento integral de consumidores hogareños y corporativos de productos IT... a través de su portal www.smartclics.com informa sobre todas las tecnologías disponibles“;
Que la firma “EQUANET S.A.“ tiene como objeto social: “a) la comercialización de software y hardware...“
Que la empresa acompañó constancia de su inscripción en la Administación Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en virtud de la cual su actividad principal corresponde a “Venta al por mayor de equipos Informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular“
Que la presentante declara que dentro de sus actividades: “la compañía desarrolló un departamento de soporte técnico que asiste -por medio del canal- a las empresas en al enseñanza e implementación de la puesta a punto, soporte y asistencia de sus productos de software ya sean locales o del exterior para usarlos en el país...“
Que en atención a los Informe Técnico emitido por la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, la actividad principal descripta por los particulares ut-supra mencionados, no se encuentra contemplada en la Ley 2972,
Que en consecuencia corresponde dictar el acto administativo previsto en la Resolución 548/MDEGC/09;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1º.- Hácese saber a las empresas “EXANET SA“ y “EQUANET SA“ que sus actividades principales, declaradas bajo juramento, no se encuentran incluidas dentro del art. 2º o 22 de la Ley 2972.-
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, póngase en conocimiento de la Dirección Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas a efectos de que notifíque a los interesados personalmente. Pase a la Dirección General de Promoción de Inversiones. Cumplido, archívese. **Gaspar**

DISPOSICIÓN N.° 5/DGFPIT/11.

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

VISTO:
los Decretos N°118/GCBA/03, N°1063/GCBA/09; las Resoluciones N°523/MDEGC/08, N°107/SSDE/08, 450/MDEGC/10, el Expediente N°69403/08 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°118/GCBA/03 se creó el programa “Fondo para el Desarrollo de Proveedores“ con el propósito de impulsar el desarrollo de proyectos de mejora competitiva pertenecientes a micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades industriales o de prestación de servicios en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N°523/MDEGC/08 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado “Buenos Aires Calidad 2008“ con el propósito de otorgar aportes no reembolsables a proyectos para que las pymes avancen en el desarrollo de nuevos productos, en la mejora de los ya existentes y en la adopción de tecnologías más modernas;
Que por el artículo 3 de la norma antes referenciada se adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación; y como Unidad Ejecutora de dicho programa a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica (conforme Decreto N°1063/GCABA/09);
Que por la Resolución N°450/MDEGC/10 se faculta a esta Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en su calidad de Unidad Ejecutora del mencionado concurso, para interpretar y resolver cuestiones no previstas en la normativa que regula los proyectos ganadores;
Que por Resolución N°107/SSDE/08 se aprobaron entre otros proyectos, el de la empresa “POLISTOR SRL“ declarándosela, entre otras, ganadora del concurso “Buenos Aires Calidad 2008“, convocado por la Resolución N°523/MDEGC/08, en el marco del programa Fondo para el Desarrollo de Proveedores, creado por el Decreto N°118/GCBA/03;
Que la empresa “POLISTOR SRL“ obtuvo un aporte no reembolsable de pesos trece mil doscientos ochenta con cincuenta centavos ($17.280,5), para la ejecución del proyecto denominado: “Implementación y Certificación de un Sistema de Gestión para la Calidad según la Norma ISO 9001:2000 para todos los procesos de POLISTOR SRL“ en el plazo de doce meses (12) corridos desde la acreditación del mencionado aporte que fuera el 8 de junio de 2009;
Que en virtud de lo establecido en el Acta Acuerdo, la empresa debía finalizar el proyecto el 8 de junio de 2010. Sin embargo, la empresa solicitó la modificación en el plazo de ejecución del proyecto hasta el 15 de septiembre de 2010, un adicional de tres (3) meses y siete (7) días.
Que tanto la Unidad de Control como el Área de Legales consideraron viable la extensión del plazo de ejecución en virtud de que la empresa ejecuto satisfactoriamente el proyecto, a pesar de exceder los permitido en Bases y Condiciones que regulan el presente concurso en su art.7, donde explícitamente se limita a doce (12) meses la duración;
Que asimismo, solicitó cambio de proveedor respecto de la firma certificadora dado que según lo declarado por la beneficiaria TÜV Rheinland Argentina SA resultó más conveniente porque tiene acreditación del OAA (Organismo Argentino de Acreditación), siendo que la Unidad de Control loo considero viable;
Que obra Informe de la Unidad de Control, del cual surge que la empresa ha finalizado con el proyecto el 15 de de septiembre de 2010, respetando el plazo de ejecución solicitado;
Que en virtud de que se encuentra agregado en autos copia fiel del certificado emitido

por TÜV Rheinland Argentina en virtud del cual la empresa: “POLISTOR SRL“ posee un Sistema de Diseño, Fabricación, Comercialización y Distribución de Envases, descartables de laboratorio y artículos varios en materiales plásticos, que cumple con los requisitos de la norma: IRAM-ISO 9001:2008. En virtud de lo cual, corresponde tener por cumplido técnicamente el proyecto;
Que asimismo, en relación al aspecto contable es dable mencionar que si bien el proyecto original fuera de pesos veintiséis mil quinientos sesenta y uno ($26.561), la beneficiaria ha acreditado erogaciones por la suma de pesos veintiséis mil setecientos diez ($26.710).
Debiéndose tener por cumplido el aspecto contable;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen en su calidad de Unidad Ejecutora,

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Art. 1º: Extiéndase el plazo de ejecución del proyecto de la empresa “POLISTOR SRL“ hasta el 15 de septiembre de 2010.
Artículo 2°.- Apruébase el cambio de proveedor respecto de la firma certificadora a TÜV Rheinland Argentina SA que tiene acreditación del OAA (Organismo Argentino de Acreditación).
Artículo 3°.- Dése por aprobado íntegramente el cumplimiento del proyecto denominado “Implementación y Certificación de un Sistema de Gestión para la Calidad según la Norma ISO 9001:2000 para todos los procesos de POLISTOR SRL“ ejecutado por la empresa “POLISTOR SRL“.
Artículo 4°.- Restitúyase la póliza del seguro de caución N°735612.4 emitido por la empresa La Holando Sudamericana Compañía de Seguros SA por la suma de pesos trece mil doscientos ochenta y uno con cincuenta centavos ($13.281,50).
Artículo 6º: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados por cédula. Oportunamente, archívese.
Gaspar

DISPOSICIÓN N.° 11/DGFPIT/11.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

VISTO:
los Decretos 1063/GCBA/09 y 118/GCBA/03; las Resoluciones N° 481/MDEGC/09, 140/SSDE/09 y 450/MDEGC/09, lo que surge del EX 1217393/09 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°118/GCBA/03 se creó el programa “Fondo para el Desarrollo de Proveedores“ con el propósito de impulsar el desarrollo de proyectos de mejora competitiva pertenecientes a micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades industriales o de prestación de servicios en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 481/MDEGC/09 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción

Sustentable y Segura 2009“ con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad y salud ocupacional, concretar acciones en materia de gestión ambiental e implementar modificaciones u optimizaciones que permitan incrementar la eficiencia en el uso de los recursos energéticos de la empresa; actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica

Que por el art. 3° de la norma antes referenciada se adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación; y como Unidad Ejecutora de dicho programa a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología; actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica conforme la modificación de la estructura organizativa realizada por el Decreto 1063/GCBA/09;

Que por Resolución N° 450/MDEGC/10 se facultó a esta Dirección General, en su calidad de Unidad Ejecutora, para interpretar y resolver cuestiones no previstas en la normativa que regula los proyectos declarados ganadores de diferentes concursos, entre ellos “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2009,

Que con fecha 30 de diciembre de 2009 se firmó el Acta Acuerdo mediante la cual se formalizó el otorgamiento del ANR por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ONCE ($16.511), para ser aplicado al proyecto aprobado denominado “Taller de impresión sustentable“

Que el plazo de ejecución era de 7 meses, contados a partir de la fecha de desembolso del ANR otorgado, según surge del citado Acta Acuerdo;

Que debe señalarse al respecto, que el desembolso del beneficio se efectivizó con fecha 23 de febrero de 2010, conforme surge del informe del SIGAF obrante en los actuados, estableciendo en consecuencia, el cronograma para la presentación de los informes de avance, el plazo de ejecución y finalización del proyecto, a cumplir por la empresa;

Que la empresa presenta el 1° y 2° informe de avance con fecha 28 de junio y 25 de agosto respectivamente. Que al realizarce las auditorías de campo y contables se verificó que la beneficiaria ha finalizado técnica y contablemente el proyecto;

Que el área de Unidad de Control como asi también de Legales consideran que la beneficiaria ha realizado todas las etapas y ha erogado en los plazos estipulados por Acta Acuerdo, y recomiendan aprobar el proyecto de la empresa NET TV S.A.

Que por lo expuesto, resulta acertada las recomendaciones de ambas áreas de aprobar el proyecto de la empresa en cuestión;

Que en virtud de las facultades que le fueran concedidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE

Art. 1º: Dése por cumplido íntregramente el proyecto aprobado denominado “Taller de impresión sustentable“ de la empresa NET TV S.A.

Art. 2°: Procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 001613734 otorgada por Compañía de Seguros Mercantil Andina S.A. por el monto de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ONCE ($16.511).

Art. 3°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, notifiquese a los interesados por cédula. Cumplido, archivese. **Gaspar**

DISPOSICION N.° 26/DGFPIT/11

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:

la Ley Nº 2972, los Decretos 543/GCBA/09, 1063/GCBA/09, la Resolución Nº

425/MDEGC/09, 548/MDEGC/09, los exptes. Nº1271437/2010, 1237987/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de BuenosAires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar que las empresas de origen TIC (tecnología de la información y la comunicación), puedan radicar su sede dentro de esa zona. De modo de posicionar a la Ciudad como un centro de excelencia para la producción de software y el desarrollo de tecnologías informáticas y de las comunicaciones;
Que por el Art. 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia que se regula;
Que por el Art. 6º de la referenciada legislación, se creó el Registro de empresas TIC, en el ámbito del Ministerio antes señalado;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que por el Decreto Nº 543/MDEGC/09, se establecieron las pautas y modos en que se realizarán las inscripciones en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el anexo I de la normativa ut supra mencionada, establece las pautas para proceder a inscribir a los interesados definitiva o provisionalmente en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el objetivo de dicha inscripción, es a los fines de que la empresa inscripta pueda realizar los trámites tendientes a obtener de la autoridad competente distintos beneficios fiscales establecidos en la norma antes referenciada;
Que podrán inscribirse provisionalmente, conforme lo establece el art.6 del Capítulo II, Anexo I, Decreto Nº 543/GCBA/09, aquellas empresas que acrediten su voluntad de radicarse en el Distrito Tecnológico en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;
Que están en condiciones de acceder a la inscripción definitiva, sólo aquellos que acrediten encontrarse efectivamente radicados en el mencionado Distrito, según se regula en el art. 9, Capítulo III, Anexo I, Decreto Nº543/GCBA/09;
Que por Resolución Nº 548 /MDEGC/09 se delegó a esta Dirección General las facultades para administrar y regular el Registro creado por el Art. 6 de la ley 2972.
Que se presentaron las empresas “VIDEOSWITCH S.R.L.“ e “INDARSIST ESTUDIO INFORMATICO S.R.L.“ solicitando sus respectivas inscripciones provisionales en el Registro de Empresas TIC. En virtud de no encontrarse efectivamente radicadas en el Distrito Tecnológico. Y, por ende, no encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el art. 9, Capítulo III, Anexo I, Decreto Nº543/GCBA/09 para acceder a una inscripción de tipo definitiva;
Que en tal sentido, la firma “VIDEOSWITCH S.R.L.“ acompañó copia fiel de la escritura traslativa de dominio de un inmueble sito en la calle Uspallata 3579 de esta Ciudad, y declara bajo juramento en la cláusula cuarta del referido instrumento público, que se ha solicitado la inscripción en el presente registro y que se destinará el inmueble a la realización de las actividades que allí se detallan, según lo estipulado por el art.2º de la

Ley 2972. Con lo cual, puede tenerse válidamente por acreditado el compromiso de radicación territorial;
Que la firma “INDARSIST S.R.L.“ acompañó copia fiel de la escritura traslativa de dominio de un inmueble sito en la calle Zavaleta 219 de esta Ciudad. Y, en la cláusula tercera del referido instrumento público, la adquirente se comprometió, previo a la efectivización del préstamo hipotecario otorgado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a encontrarse regularmente inscripta en el Registro de Empresas TIC que aquí se trata. Por ende, puede tenerse válidamente por acreditado el compromiso de radicación territorial;
Que de los Informes Técnicos emitidos por la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, surge que las beneficiaria no estarían efectivamente radicadas en los inmuebles que adquirieran en el Distrito Tecnológico. Por ende, corresponde otorgar una inscripción de tipo provisional;
Que asimismo, se pone de manifiesto que la facturación de las firmas corresponde a actividades TIC según lo que entiende la Ley 2972 y lo dispuesto por el Nomenclador de Actividades aprobado por Resolución 425/MDEGC/09;
Que asimismo, la Dirección General de Rentas dependiente de AGIP, ha informado que las firmas se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, se tiene por acreditado lo establecido en el art.6º, inciso d) de la Ley 2972;
Que compartiendo las recomendaciones que han formulado las distintas áreas de esta Dirección General y conforme lo resuelto por la AGIP, y encontrándose reunidos todos los recaudos formales exigidos por la Ley 2972 y sus reglamentaciones; corresponde proceder a inscribir a las empresas “VIDEOSWITCH S.R.L.“ e “INDARSIST S.R.L.“ provisionalmente en el Registro creado por la Ley 2972;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de: “VIDEOSWITCH S.R.L.“ e “INDARSIST S.R.L.“, asignándose los números de registro: 038 y 039 respectivamente
Artículo 2º.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción otorgada, y asiéntese en la base de datos correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Inversiones, y remítase a la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la continuación de su trámite. Cumplido, archívese. **Gaspar**

DISPOSICIÓN N.° 411/DGDYPC/11.

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802- GCBA/09, la Disposición Nº 3205–DGDYPC-2010, la Disposición 2614-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882–DGDYPC-2010. Decreto 2045/93, Ley 161/99, Ley 257/99; O.M. Nº 40473, O.M. N° 36352, O.M. N° 41768, O.M. Nº 33.677,

O. M. Nº 45593; Resolución N° 6/APRA/11 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;
Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;
Que el artículo 4° del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941 –texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291–, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,
Que, por el Decreto Nº 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaria de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;
Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 y su decreto reglamentario Nº 706/03, modificadas actualmente por la Ley 3254 y 3291 se dicta el Decreto Nº 551/10 Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;
Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley Nº 941 y concordantes.
Que conforme normas citadas la autoridad de aplicación se encuentra facultada para el control de la conservación del edificio por parte del administrador y la contratación de prestadores debidamente habilitados en cumplimiento de las normativas vigentes;
Que el articulo 9º inc. b) de la Ley 941 establece como obligación que el administrador deberá “atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes.”
Que el articulo 9º inc. d) de la Ley 941 estipula que el administrador deberá “llevar en debida forma, los libros del Consorcio conforme las normas vigentes.”
Que el articulo 9º inc. d) del Anexo del Decreto 551/10 establece que “Los libros a que se refiere este inciso son: (…) y todo aquel libro que disponga la autoridad de aplicación. Deben estar rubricados conforme la normativa vigente. Cuando esta lo autorice, los registros podrán llevarse en forma electrónica”;
Que el artículo 11º de la Ley 941 establece los requisitos indispensables para la contratación de servicios por parte del administrador y para la puesta en consideración de los consorcistas:
Título y/o matrícula del prestador o contratista, cuando la legislación vigente así lo disponga.
Nombre, domicilio, datos identificatorios y fotocopia de la inscripción en AFIP y ANSES del prestador del servicio o contratista.
Descripción detallada de precios, de los materiales y de la mano de obra, por separado.
El plazo en el que se realizará la obra o se prestará el servicio.
Si se otorga o no garantía y en su caso, el alcance y duración de esta.
El plazo para la aceptación del presupuesto manteniendo el precio.
Seguros de riesgos del trabajo del personal a cargo del prestador o contratista, en los casos que así lo exija la legislación vigente y de responsabilidad civil.
Que conforme a la Disposición Nº 3205–DGDYPC-2010, la Disposición 2614-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882–DGDYPC-2010, las Ordenanzas

Municipales (O.M. Nº 40473, O.M. N° 36352, O.M. Nº 33.677, O. M. Nº 45593, O.M. N° 41768); Resolución N°6 /APRA/11, Leyes y Decretos (Decreto 2045/93, Ley 257/99, Ley 161/99) vigentes existen diversas obligaciones para la protección y mantenimiento del edificio;

Que atento a ser obligaciones que deben los administradores establecer en las declaraciones juradas anuales obligatorias (art. 12º Ley 941) y a la necesidad de que lo declarado por los mismos se encuentre avalado por profesionales actuantes en los rubros establecidos se hace imperioso establecer un régimen de control por parte de ésta autoridad de aplicación;

Que en vistas de dicho control se procede a crear el régimen de certificación de Edificio Seguro donde un profesional de la materia establecerá si las Ordenanzas, Leyes y Decretos vigentes se encuentran debidamente cumplimentadas en el consorcio analizado;

Que de tal modo la responsabilidad del administrador se limitará a la contratación del profesional, quien en uso de sus capacidades informará el estado de las instalaciones y realizará un informe a los fines de que el Consorcio proceda a solucionar las infracciones encontradas para obtener la Certificación de Edificio Seguro;

Que sumado al certificado será menester que los consorcios mantengan un Libro de Control de Seguridad Edilicia en el cual se asienten el primer informe y las posteriores fiscalizaciones realizadas al consorcio por el profesional contratado;

Que en virtud de un verdadero control y claras fiscalizaciones se hace necesario establecer quienes son los profesionales que podrán realizar dichas tareas;

Que habiendo realizado interconsultas con los organismos especializados se hace necesario reestructurar lo normado por la Disposición N° 5363/DGDYPC/10;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por le Ley 941, la Ley 757, Decreto 706-GCBA/03 y el Decreto 17-GCBA/03,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 5363/DGDYPC/10.

Artículo 2º.- Establécese el presente régimen de Certificación de Edificio Seguro en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aquellos Inmuebles que se encuentren afectados al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13512), que cumplan con las leyes, ordenanzas municipales, disposiciones y demás normas vigentes a los fines de prevenir y subsanar los riesgos que, en las diversas áreas, pudiere causarse a la vida y a la salud de los consorcistas y/o a terceros por las condiciones de seguridad en que se encuentre el inmueble;

Artículo 3º.- La certificación referida en el artículo segundo deberá realizarse en forma semestral. La misma deberá ser extendida por Ingenieros, Licenciados en Seguridad e Higiene o Técnicos matriculados por resolución 313/83 del MTSS. El profesional encargado de la certificación deberá contar con la matrícula vigente y, deberá presentar, en los casos que corresponda, la encomienda de tareas profesionales, visada por el Consejo respectivo, asimismo deberá cumplir con las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de acuerdo con la normativa vigente que rige su profesión.

Artículo 4º.- Será deber del profesional verificar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales (O.M. Nº 40473, O.M. Nº 33.677, O.M. 36352, O. M. Nº 45593, Resolución N°6 /APRA/11, Disposición 2614/DGDYPC, Leyes y Decretos (Decreto 2045/93, Ley 257/99, Ley 161/99) vigentes que establecen las diversas obligaciones para la protección y mantenimiento del edificio. Del mismo modo deberá constatar, de acuerdo a las características específicas del edificio fiscalizado, el cumplimiento de las normas

de semáforos lumínico y sonoro, O.M.N° 41768 y si posee certificado puesta a tierra de sistemas eléctricos conforme la guía de mediciones de magnitudes de puesta a tierra (resistencias, resistividades y gradientes). según Resolución COPIME Nº HIST. 1.1 - Norma IRAM 2281-Parte II.

Artículo 5º.- El administrador y/o el consorcio no podrán contratar para dicha tarea a las empresas y/o sociedades vinculadas a través de sus accionistas que brinden servicios de provisión y/o mantenimiento de alguno de los servicios establecidos en el artículo cuarto a fin de preservar la integridad del dictamen profesional y la objetividad del mismo;

Artículo 6º.- Créase el “Libro de Control de Seguridad Edilicia” a fin de efectuar el registro de la fiscalización en los inmuebles comprendidos por la presente, a fin de satisfacer las necesidades de control y fiscalización establecidas en los artículos anteriores. El mismo deberá permanecer en el inmueble ante eventuales inspecciones.

Artículo 7º.- El libro referido en el articulo 6º deberá constar con apertura ante escribano público asentando el inmueble de que se trate, el uso que se le dará al mismo, la fecha de apertura, el nombre y la cantidad de folios. A partir del folio N° 5 deberá llevar pre-impreso el diseño establecido en el Anexo I. El profesional habilitado deberá asentar en su folio Nº 2, 3 y 4 inclusive, Nombre y Apellido y N° de RPA del Administrador y un informe inicial que determine el estado actual del edificio respecto de las normas establecidas en el artículo 4º.

Artículo 8º.- Para los casos en que se hayan utilizado Libros conforme a la Disposición 5363/DGDYPC/10 que se deja sin efecto, se deberá anexar de manera complementaria aquellos datos que se agregan en la presente Disposición, firmado por el profesional interviniente en la Inspección inicial y en cada informe de fiscalización realizado. Lo expuesto siempre que la fecha de apertura ante escribano, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la presente en el boletín Oficial.

Artículo 9º.- Los Libros referidos en el artículo 8°, deberán ser presentados ante el Registro Público de Administradores en un plazo máximo de quince (15) días corridos para su autorización; cumplido dicho plazo, no serán válidos, ni se aceptarán Libros con el formato de la Disposición 5363/DGYPC/10.

Artículo 10º.- El informe inicial establecido en el artículo 7º deberá contener el plazo para efectuar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento de la normativa vigente; plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días. Se deberá presentar ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal dos (2) copias de los folios correspondientes a dicho informe, conjuntamente con la encomienda profesional respectiva, para su visado, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo II.

Artículo 11º.- El Certificado de Edificio Seguro debidamente confeccionado deberá exhibirse en espacio común y visible del consorcio; conteniendo todos los campos incluidos en el anexo III. Dicho certificado deberá ser emitido por triplicado por el profesional certificante, a fin de exhibir una copia en el inmueble, otra ser resguardada en la administración y la restante entregada en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal conjuntamente con la encomienda profesional.

Artículo 12°.- En el caso que el Profesional no extienda el Certificado de Edificio Seguro, el Administrador deberá presentar ante el Registro Público de Administradores, una copia de la apertura del Libro de Control de Seguridad Edilicia conjuntamente con la copia de los folios correspondientes a la última Inspección (Anexo l).

Artículo 13°.- El Administrador por cada Consorcio podrá presentar, el Informe Inicial y un Anexo I (mediando 180 días entre uno y otro) a modo de reemplazo del certificado correspondiente, transcurridos los últimos 180 días deberá, sin excepción, presentar el certificado definitivo.

Artículo 14º.- El profesional contratado conforme el artículo 3º de la presente no podrá efectuar más de dos controles consecutivos en el mismo edificio. La tergiversación de

hechos por parte del profesional dará lugar a sanciones conforme Art. 2.4.3.3 “Aplicación de suspensión en el uso de firmas”, inc. d) del Código de la Edificación;
Artículo 15º.- El cumplimiento de la obligación de apertura del Libro de Control de Seguridad Edilicia ante escribano y el informe de Fiscalización Inicial tendrá como plazo de vencimiento treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial;
Artículo 16º.- Será obligación del administrador notificar a los propietarios del consorcio dentro de los 15 días hábiles los resultados obtenidos por el profesional actuante en cada Informe de Fiscalización realizado, mediante una copia del relevamiento efectuado y asentado en el libro de Control de Seguridad Edilicia.
Artículo 17°.- El certificado de edificio seguro será válido de manera exclusiva a los fines y efectos de la presente disposición y complementarias que emita ésta autoridad de aplicación, en ningún caso, será aval para otras medidas que deban tomar los edificios y no se encuentran dentro de la competencia otorgada por la Ley 941 y concordantes.
Artículo 18º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Gallo**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALMAEP/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, promulgada por el Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 242.962/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública Nº 443/2011 cuyo objeto es la “Adquisición de Herramientas Menores”, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, forma parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve ($297.559.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para

hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nº 443/2011, cuyo objeto es la "Adquisición de Herramientas Menores" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve ($297.559.-); que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 443/2011 para la "Adquisición de Herramientas Menores", cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Abril de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.
Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 18/GA/11.

Buenos Aires, 18de marzo de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución

del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 164 del 8 de julio de 2009 y el Expediente N° 000098/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada 001/2011 para la Contratación de un servicio de localización y posicionamiento satelital vehicular, con destino a la Gerencia de Control y a la Gerencia de Usuarios;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5 y 10;
Que, por Disposición Nº 008 de fecha 01 de febrero de 2011 la Gerente de Administración del Organismo autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido diez (10) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y se han retirado del Organismo cuatro (4) pliegos;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 4 de marzo de 2011 la contratación de referencia quedó desierta por no haberse recibido oferta alguna;
Que, por razones operativas, resulta necesario contratar el servicio de seguimientos satelital de los móviles pertenecientes o asignados al EURSPCABA;
Que, en virtud de ello, se entiende viable realizar un nuevo llamado a Licitación Privada para el 30 de marzo de 2011 a las 15.00 hs, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar y declarar DESIERTA la Licitación Privada N°: 01/11 para la Contratación de un servicio de localización y posicionamiento satelital vehicular, con destino a la Gerencia de Control y a la Gerencia de Usuarios por el período de doce (12) meses.
Artículo 2º.- Autorizar un nuevo llamado a Licitación Privada N°: 003/11 tendiente a la Contratación de un servicio de localización y posicionamiento satelital vehicular, con destino a la Gerencia de Control y a la Gerencia de Usuarios, por el período de doce (12) meses, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de catorce mil ciento sesenta ($ 14.160,00).
Artículo 3º.- Establecer el día 30 de marzo de 2011 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.
Artículo 5°.- Registrar y comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el

Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 100-DGGYPC/11

Convocatoria a Audiencia Pública conforme el art. 45, inc. b) y art. 46 de la Ley N° 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 11 de mayo de 2011.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3578 del 6 de enero de 2011.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección Integral en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano, a la chimenea localizada en el inmueble sito en la calle Larrazábal 728 al 780 - Fonrouge 711 al 735, asentado en la Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 7, Parcela 2e. Incorpórase la chimenea localizada en el inmueble especificado en el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º. La Ficha de Catalogación Nº 60-7-2e constituye el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente normativa.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/4/11.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 6/5/11 a las 14 hs.

14.30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3578 del 6 de enero de 2011.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de

Protección “Estructural” en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Av. Monroe 5114-20 y Triunvirato 4660-72, Parcela 002A, Manzana 049, Sección 51. Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/4/11.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 6/5/11 a las 14.30 hs.

15 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3578 del 6 de enero de 2011.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección “Estructural” en los términos del artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3. Catalogación, del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 3051/3065, Nomenclatura Catastral: Parcela 016A, Manzana 042, Sección 28. Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados, correspondiente al Artículo 10.3. “Catalogación“, del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires. Asiéntese en la Documentación Catastral correspondiente la catalogación establecida en el artículo 1º. La Ficha de Catalogación Nº 11-004-004 constituye el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/4/11.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 6/5/11 a las 15 hs.

15.30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3502 del 13 de septiembre de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Desaféctese del Distrito de Zonificación R2aII (Residencial general de densidad alta) el polígono delimitado por la intersección del eje de la calle Vallejos con el eje de la calle Gavilán, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera par hasta eje de la calle Helguera, por ésta hasta línea de fondo de parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera impar- hasta el eje de la calle Condarco, por ésta hasta eje de la calle Griveo, por ésta hasta línea de fondo de las parcelas de la Av. San Martín –acera impar- por ésta hasta eje de la calle Carlos Antonio López, por ésta hasta eje de la calle Llavallol, por ésta hasta eje de la Av. Mosconi, por ésta hasta eje de la calle Campana, por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Vallejos, por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Gavilán. Art. 2º.- Aféctese el polígono delimitado por la intersección del eje de la calle Vallejos con el eje de la calle Gavilán, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera par hasta eje de la calle Campana, por ésta hasta la intersección con el eje de la calle Vallejos y por ésta hasta el eje de la calle Gavilán y el polígono delimitado por línea de fondo de parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera impar- desde el eje de la calle Lavallol hasta el eje de la calle Condarco, por ésta hasta eje de la calle Griveo, por ésta hasta línea de fondo de las parcelas de la Av. San Martín –acera impar- por ésta hasta eje de la calle Carlos Antonio López, por ésta hasta eje de la calle Llavallol, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Mosconi acera impar al Distrito de Zonificación R2bII (Residencial general de densidad media-baja) del Código de Planeamiento

Urbano.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/4/11.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 6/5/11 a las 15.30 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.
Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 57
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Solicitud de personal - Nota N° 44/DGEART/11

La Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, solicita personal de planta permanente para la sede Central e Institutos dependientes.

Sede Central. Sarmiento 3401, 3° piso necesita:
- Personal de Maestranza/Limpieza.
- Personal de Mantenimiento.

Anexo de la Dirección General de Enseñanza Artística. Perú 374 necesita:
- Personal de Maestranza/Limpieza.

Solicitar entrevista para Personal de Mantenimiento al teléfono 4343-1798 con la Sra. Alicia Zambonini, Sr. Santiago Badillo o Sr. Andrés Soudan de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Para Personal de Limpieza al teléfono 4865-3222/4212, interno 119 con el Sr. Ignacio Caruso de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

Instituto Vocacional de Arte. Av. Juan de Garay 1684.
- Personal de Maestranza/Limpieza.

Solicitar entrevista en la Oficina de Personal del Instituto Vocacional de Arte, a la Sra. Graciela Gabarrini, teléfonos 4304-4943/6956, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”. Sarmiento 3401, 2° piso.

- Personal administrativo.
Conocimientos: PC. SADE, Despacho, distribución y Archivo.

Solicitar entrevista a la Sra. Directora Susana Galimberti. Teléfono 4865-9005/08 en el horario de 12 a 18 horas.

Los interesados deberán contar con la correspondiente autorización del Director General o Nivel superior de la dependencia en la cual prestan servicios actualmente.

Marcelo Birman
Director General

CA 49
Inicia: 16-3-2011 Vence: 23-3-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.° 53/CMCABA/11.

Se amplía en un cargo el Concurso N° 38/09

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley 3318 (modificatoria de las Leyes 7 y 1903), el concurso nro. 38/09, convocado mediante Res. CSEL nro. 81/2009 para cubrir un (1) cargo de asesor tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 del Reglamento de concursos (aprobado por Res. CM Nº 873/2008), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley 3318 en su anexo I, E.2. dispuso que el Ministerio Público Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia se integrará con seis (6) asesores o asesoras tutelares.
Que, por otra parte, mediante Res. CSEL nro. 81/2009 se dispuso convocar a concurso público de oposición y antecedentes cubrir un cargo (1) de asesor tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario.
Que por Oficio AGT nro. 3869/2010 la Dra. Laura Cristina Musa, en su carácter de Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitió copia de la Res. AGT nro. 150/10 por la que se aceptó la renuncia del Dr. Gustavo D. Moreno al cargo de asesor tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario y se dispuso la cobertura transitoria de su cargo.
Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de concursos (aprobado por Res. CM Nº 873/2008) establece que en caso de producirse nuevas vacantes en igual cargo y fuero durante el desarrollo de un Concurso, y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, debiendo comunicarse esta ampliación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura, en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional y mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que teniendo en cuenta el estado del trámite del concurso nro. 38/09 corresponde ampliar un cargo la convocatoria para asesor tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que este Plenario, en uso de las facultades que le son propias puede adoptar la resolución pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Ampliar en un (1) cargo el concurso nro. 38/09, convocado para cubrir un (1) cargo de asesor tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º: Regístrese, publíquese por de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura, en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional y mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Candarle - Corti**

CA 54
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.° 54/CMCABA/11.

Se amplía en un cargo el Concurso N° 42/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley 3318 (modificatoria de las Leyes 7 y 1903), el concurso nro. 42/10, convocado mediante Res. CSEL nro. 32/2010 para cubrir dieciséis (16) cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 del Reglamento de concursos (aprobado por Res. CM Nº 873/2008), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley 3318 en su anexo I, B dispuso que el Ministerio Público Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas se integrará con cuarenta (40) fiscales.
Que, por otra parte, mediante Res. CSEL nro. 32/2010 se resolvió convocar a concurso público de oposición y antecedentes cubrir dieciséis cargos (16) de fiscal ante la

Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.
Que por memorando nro. 93/2011, el Departamento de Relaciones Laborales remitió copia de la Res. FG nro. 465/10 por la que se aceptó la renuncia del Dr. Gabriel Esteban Unrein al cargo de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el que fuera designado por Resolución LCABA nro. 194/03.
Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de concursos (aprobado por Res. CM Nº 873/2008) establece que en caso de producirse nuevas vacantes en igual cargo y fuero durante el desarrollo de un Concurso, y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, debiendo comunicarse esta ampliación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura, en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional y mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que teniendo en cuenta el estado del trámite del concurso nro. 42/10 corresponde ampliar en un cargo la convocatoria para fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que este Plenario, en uso de las facultades que le son propias puede adoptar la resolución pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Ampliar en un (1) cargo el concurso nro. 42/10, convocado para cubrir dieciséis (16) cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º: Regístrese, publíquese por de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura, en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional y mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Candarle - Corti**

CA 55
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.° 55/CMCABA/11.

Se amplía en un cargo el Concurso N° 44/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley 3318 (modificatoria de las Leyes 7 y 1903), el concurso nro. 44/10, convocado

mediante Res. CSEL nro. 34/2010 para cubrir un (1) cargo de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 del Reglamento de concursos (aprobado por Res. CM Nº 873/2008), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley 3318 en su anexo I, D dispuso que el Ministerio Público de la Defensa ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se integrará con cuatro (4) defensores o defensoras.
Que, por otra parte, mediante Res. CSEL nro. 34/2010 se dispuso convocar a concurso público de oposición y antecedentes cubrir un cargo (1) de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario.
Que por Res nro. 252/LCABA/10, del 22 de julio de 2010, se designó al Dr. Fernando Marcelo Lodeiro Martínez como defensor ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando vacante el cargo de defensor de Primera Instancia del mencionado fuero.
Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de concursos (aprobado por Res. CM Nº 873/2008) establece que en caso de producirse nuevas vacantes en igual cargo y fuero durante el desarrollo de un Concurso, y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, debiendo comunicarse esta ampliación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura, en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional y mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que teniendo en cuenta el estado del trámite del concurso nro. 44/10 corresponde ampliar en un cargo la convocatoria defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que este Plenario, en uso de las facultades que le son propias puede adoptar la resolución pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Ampliar en un (1) cargo el concurso nro. 44/10, convocado para cubrir un (1) cargo de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º: Regístrese, publíquese por de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura, en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional y mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Candarle - Corti**

CA 56
Inicia: 23-3-2011 vence: 28-3-2011

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Preadjudicación - Expediente Nº 1.450.069/2010

Acta de Preadjudicación Nº 255/2011

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011.

Motivo: s/Obra: "Puesta en valor del espacio público ubicado en la intersección de la Av. Luis María Campos y Dorrego incluido el Puente del Ferrocarril".

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA:
I.– ANTECEDENTES.
Se requiere la intervención de esta Comisión Evaluadora de Ofertas –creada por Resolución Nº 125/SSATCIU/10- en el Expediente 1.450.069/2010 correspondiente a la realización de la obra "PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LUIS MARÍA CAMPOS Y DORREGO INCLUIDO EL PUENTE DEL FERROCARRIL".
Que a fs. 1 luce la Nota Nº 1473588-CGPC14/2010 de la Directora del Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 14, a través de la cual requiere la realización de la mencionada obra, con el objeto de revertir el estado de abandono y deterioro que presentan tanto el puente como su entorno inmediato, así como también el hecho de que existen en la zona distintos puntos de interés arquitectónico, patrimonial y turístico que ameritan ser destacados a través de esta puesta en valor.
A fs. 29 a 31 obra agregada la solicitud de gasto Nº 487/2010 para la puesta en valor del espacio público ubicado en la intersección de la Av. Luis María Campos y Dorrego incluido el puente del ferrocarril.
Por Resolución Nº 115/SSATCIU/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la presente obra, y se llamó a Licitación Pública Nº 2810/2010 para el día 13 de Enero de 2011 a las 12.00 horas.
A fs. 81 a 85, se halla agregada la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Resolución Nº 115/SSATCIU/2010.
Que habiéndose cumplido con el procedimiento de llamado a ofertar, se procedió a la apertura de sobres, conforme Acta de Apertura Nº 36/2011, de fecha 13 de Enero de 2011 en la que consta que se han presentado CINCO (5) oferentes: ALTOTE S.A., CIASA, METROCONS S.A., BAIO HERMANOS S.R.L. e INGSOL S.A.
Que conforme surge de fs. 94, el Acta de Apertura arriba mencionada se corresponde con el Acta de Apertura Nº 65/SIGAF/2011, la cual se encuentra adjunta a la primera.
II.– ANÁLISIS DE LAS OFERTAS
Luego del análisis de las ofertas presentadas esta Comisión de Evaluación de Ofertas, a través del Dictamen de fecha 1 de febrero de 2011 emitió las siguientes consideraciones, a saber:
1. ALTOTE S.A.
A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes

Artículos del Pliego:
Declaración Jurada de conocer los términos del pliego y sus circulares, acompañando un ejemplar completo del mismo y sus circulares, totalmente suscripto por el representante legal, conforme Art. 1.3.5, inciso 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A través del EX. 160647/MGEYA/11, la empresa ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta Comisión Evaluadora de Ofertas en el Dictamen del día 1 de febrero de 2011.
2. CIASA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AVELLANEDA S.A.
A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:
Declaración Jurada de mantenimiento de oferta hasta el momento de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2..2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particular, y Art. 1.3.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dado que el que la empresa establece un plazo distinto de mantenimiento de su oferta.
Declaración Jurada de aptitud para contratar, de conformidad con el Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5, inciso 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
La oferta no se encontraba íntegramente firmada por el oferente y el Profesional responsable, según Art. 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Deberá el presidente de la sociedad o su apoderado concurrir a la Subsecretaría de Atención Ciudadana a fin de subsanar este error).
Acreditación de representación o personería de los firmantes de la oferta, certificada por escribano público, conforme Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5 inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, puesto que el que presentó la empresa es copia simple.
Contrato social y estatutos certificados por escribano público, de acuerdo con el Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5, inciso 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, debido a que el que obra en el expediente es copia simple.
B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitió presentar:
Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.
Compromiso en firme -con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de obra- de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.
Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas.
Estados contables al 30/06/09, al 30/06/10 y Acta de Asamblea de accionistas del Ejercicio Económico al 30/06/2010, dado que el que presentó la empresa es copia simple.
Acta de Asamblea de accionista del Ejercicio Económico al 30/06/2009
Pago, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses en concepto del Impuesto a las Ganancias, IVA, Ingresos Brutos y Aportes Previsionales.
C- El INFORME TÉCNICO manifestó que la empresa omitió presentar:
Certificado de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Público, dado que el que presenta la empresa es copia simple.
Habiéndose vencido el plazo otorgado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la empresa no dio cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen de fecha 1 de febrero de 2011.
3. METROCONS S.A.

A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:
Garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra, conforme Art. 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 2.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Declaración Jurada de mantenimiento de oferta hasta el momento de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Art. 1.3.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Formula de la propuesta, de acuerdo con el Art. 2.2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción, según Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Declaración Jurada de conocer los términos del pliego y sus circulares, acompañando un ejemplar completo del mismo y sus circulares, totalmente suscripto por el representante legal, conforme Art. 1.3.5, inciso 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el Art. 1.3.5, inciso 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
La oferta no se encuentra íntegramente firmada por el representante técnico de la empresa, conforme lo establecido en el Art. 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Acreditación de representación o personería de los firmantes de la oferta, certificada por escribano público, conforme Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5 inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, puesto que el que presentó la empresa es copia simple.
Contrato social y estatutos certificados por escribano público, de acuerdo con el Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5, inciso 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, debido a que el que obra en el expediente es copia simple.
B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitió presentar:
Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.
Compromiso en firme -con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de obra- de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.
Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas.
Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
Estado contable al 30/06/2009, dado que el que presenta la empresa es copia simple.
Estado contable al 30/06/2010, y Acta de Asamblea de Accionistas correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 30/06/2009 y al 30/06/2010.
Pago, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses en concepto del Impuesto a las Ganancias, IVA, Ingresos Brutos y Aportes Previsionales.
Certificado fiscal para contratar.
C- El INFORME TÉCNICO manifestó que la empresa omitió presentar:

Plan de trabajo y Curva de Inversión.
Nómina de Personal Afectado a la obra.
Certificado de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Público.
Análisis de precios.
Conforme lo señalado por esta Comisión en su Dictamen de fecha 1 de febrero de 2011, la empresa no presentó la garantía de mantenimiento de oferta, y por ser éste un requisito esencial no susceptible de ser subsanado, es que esta Comisión no cursó intimación a este oferente.
4. BAIO HERMANOS S.R.L.
A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:
Declaración Jurada de mantenimiento de oferta hasta el momento de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2..2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Art. 1.3.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dado que el que la empresa establece un plazo distinto de mantenimiento de su oferta.
B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitió presentar:
Pago, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses en concepto del Impuesto a las Ganancias, IVA, Ingresos Brutos y Aportes Previsionales.
Certificado fiscal para contratar.
C- El INFORME TÉCNICO manifestó que la empresa omitió presentar:
Certificado de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, se deberá solicitar la renovación del mismo.
Conforme surge de los distintos informes legal, técnico y económico-financiero, la empresa ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta Comisión Evaluadora de Ofertas en el Dictamen del día 1 de febrero de 2011.
5.- INGSOL S.A.
A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:
Declaración Jurada de mantenimiento de oferta hasta el momento de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Art. 1.3.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
La oferta no se encuentra íntegramente firmada por el oferente y el Profesional responsable, según Art. 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Deberá el presidente de la sociedad o su apoderado concurrir a la Subsecretaría de Atención Ciudadana a fin de subsanar este error).
Acreditación de representación o personería de los firmantes de la oferta, certificada por escribano público, conforme Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5 inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Contrato social y estatutos certificados por escribano público, de acuerdo con el Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5, inciso 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción, según Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y Circulares con todas sus hojas firmadas por el representante legal y técnico, según Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el Art. 1.3.5, inciso 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Formulario de obtención de pliegos, según Art. 2.2.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Declaración Jurada de conocer los términos del pliego y sus circulares, acompañando un ejemplar completo del mismo y sus circulares, totalmente suscripto por el representante legal, conforme Art. 1.3.5, inciso 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitió presentar:
Estado contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.
Compromiso en firme -con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de obra- de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.
Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas.
Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
Pago, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses en concepto del Impuesto a las Ganancias, IVA, Ingresos Brutos y Aportes Previsionales.
Certificado fiscal para contratar.
C- El INFORME TÉCNICO manifestó que la empresa omitió presentar:
Nómina de Personal Afectado a la obra.
Certificado de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.
Declaración de nombramiento de Representante Técnico.
Habiéndose vencido el plazo otorgado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la empresa no dio cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen de fecha 1 de febrero de 2011.
Evaluadas las propuestas económicas y el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, esta Comisión Evaluadora concluye que la oferta de la empresa BAIO HERMANOS S.R.L., por el monto total de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 779.576) resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de las previsiones contenidas en los instrumentos de la presente contratación y artículo 15 del Decreto 1023/2001 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de ello, corresponde PREADJUDICAR la realización de la obra “PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LUIS MARÍA CAMPOS Y DORREGO INCLUIDO EL PUENTE DEL FERROCARRIL”, a la empresa BAIO HERMANOS S.R.L., por el monto total de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 779.576).
Concluido el estudio de las propuestas presentadas y de conformidad con las previsiones contempladas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, corresponde proceder a la notificación de la presente a todos los oferentes y publicar la presente Acta en el Boletín Oficial y en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana

dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Una vez notificada la presente Acta remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Atención Ciudadana para su consideración y prosecución de trámite.
Comisión de Evaluación: Carlos Romero - Romina Roxana Weigandt - Ricardo Javier Miglierina

Eduardo A. Macchiavelli
Subsecretario

OL 801
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a Comuna Nº 4 de la Policía Metropolitana - Licitación Pública Nº 577/SIGAF/11

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 577/SIGAF/2011 para el día 7 de Abril de 2011 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, para la contratación de la Obra "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a Comuna Nº 4 de la Policía Metropolitana en el domicilio de la calle Zavaleta 425.
Expediente Nº 195.510/2011
Fecha y hora de apertura: 7 de abril de 2011 a las 11 horas.
Fecha de visita a obra: Para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900, int. 5199 o Celular 1552283807.-
Presupuesto oficial: $ 15.400.000.- (pesos quince millones cuatrocientos mil).-
Valor del pliego: $10.000 (pesos diez mil).-
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 782
Inicia: 23-3-2011 Vence: 5-4-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de expendedores y bidones de agua potable - Expediente Nº 162.458/11

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 605/SIGAF/2011 para la contratación del servicio de expendedores y bidones de agua potable para el Instituto Superior de Seguridad Pública, a realizarse el día 1 de Abril de 2011 a las 11 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 781
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Remodelaciones varias - Expediente Nº 956.025/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2169/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación de la Unidad IV de Atención de Internación de Clínica Medica y Hospital de día, ubicados en el 1er. Piso del Pabellón A del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Aranguren Nº 2701 de la C.A.B.A.", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 28 de abril de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 157/SSASS/2011
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 5.106.575.-
Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.
Visita lugar de obra: Los días 28 y 29 de Marzo de 2011 a las 11:00 horas, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Aranguren 2701 de la C.A.B.A.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A.,de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 15 de Abril de 2011.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Aranguren 2701 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. Gonzalez Biondo
Directora Operativa

OL 515
Inicia: 2-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición servicio mantenimiento procesadoras - Carpeta Nº 166144/2011

Licitación Privada Nº 59/11.
Adquisición: Servicio Mantenimiento Procesadoras de Películas Radiográficas.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 29/3/2011 a las 10.30 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 23/3/2011 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 791
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Adquisición de insumos para el proceso de inactivación viral (lámparas) - Expediente Nº 249.285/MGEYA/2011)

Llámase a Licitación Publica Nº 406/SIGAF/2011, a realizarse el día 1 de abril del 2011 a las 11 horas, para la adquisición de insumos para el proceso de inactivación viral (lámparas).-
Autorizante: Disposición Nª 03-IZLP/2011
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Diaz Velez 4821, 1º piso, Capital Federal., dias habiles de 10.30 a 15 horas o en página Web.: www.buenosaires.gov.ar
Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Diaz Velez 4821, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Edgardo R. Marcos
SubDirector (P.D.y E.A.)

OL 797
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de elementos de bioseguridad - Expediente Nº 248.021/MGEYA/2011

Llámase a Licitación Publica Nª 407/SIGAF/2011, a realizarse el día 1 de abril del 2011 a las 13 horas, para la adquisición de elementos de bioseguridad.
Autorizante: Disposición Nº 02-IZLP/2011
Valor del pliego: gratuito
Adquisicion y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Capital Federal., días hábiles de 10.30 a 15 horas o en página web.: www.buenosaires.gov.ar
Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Diaz Vélez 4821, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Edgardo R. Marcos
Subdirector (P.D.y E.A.)

OL 798
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de determinaciones de química clínica y otros con aparatología - Expediente Nº 307581/HGNRG/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 533/2011 cuya apertura se realizará el día 4/4/2011, a las 11 hs., para la adquisición de: Determinaciones de química clínica y otros con aparatología. Expediente N° 307581/HGNRG/2011
Repartición destinataria: Hospital Gral De Niños Ricardo Gutierrez, Servicio de Laboratorio central.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Medica

Mirta A Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 793
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE“

Contratación de Toallas Descartables - Carpeta Nº 6906-HGNPE/11

Llámase a la Licitación Pública Nº 538/11, cuya apertura se realizará el día 01/04/2011 a las 10 hs, para la contratación de Toallas Descartables
Autorizante: Carpeta Nº 6906-HGNPE/11
Repartición destinataria: Depósito
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40, Cap. Fed., Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs antes de la apertura
Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40, Cap. Fed., Hall Central.

Norberto R.Garrote
Director Médico (i)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 770
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de determinaciones gases en sangre - Expediente N° 196929/HBR/11

Llámase a Licitación Pública Nº 539/SIGAF/11, cuya apertura se realizará el día 5/4/11, a las 10 hs., para la Adquisición de Determinaciones Gases en Sangre durante 12 (doce) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra.
Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia División Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., 24 hs. de anticipación antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Departamento de Compras 2º piso.

Víctor F. Caruso
Director de Atención Médica

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 786
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de reactivos hemostasia - Expediente N° 197028/HBR/11

Llámase a Licitación Pública Nº 541/SIGAF/11, cuya apertura se realizará el día 5/4/11, a las 11 hs., para la Adquisición de Reactivos Hemostasia durante 12 (doce) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra.
Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia División Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., 24 hs. de anticipación antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Departamento de Compras 2º piso.

Víctor F. Caruso
Director de Atención Médica

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 787
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Preadjudicación - Expediente Nº 459.030/10

Licitación Pública Nº 1790/2010
Acta de Asesoramiento Nº 14/2011 de fecha 16 de marzo de 2011.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: Reparación de Techos y obras varias en Quirófanos del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, sito en la Avenida San Juan 2021 de la C.A.B.A.", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires.
Firma preadjudicada:
Infraestructura Basica Aplicada S.A. Dirección: Chile 537 Piso 6 of. 24 – C.A.B.A
Reng.: 1 – Cant.: 1 – P. Unit.: $ 2.222.222.- – Total: $ 2.222.222.-
Total preadjudicado: Son pesos Dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós. ($ 2.222.222.-)
No se considera la oferta presentada por la firma SUNIL S.A. por no cumplir con el Pliego Técnico que rige la Licitación, según Acta de Asesoramiento Nº 14/2011 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.
Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a Pliego y ser económicamente conveniente.

Emilse Filippo
Directora General

OL 750
Inicia: 22-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación-Carpeta Nº 1439041-HGAT/10

Licitación Privada Nº 28/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 475/2011, de fecha 21de marzo de 2011.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: equipamiento informático.

Firmas preadjudicadas:
G&B S.R.L.
Renglón 1 cantidad 1 un.-precio unitario $9.773,00-precio total $9.773,00
Renglon 2 cantidad 22 un.-precio unitario $2.386,00-precio total $52.492,00
Renglon 3 cantidad 5 un.-precio unitario $865,00-precio total $4.325,00
Renglon 4 cantidad 3 un.-precio unitario $260,00-precio total $780,00
Renglon 5 cantidad 6 un.-precio unitario $1.756,00-precio total $10.536,00
Renglon 6 cantidad 2 un.-precio unitario $718,00-precio total $1.436,00
Total adjudicado $ 79.342,00

Total preadjudicado: pesos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos.
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2095
Lugar de exhibición del acta:
división Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas
3002, 1º piso, a partir del 28/3/2011. Dr. Gerardo C. Glimmo - Dra. Sonia Rosetti

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL790
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 1129958-HGATA/10

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 101-HGATA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 285/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para laboratorio de hepatología.
Firma preadjudicada:
Quimica Cordoba S.A.
Renglón: 27 - cantidad: 1000 u - precio unitario: $ 0,32 - precio total: $ 320,00.
Subtotal: $ 320,00.
Tecnon S.R.L.
Renglón: 19 - cantidad: 6000 u - precio unitario: $ 0,3095 - precio total: $ 1.857,00.
Renglón: 20 - cantidad: 4000 u - precio unitario: $ 0,2795 - precio total: $ 1.118,00.
Subtotal: $ 2.975,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 03 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 22,412 - precio total: $ 67,24.
Renglón: 21 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 12.383,96 - precio total: $ 12.383,96.
Renglón: 31 - cantidad: 1000 u - precio unitario: $ 0,129 - precio total: $ 129,00.
Renglón: 33 - cantidad: 1000 u - precio unitario: $ 1,448 - precio total: $ 1.448,00.
Renglón: 36 - cantidad: 3000 u - precio unitario: $ 0,04769 - precio total: $ 143,07.
Subtotal: $ 14.171,27.
Medica Tec S.R.L.
Renglón: 09 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 1.890,00 - precio total: $ 5.670,00.
Renglón: 16 - cantidad: 2 u - precio unitario: $ 2.950,00 - precio total: $ 5.900,00.
Renglón: 22 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 870,00 - precio total: $ 2.610,00.
Renglón: 30 - cantidad: 3000 u - precio unitario: $ 0,034 - precio total: $ 102,00.
Renglón: 35 - cantidad: 3000 u - precio unitario: $ 0,029 - precio total: $ 87,00.
Subtotal: $ 14.369,00.
Ernesto Van Rossum y Compañia S.R.L.
Renglón: 12 - cantidad: 4 u - precio unitario: $ 37,00 - precio total: $ 148,00.
Renglón: 24 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 22,45 - precio total: $ 67,35.
Subtotal: $ 215,35.
Poggi Raul Jorge Leon
Renglón: 25 - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 79,00 - precio total: $ 3.160,00.
Renglón: 26 - cantidad: 20 u - precio unitario: $ 136,00 - precio total: $ 2.720,00.
Renglón: 32 - cantidad: 200 u - precio unitario: $ 1,00 - precio total: $ 200,00.
Subtotal: $ 6.080,00.
WM Argentina S.A.
Renglón: 11 - cantidad: 6 u - precio unitario: $ 135,28 - precio total: $ 811,68.
Renglón: 37 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 156,09 - precio total: $ 468,27.
Renglón: 38 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 422,26 - precio total: $ 1.266,78.
Renglón: 39 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 119,67 - precio total: $ 359,01.
Subtotal: $ 2.905,74.
Montebio S.R.L.

Renglón: 02 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 139,15 - precio total: $ 1.391,50.
Renglón: 05 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 254,10 - precio total: $ 2.541,00.
Subtotal: $ 3.932,50.
Biodiagnostico S.A.
Renglón: 13 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 1.030,26 - precio total: $ 3.090,78.
Renglón: 14 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 1.030,26 - precio total: $ 3.090,78.
Renglón: 17 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 1.030,26 - precio total: $ 3.090,78.
Renglón: 18 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 1.030,26 - precio total: $ 3.090,78.
Subtotal: $ 12.363,12.
Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón: 01 - cantidad: 6 u - precio unitario: $ 11,77 - precio total: $ 70,62.
Renglón: 04 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 39,58 - precio total: $ 118,74.
Renglón: 06 - cantidad: 6 u - precio unitario: $ 12,29 - precio total: $ 73,74.
Renglón: 07 - cantidad: 3 u - precio unitario: $ 16,67 - precio total: $ 50,01.
Renglón: 28 - cantidad: 12000 u - precio unitario: $ 0,0756 - precio total: $ 907,20.
Subtotal: $ 1.220,31.
CM Insumos y Sistemas S.R.L.
Renglón: 34 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 4,356 - precio total: $ 43,56.
Subtotal: $ 43,56.
Total preadjudicado: cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 85/100 ($ 58.595,85).
Lugar de exhibición del acta: Htal Alvarez, sito en Aranguren 2701, 2 días a partir de 22/03/2011 en Division Compras.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 762
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente Nº 99994/IRPS/11

Licitación Pública Nº 117/SIGAF/11.
Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 299/SIGAF/11 de fecha 28 de Febrero de 2011.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Productos Médicos para Internación y Cirugía.
Firma preadjudicada:
Fer Medical S.R.L.
Renglón: 1 – cantidad: 300 unidad – precio unitario: $ 31,16 – precio total: $ 9.348,00
Renglón: 2 – cantidad: 300 unidad – precio unitario: $ 22,05 – precio total: $ 6.615,00
Renglón: 3 – cantidad: 50 rollo – precio unitario: $ 3,93 – precio total: $ 196,50
Renglón: 9 – cantidad: 120 sobre – precio unitario: $ 9,32 – precio total: $ 1.118,40
Renglón: 13 – cantidad: 60 unidad – precio unitario: $ 39,78 – precio total: $ 2.386,80

Renglón: 16 – cantidad: 200 unidad – precio unitario: $ 29,05 – precio total: $ 5.810,00
Firma preadjudicada:
Cirugía Argentina S.A.
Renglón: 4 – cantidad: 12 sobre – precio unitario: $ 69,26 – precio total: $ 831,12
Renglón: 6 – cantidad: 36 sobre – precio unitario: $ 6,04 – precio total: $ 217,44
Firma preadjudicada:
Mallinckrodt Medical Argentina LTD.
Renglón: 5 – cantidad: 384 sobre – precio unitario: $ 3,91 – precio total: $ 1.501,44
Firma preadjudicada:
Drogueria Martorani S.A.
Renglón: 8 – cantidad: 200 unidad – precio unitario: $ 11,89 – precio total: $ 2.378,00
Renglón: 10 – cantidad: 100 unidad – precio unitario: $ 14,89 – precio total: $ 1.489,00
Renglón: 15 – cantidad: 120 unidad – precio unitario: $ 4,97 – precio total: $ 596,40
Renglón: 19 – cantidad: 60 unidad. – precio unitario: $ 11,39 – precio total: $ 683,40
Renglón: 26 – cantidad: 60 unidad – precio unitario: $ 36,99 – precio total: $ 2.219,40
Firma preadjudicada:
PS Anesthesis S.A.
Renglón: 11 – cantidad: 15 unidad – precio unitario: $ 86,00– precio total: $ 1.290,00
Firma preadjudicada:
Foc S.R.L.
Renglón: 22 – cantidad: 60 sobre – precio unitario: $ 22,40 – precio total: $ 1.344,00
Firma preadjudicada:
Cardiomedic S.A.
Renglón: 25 – cantidad: 8.000 unidad – precio unitario: $ 0,80 – precio total: $ 6.400,00
Renglones desestimados: 7-12-17-18-21-23-24.
Renglones desiertos: 14-20.
Total preadjudicado: pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 90/100 ($ 44.424,90).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 y 109 reglamentario del Decreto 754/08 de la Ley Nº 2.095/06. Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Silvina Ajolfi, Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi y Dr. Alberto Sanguineti.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 23/3/2011 en cartelera.

Ricardo Viotti
Director Médico

Damián L. Gabás
Director Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 795
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente Nº 99994/IRPS/11

Licitación Pública Nº 118/SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 259/SIGAF/11 de fecha 24 de Febrero de 2011.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.
Firma preadjudicada:
Eglis S.A.
Renglón: 1 – cantidad: 300 litro – precio unitario: $ 11,435 – precio total: $ 3.430,50
Firma preadjudicada:
Química Córdoba S.A.
Renglón: 2 – cantidad: 20 litro – precio unitario: $ 31,80 – precio total: $ 636,00
Renglón: 7 – cantidad: 10 kg. – precio unitario: $ 27,90 – precio total: $ 279,00
Firma preadjudicada:
Pharma Express S.A.
Renglón: 3 – cantidad: 200 spray – precio unitario: $ 10,36 – precio total: $ 2.072,00
Firma preadjudicada:
Ximax S.R.L.
Renglón: 4 – cantidad: 100 aerosol – precio unitario: $ 22,27 – precio total: $ 2.227,00
Renglón: 6 – cantidad: 250 frasco – precio unitario: $ 49,35 – precio total: $ 12.337,50
Firma preadjudicada:
Drocien S.R.L.
Renglón: 5 – cantidad:200 envase – precio unitario: $ 11,48 – precio total: $ 2.296,00
Firma preadjudicada:
Drogueria Comarsa S.A.
Renglón: 8 – cantidad: 200 litro – precio unitario: $ 4,65 – precio total: $ 930,00
Firma preadjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 9 – cantidad: 12 kg. – precio unitario: $ 16,50 – precio total: $ 198,00
Total preadjudicado: Pesos veinticuatro mil cuatrocientos seis ($ 24.406,00)
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 y 109 reglamentario del Decreto 754/08 de la Ley Nº 2.095/06. Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Silvina Ajolfi, Sra. María del Carmen Jara y Dra. Graciela Amalfi
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverria 955, un día a partir del 23/3/2011 en cartelera.

Ricardo Viotti
Director Médico

Damián L. Gabás
Director Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 796
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 36834/HGATA/11

Licitación Publica Nº 129-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 442/11.
Acta de Preadjudicación Nº 442/11.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Laboratorio de Endovrinologia.
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 18- 4 - Precio unitario: $ 586,25- Precio total: $ 2.345,00.-
Diagnos Med S.R.L.
Renglón 10- 7.- Precio unitario: $ 3.980,00- Precio total: $ 27.860,00.-
V. Tokatlian S.A.
Renglón 2- 10.- Precio unitario: $ 758,67 - Precio total: $ 7.586,70.-
Renglón 9 - 12 .- Precio unitario: $ 927,71 - Precio total: $ 11.132,52.-
Renglón 12- 10.- Precio unitario: $ 758,67- Precio total: $ 7.586,70.-
Bioquímica S.R.l.
Renglón 19- 12.000 .- Precio unitario: $ 0,085- Precio total: $ 1.020,00.-
Renglón 21- 6.000.- Precio unitario: $ 0.046- Precio total: $ 276,00.-
Biodiagnostico S.A.
Renglón 13 6.- Precio unitario: $ 2.495,000- Precio total: $ 14.970,00
Química Córdoba S.A..-
Renglón 17- 6.000.- Precio unitario: $ 0,340 - Precio total: $ 2.040,00
Wiener Laboratorios S.A.I.C..-
Renglón 1- 8.000.- Precio unitario: $ 4,560 - Precio total: $ 36.480,00 .-
Renglón 3- 5.000 .-Precio unitario: $ 4,560 - Precio total: $ 22.800,00.-
Renglón 4- 5.000.- Precio unitario: $ 4,560 - Precio total: $ 22.800,00.-
Renglón 5- 8.000 . Precio unitario: $ 4,560- Precio total: $ 36.480,00 .-
Renglón 6- 5.000 .-Precio unitario: $ 4,560 - Precio total: $ 22.800,00 .-
Renglón 7- 5.000- Precio unitario: $ 4,560 - Precio total: $ 22.800,00.-
Renglón 8- 2.000. Precio unitario: $ 4,560 - Precio total: $ 9.120,00 .-
Renglón 11- 5.000 . Precio unitario: $ 4,560- Precio total: $ 22.800,00 .-
Renglón 14- 500 .-Precio unitario: $ 4,560 - Precio total: $ 2.280,00.-
Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón 20- 8.000.- Precio unitario: $ 0.120 - Precio total: $ 960,00-
Renglón 23- 3.000 .-Precio unitario: $ 0,380 - Precio total: $ 1.140,00.-
Tecnon S.R.L.
Renglón 16 2.000 .-Precio unitario: $ 0,3797- Precio total: $ 759,40.-
Renglón 22- 10.000 . Precio unitario: $ 0,5893 - Precio total: $ 5.893,000 .-
Total preadjudicado: Doscientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos con 32/00 ($ 281.929,32).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1 piso, un día de exhibición a partir de 23/3/2011 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de gestión económica financiera

OL 792
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA“

Preadjudicación - Expediente Nº 211.002/MGEYA/11

Licitación Pública N° .338/HMIRS/11
Dictamen de Evaluación N° 504/11.
Objeto de la contratación: Medicamentos
Apertura: .02/03/2011 Hora 11.
Ofertas presentadas: 8(ocho) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N°403/2011 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: DROGUERIA MASTER S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., BIOFARMA S.R.L., XIMAX S.R.L., PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A., DROGUERIA BIOWEB S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., FADA PHARMA S.A.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Bioweb S.A.,
Renglón 7: cant. 1200 frascos.- p. unitario: $ 2,925.- p. total: $ 3.510,00 - encuadre legal: art. 108 Ley 2095/06
Pharma Express S.A.
Renglón 9: cant 60 cajas.- p. unitario: $ 18,80 - p. total: $ 1.128,00-encuadre legal: art.108 Ley 2095/06
Biofarma S.R.L.
Renglón 10: cant. 450 fcos..- p. unitario: $ 17,00.- p. total: $ 7.650,00.- encuadre legal: art.108 Ley 2095/06
Total preadjudicado: $ 12.288,00 (pesos doce mil doscientos ochenta y ocho).

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio J. De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 794
Inicia 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición de Telas para Cortinas - Expediente Nº 285692-HNBM/11

Licitación Pública Nº 523-SIGAF/11
Adquisición: “ Telas para Cortinas“.
Fecha de apertura: 30/3/2011, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Cierre de ofertas: 30/3/2011 a las 10 hs., (fecha de apertura).
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 771
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.308.316/HGACA/2010

Licitación Pública N° 02/HGACA/2011 y (Nº 14/SIGAF/2011).
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 222/2011.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos para Hemoterapia.
Firmas preadjudicadas:
Tecnolab S.A.
Renglón 01 – 7488 DET - Precio Unitario $ 18,15 -Total Renglón $ 135.907,20
Renglón 02 – 7488 DET - Precio Unitario $ 3,70 - Total Renglón $ 27.705,60
Renglón 03 – 7488 DET - Precio Unitario $ 74,14 - Total Renglón $ 555.160,32
Total preadjudicado: setecientos dieciocho mil setecientos setenta y tres con 12/100 ($ 718.773,12).
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nélida Galvan – Dra. Nerisa Bosco – Dr. Ruben Schiavelli.
Vencimiento validez de oferta: 21/4/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, Planta Baja., por 1 día a partir del 23/3/2011.

Néstor Hernández
Subdirector

OL 788
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Carpeta Nº 585679- HGACD/10

Contratación Directa Nº 5107/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº. 490/11 de fecha 21/03/2011
Firmas preadjudicadas
Química Erovne S.A.
Renglones: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; Importe $ 121.753,50
Laboratorios Britania S.A.
Renglones: 2, 6 y 49 Importe $ 1.126,74
Ascendiendo el total preadjudicado a la suma de pesos: ciento veintidós mil ochocientos ochenta con veinte cuatro centavos ($ 122.880,24)

Horario y lugar de consulta del expediente: Ofic. de Compras, Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, sito en Av. Díaz Vélez 5044, Capital. Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Carlos D. Rosales
Director

Daniel E. Filippo
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 789
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Preadjudicación – Licitación Pública Internacional de Etapa Doble Nº 2178/SIGAF/2010.

Contratación de Prestaciones Integrales Digitales de Aplicación Educativa para Alumnos de las Escuelas Primarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 907877/10
En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Marzo de 2011, se reúnen los señores miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que suscriben al pie, designada por Resolución N° 65-MEGC-2011, con el objeto de emitir el Informe de Preadjudicación correspondiente a la licitación de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095, su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 5537/2010 (el “PLIEGO“).
1. Mediante la Resolución de Preselección N° 1526-MEGC-2011, en la cual se hizo mérito al Informe de Preselección emitido por esta Comisión, el Señor Ministro declaró preseleccionada la OFERTA presentada por la OFERENTE PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A. (en adelante “PRIMA S.A.“)

2. Encontrándose debidamente notificada y publicada la referida preselección (fs. 2156 y 2150/51), no se recibieron impugnaciones en los plazos previstos en la Ley N° 2.095, en el Decreto 754/GCABA/2008 y en el PLIEGO, por lo que firme el acto, se procedió a la siguiente etapa de preselección.

3. En el Acto de Apertura del Sobre N° 2, llevado a cabo el día 17 de Marzo se procedió a la apertura del sobre conteniendo la OFERTA ECONÓMICA del único oferente preseleccionado, PRIMA S.A., cuyo contenido se detalla a continuación: "PLANILLA DE COTIZACIÓN

Rubro a Cotizar

Cotización

Precio Mensual por ALUMNO (PxA)

USD 24,89

Precio Mensual por DOCENTE (PxD)

USD 37,34

Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES USD 120,00

con provisión de red local (PxEW)

Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES USD 144,00

sin provisión de red local (PxEI)

Cotización para Entidades con Convenio

Netbooks Notebooks

USD 353,60

USD 696,15

Equipos de similar características técnicas a los requeridos por el pliego. Incluye wi fi. No incluye mantenimiento ni conectividad. Nota: Los precios se encuentran expresados en Dólares Estadounidenses e incluyen el IVA."

Se deja constancia que la oferta económica obra por triplicado y se adjunta Apertura de Costos por rubros en una (1) foja.

En relación a lo establecido por el artículo 106 de la Ley 2.095 y su reglamentación, y teniendo en cuenta la concurrencia de un solo OFERENTE, se confecciona a continuación el cuadro de precios de la oferta económica en los términos del artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el contexto de la fórmula allí prevista:

Oferente Prima S.A.

PCE = (PxA * Q.A) + (PxD * Q.D) + (PxEW * Q.EW) + (PCEI * Q.EI)

PCE (Precio Cotizado a Evaluar) = (USD 24,89 * 156.000) + (USD 37,34 * 16.000) + (USD 120,00 * 504) + (USD 144,00 * 217)

PCE: **USD 4.572.008.-** = (USD 3.882.840 + USD 597.440 + USD 60.480 + USD 31.248)

4. Se ha procedido a la evaluación de la OFERTA preseleccionada y de la información complementaria a la misma, según lo establecido en la Ley 2.095, su reglamentación y el PLIEGO, destacándose:

a) Que la OFERTA cumple con los aspectos formales, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Preselección, obrante a fs. 2146, a los cuales esta Comisión se remite en honor a la brevedad, y de conformidad con el examen efectuado en tal sentido sobre la OFERTA ECONÓMICA.

b) Que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda ha proporcionado los precios de referencia de los rubros objeto de la presente contratación, destacándose que la OFERTA de PRIMA S.A. se ajusta a los límites establecidos en el artículo 84 de la Ley 2.095.

c) Que el oferente cumple con las especificaciones técnicas previstas en el pliego por lo que la solución propuesta reúne los requisitos de calidad, operatividad y funcionalidad requeridos, tal como surge del análisis técnico obrante a fs. 2119.

d) Que sin perjuicio de los antecedentes analizados, se ha consultado al RIUPP,

confirmándose que el OFERENTE no cuenta con antecedentes legales, económicos y/o comerciales negativos, ni registra sanciones o penalidades aplicadas por este Gobierno.

Que de conformidad con el análisis de la documentación acompañada en la oferta y consultado su estado registral, esta Comisión considera que el oferente se encuentra habilitado para contratar con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

e) Que no se han formulado impugnaciones y que la preselección se encuentra firme.

f) Que en virtud de las características técnicas, calidad, idoneidad del oferente, precio y demás condiciones de la oferta, la OFERTA de PRIMA S.A. resulta conveniente para el GCABA.

5. En consecuencia, la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concordancia con lo dispuesto por los arts. 106, 108 y ccdtes. de la Ley 2.095, resuelve recomendar la preadjudicación de la Contratación de Prestaciones Integrales Digitales de Aplicación Educativa para Alumnos de las Escuelas Primarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Licitación Pública Internacional de Etapa Doble N° 2178/SIGAF/2010 - Expediente N° 907877/10), a la sociedad PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A., por haber sido evaluada como la oferta más conveniente y ajustada al PLIEGO para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por los siguientes importes unitarios mensuales que tendrán vigencia durante la duración del contrato, sin perjuicio de eventuales readecuaciones que pudieren tener lugar:

Precio por Alumno: Dólares Estadounidenses veinticuatro con 89/100 (USD 24,89);

Precio por Docente: Dólares Estadounidenses treinta y siete con 34/100 (USD 37,34);

Precio por EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local: Dólares Estadounidenses ciento veinte (USD 120,00); y Precio por EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local: Dólares Estadounidenses ciento cuarenta y cuatro (USD 144,00).

Luego de concluida la labor de esta Comisión, en esta etapa de preadjudicación, se cierra el presente acto firmando al pie por todos sus integrantes, disponiéndose la elevación de las actuaciones con el presente Informe para consideración del Señor Ministro de Educación, a sus efectos.

Graciela Mónica Testa
Directora Operativa de Compras y Contrataciones

OL 802
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Aclaración

En el B.O. del 16/3/2011 bajo OL 680, Expediente Nº 1.395.686/10, Licitación Pública N° 2843-SIGAF-2010 (Nº 57/10) se produjo un error en cuadro de Anexo para su mejor comprensión se vuelve a publicar el cuadro correspondiente.

OFERENTE	A	B	C	D	P
MIG S.A.	20	30	29,75	18	**97,75**
PLANOBRA S.A.	16,03	29	20,7	20	**85,73**

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 806
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos de Informática - Expediente Nº 917766/2010

Concurso de Precios- Expediente Nº 917766/2010
Concurso de Precios Nº 1.
Objeto: Adquisición de Insumos de Informática.
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55, piso 3º- Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 29 de marzo de 2011.
Consultas de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 29 de marzo de 2010, a las 14 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 799
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Elementos de Seguridad - Expediente Nº 917948/2010

Concurso de Precios - Expediente Nº 917948/2010
Concurso de Precios Nº 3.
Objeto: Adquisición de Elementos de Seguridad.
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º- Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 29 de marzo de 2011.
Consultas de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 29 de marzo de 2010, a las 15 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 800
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Concurso de Precios - Expediente Nº 917960/10

Concurso de Precios Nº 2.
Objeto: Adquisición de Elementos de Electrónica.
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55, piso 3º- Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 29 de Marzo de 2011.
Consultas de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 29 de Marzo de 2010, a las 14.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 803
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Relleno Playón Obradores Externos y Adecuación Oficinas Técnicas - Teatro Colón" - Expediente Nº 1.606.937/10

Llámese a Licitación Privada de Obra Menor N° 58/2011, Obra: "Relleno Playón obradores externos y adecuación oficinas técnicas - Teatro Colón
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 85/100 ($ 479.883,85)
Plazo de ejecución: cuarenta (40) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: Gratuito**.**
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 31 de marzo de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 703
Inicia: 17-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Iluminación de Fachadas del Teatro Colón" - Expediente N° 1.607.051/10

Llámese a Licitación Pública N° 476/2011, Obra: "Iluminación de fachadas del Teatro Colón".
Presupuesto oficial: pesos dos millones ciento trece mil seiscientos noventa y cinco ($2.113.695,00).
Plazo de ejecución: setenta y seis (76) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: Gratuito**.**
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de Apertura: Hasta las 14 hs. del día 19 de abril de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 697
Inicia: 17-3-2011 Vence: 7-4-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Ascensores N° 8°, 9° y 10° del Teatro Colón" - Expediente N° 43.253/11

Llámese a Licitación Pública N° 477/2011, Obra: "Ascensores Nº 8º, 9º y 10º del Teatro Colón".
Presupuesto oficial: pesos un millon ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 06/100 ($1.884.997,06)
Plazo de ejecución: Trescientos Treinta (330) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: Gratuito**.**
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 19 de abril de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del

Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 702
Inicia: 17-3-2011 Vence: 7-4-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y colocación de delineadores verticales rebatibe reflectivos para el proyecto metrobús - Expediente Nº 137662/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 532/11, cuya apertura se realizará el día 29/3/11, a las 13:30 hs., para la contratación de "Provisión y Colocación de Delineadores Verticales Rebatibles Reflectivos para el Proyecto Metrobús"
Autorizante: Disposición Nº 18/DGTAyL-MDUGC/2011
Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 29/3/11 a las 13.30 hs.
Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 724
Inicia: 18-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Entorno Teatro Colón (Etapa 1)" - Expediente Nº 187.890/11

Llámese a Licitación Pública N° 614/2011, Expediente N° 187.890/11.
Obra "Entorno Teatro Colón – Etapa 1"
Presupuesto oficial: pesos dos millones ciento trece mil seiscientos noventa y cinco ($19.225.234,83).
Plazo de ejecución: ciento diez (110) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 18 de abril de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del

Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 785
Inicia: 23-3-2011 Vence: 7-4-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y Colocación de Delineadores Verticales Rebatibles Reflectivos para el Proyecto Metrobús - Expediente Nº 188145/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 532/11, cuya apertura se realizará el día 29/3/11, a las 13.30 hs., para la contratación de "Provisión y Colocación de Delineadores Verticales Rebatibles Reflectivos para el Proyecto Metrobús"
Autorizante: Disposición Nº 18/DGTAyL-MDUGC/2011.
Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 29/3/11 a las 13.30 hs.
Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 725
Inicia: 18-3-2011 Vence: 28-3-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN

Adquisición de Vehículo Utilitario - Licitación Pública Nº 427/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 427/2011 a realizarse el día 6 de abril de 2011 a las 11 horas, para la Adquisición de Vehículo Utilitario.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en la Dirección General Centro Cultural General San Martín, Sarmiento 1551 2do.piso Departamento Compras y Contrataciones.

Blas F. Sánchez
Director Administrativo

OL 749
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Contratación para la Adquisición de materiales para la construcción - Licitación Pública Nº 429/11

Llámese a Licitación Pública Nº 429/11 con fecha de apertura programada para el día 28 de marzo de 2011, a las 14 hs, para la Adquisición de materiales de construcción
Rubro: Materiales para la Construcción
Autorizante: Resolución Nº 22-UGIS/11
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad de Gestión de Intervención Social, Av. Escalada 4501-CABA

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 773
Inicia: 22-3-2011 Vence: 28-3-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente Nº 137295/11

Prorróguese el llamado a Licitación Pública Nº 198/2011, cuya apertura se realizará el día 8/4/11, a las 12 hs; para la adquisición de “Adquisición de Electrodomésticos“. Expediente N° 137295/11
Autorizante: Disposición Nº 44-DGTALMAEP/11.
Repartición destinataria: diversas dependencias dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel.: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de recepción de las ofertas: hasta el día y hora fijada para la realización de la apertura.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 784
Inicia: 23-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Sin Consulta Nº 3 - Concurso Público Nº 1/10

Circular Sin Consulta Nº 3, Buenos Aires, 18 de marzo de 2011.
Expediente Nº 350.165/2010
Concurso Público Nº 1/10
Contratación: "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Secos".
Por medio de la presente se comunica que por un error material en la numeración de las circulares sin consulta Nº 2 y Nº 3 ambas de fecha 4 de marzo de 2011, referidas al Concurso Público Nº 1/10 del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Secos", las mismas serán renumeradas de la siguiente manera:
La Circular Sin Consulta Nº 2 deberá denominarse: "Circular Sin Consulta Nº 1".
La Circular Sin Consulta Nº 3 deberá denominarse: "Circular Sin Consulta Nº 2"
Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso Público de la referencia.
Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego César Santilli
Ministro

OL 747
Inicia: 21-3-2011 Vence: 29-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Sin Consulta Nº - 4 Expediente Nº 350.165/2010

Expediente Nº 350.165/2010, Concurso Público Nº: 1.780/2010, Buenos Aires, 21 de marzo de 2011.
Contratación: "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos".
Por medio de la presente circular informamos las siguientes aclaraciones:
1)Por un error involuntario en el Artículo 19, inciso h), punto 9) in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se ha citado como referencia al punto "6) del inciso g)", cuando debiera decir punto 6) del inciso h).
Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.
Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y

Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego César Santilli
Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 805
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Sin Consulta Nº 3 - Concurso Público Nº 1780/10

Circular Sin Consulta Nº 3, Buenos Aires, 17 de marzo de 2011
Expediente Nº 350.165/2010
Contratación: "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos".
Por medio de la presente circular informamos las siguientes aclaraciones:
1) Se deja sin efecto la Respuesta N° 3 de la Circular con Consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.
2) Por un error involuntario en el Anexo IV inciso 11 del Pliego de Especificaciones Técnicas se ha consignado que el margen del Riachuelo a mantener tendrá una extensión de 100 metros. Dado que la normativa específica indica que el camino de sirga posee una extensión de 35 metros, se deberá adoptar esta última extensión a los fines de la preparación de oferta del presente inciso.
3) Se agrega como inciso "S" al art. 50 del Pliego de Condiciones Particulares el siguiente texto: "El Contratista deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Balance General Anual en los plazos previstos por la Ley 19.550, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en el Capítulo 6.60.8 del Pliego de Condiciones Particulares."
Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.

Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos

Diego César Santilli
Ministro

OL 746
Inicia: 21-3-2011 Vence: 29-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 1780/2010

Circular Con Consulta Nº 2, Buenos Aires,17 de marzo de 2011
Expediente Nº: 350.165/2010
Contratación: "Servicio Público de Higiene Urbana- Fracción Húmedos".
Por medio de la presente seguidamente se completa la respuesta al punto 19) de la Circular con Consulta Nº 1, de fecha 6 de enero de 2011 (publicada en el Boletín Oficial

de la Ciudad de Buenos Aires Nº 3582 de fecha 12 de enero de 2011), referida a la Licitación Pública de la referencia.
En tal sentido, se adjunta a la presente copia certificada del listado de generadores especiales oportunamente solicitado.
Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.
Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

Diego César Santilli
Ministro

OL 748
Inicia: 21-3-2011 Vence: 29-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Sin Consulta Nº 2 - Expediente Nº 350.165/2010

Licitación Pública Nº 1780/10
Circular Sin Consulta Nº 2, Buenos Aires,15 de marzo de 2011.
Contratación: “Servicio Público de Higiene Urbana- Fracción Húmedos”.
Que el artículo 103 de la Ley de Compras Nº 2.095 establece que no resulta necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.
Que la presentación de las ofertas supone la aceptación incondicionada por el oferente del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones contenidas en los pliegos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.
Que no obstante lo expuesto, el órgano contratante entiende razonable para llevar adelante la clasificación y evaluación de las ofertas, requerir a los oferentes que acompañen el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, todo ello con sus respectivos anexos, junto con las ofertas a presentar en el marco de esta licitación.
Que ello encuentra su fundamento en la necesidad de proceder a una adecuada clasificación de las mismas de acuerdo a los criterios estipulados y a un estricto orden del expediente administrativo por el cual tramita el llamado.
Que lo aquí establecido coadyuvará a un fácil acceso del expediente administrativo, facilitando de esta manera el manejo de la información que contendrá dicho actuado.
En ese orden, se aclara, que únicamente se aceptará la presentación del pliego identificado con los sellos con las leyendas “Copia Fiel-Útil para Cotizar” y “Es Copia Fiel del Original” suscripto por el representante legal y el representante técnico del oferente, no siendo susceptible de entrega ningún otro ejemplar o copia, como por ejemplo los impresos desde la página web del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Asimismo, deberá presentarse con la oferta la totalidad de las circulares que hubieran

sido emitidas con idéntico recaudo formal.
Por último, se destaca que habiéndose advertido un error de compaginación en el Pliego de Bases y Condiciones referido a la Licitación Pública indicada en el motivo, se comunica que la página obrante a fojas 1228 corresponde a la foja 1243, y viceversa.
Cabe poner de resalto, que dicho error no modifica los criterios y pautas estipulados en el Pliego aprobado por medio del Decreto Nº 636/GCBA/10, a los cuales deben sujetarse los oferentes para formular sus respectivas propuestas.
Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.
Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 722
Inicia: 18-3-2011 Vence: 24-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta Nº 4 - Licitación Pública Nº 1780/2010

Circular Con Consulta Nº 4, Buenos Aires, 22 de marzo de 2011, Expediente Nº: 350.165/2010
Contratación: “Servicio Público de Higiene Urbana- Fracción Húmedos”.
Por medio de la presente se da respuesta la siguiente consulta realizada por la empresa EMEPA SA:
Consulta: Vengo por el presente a consultar si se ha previsto otorgar a quien resulte adjudicatario de la zona “2” -dos- el uso de un predio para el estacionamiento (mantenimiento/limpieza/etc.) de la totalidad de la flota que se afectara al cumplimiento del servicio. Fundamento el motivo de mi consulta en el hecho de que el predio asignado según pliego, resulta de dimensiones escasas, estimando en nuestro análisis que sería necesario contar con un predio de tres hectáreas. Consideramos de suma importancia contar con una definición respecto a lo aquí consultado en forma previa a la presentación de ofertas.
Respuesta: En el caso que el predio asignado por pliego a la zona 2 (DOS) resulte de dimensiones escasas, el GCBA comunicará al Adjudicatario la posibilidad de disponer dentro del ejido de la CABA de un predio según los requisitos técnicos ofertados. En este caso, la Oferta Económica será ajustada con la deducción del importe correspondiente al costo previsto por el Adjudicatario para la disposición de dicho predio, según Formulario Infraestructura del Anexo XII del PET.
Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.
Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego C. Santilli
Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 804
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta Nº 3/11 - Licitación Pública Nº 1780/210

Expediente Nº 350.165/2.010
Circular con Consulta Nº 3 /2011, Buenos Aires, 18 de marzo de 2011.-
Rubro: “Servicio Público de Higiene Urbana — Fracción Húmedos”.
Pliego de bases y condiciones particulares:
De acuerdo a lo que surge de los Registros que se describirán a continuación se da respuesta a las siguientes consultas:

Registro Nº 1450487/SSHU:

51. PET Anexo I Condiciones Generales del Servicio Público de Higiene Urbana. Art 2 Índices de prestación: Se solicita que para el cálculo de las fórmulas del número de corte correspondientes a los índices de certificación e índices de calidad, se defina el término timin, utilizado para el cálculo de ki=ti/timín.

RESPUESTA: timin = el valor minimo de cada ti.

52. Anexo V PCP Formulario Nº1 Indicadores económico financieros
En el indicador rentabilidad sobre capital propio se indica la fórmula: utilidad neta/patrimonio neto. Siendo que el cálculo habitual de dicho indicador se realiza restando al patrimonio neto, el resultado del ejercicio en curso, interpretamos que dicho cálculo debería realizarse con la siguiente fórmula:
Rentabilidad s/capital propio: Utilidad neta / (patrimonio neto excluido el resultado del ejercicio).
Por favor ratificar o rectificar nuestra interpretación

RESPUESTA: Estese a Pliego.

53. Anexo V PCP Indicadores de magnitud empresaria
Para el caso de las ventas, el pliego especifica: “Valor de las ventas de los últimos 12 meses según el PCP”. Interpretamos, utilizando el mismo criterio que la exigencia para la presentación del estado contable parcial, que se deberá indicar el valor de las ventas de los últimos 12 meses contados hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha del llamado a licitación.
Por favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA: Es correcto.

54. Según el PET, en el numeral 4.3 párrafo 3: El GCBA, por única vez y previo al inicio del CONTRATO, pondrá a disposición de los CONTRATISTAS un total de QUINCE MIL (15.000) CONTENEDORES plásticos de hasta MIL CIEN LITROS (1100 l) de capacidad, correspondiendo CUATRO MIL (4.000) unidades para las ZONAS 1, TRES MIL (3.000) unidades para la ZONA 2 y OCHO MIL (8.000) unidades para la ZONA 3. Estas cantidades indicadas por zona, corresponden a contenedores que hoy se encuentran instalados en la zona?

RESPUESTA: Los 15.000 contenedores plásticos de mil cien litros son los que se encuentran instalados, más los que sean necesarios para completar las cantidades por zona

55. En caso de respuesta negativa, entendemos que serían contenedores adicionales a los contenedores instalados hoy y que se entregarán previo al inicio. Por favor confirmar.

RESPUESTA: No corresponde.

56. En el caso de que el GCBA provea contenedores adicionales a los existentes actualmente se pregunta si el contratista podrá hacer uso de los contenedores existentes para la prestación del servicio.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta de la pregunta número 54 de la presente.

57. Según el PET, en el numeral 4.3 párrafo 4: Asimismo entregará a los CONTRATISTAS un total de DOCE MIL (12.000) CONTENEDORES para la MCAN de hasta TRES MIL DOSCIENTOS LITROS (3.200 l) de capacidad. Entendemos que todos los contenedores que entregará el GCBA serán de una capacidad de 3200 litros y no inferior, por favor confirmar.

RESPUESTA: La capacidad de 3200 litros es la máxima a proveer y se especifica a modo indicativo. Si la generación detectada por el oferente en el relevamiento de las zonas permitiera la utilización de contenedores de carga lateral de capacidad inferior, se deberá reflejar en la propuesta técnica.

58. Si la respuesta anterior fuera negativa se solicita se detalle un listado de cantidad y volumen de contenedores a ser provistos por el GCBA.

RESPUESTA: No corresponde.

59. PET numeral 4.3, párrafo 4 y Anexo IV PET Prestaciones complementarias, inciso 10) Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de contenedores- excepto los provistos por el GCBA para carga lateral automatizada:
El pliego indica que el GCBA realizará la provisión de una cantidad determinada de contenedores laterales y que además, queda excluida la responsabilidad del contratista sobre la reposición, reemplazo y mantenimiento de los mismos. Entendemos entonces, que el GCBA proveerá al contratista de la zona correspondiente, la cantidad indicada de contenedores especificada en el numeral 4.3, efectuando también la reposición, reemplazo y mantenimiento de dichos contenedores, de manera de contar, a lo largo de todo el contrato, con la cantidad indicada en el párrafo 4.3

RESPUESTA: La interpretación es correcta para el caso de los contenedores de carga lateral automatizada.

60. El artículo 14.1.2.3 del PET, del anexo V indica la especificación técnica de los equipos lavacontenedores automatizados. De la lectura del anexo III, inciso 10, se desprende que no es responsabilidad el contratista el lavado de los contenedores laterales provistos por el GCBA, de manera que no sería necesaria la provisión de dicho equipo por parte del Contratista. Se solicita aclaración al respecto.

RESPUESTA: Es correcto para los contenedores de carga lateral provistos por el GCBA.

61. PCP – Art 20 Plan de trabajo, inciso 4) Se consulta si se dará por cumplido el requerimiento del inciso, indicando, para cada base o subbase de operaciones que se proyecte para el cumplimiento del servicio, una descripción de los puntos a considerar para el estudio de impacto ambiental, siendo el EIA un requerimiento para el contratista de la zona.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta Nº 13 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

62. PET Anexo IV – Capítulo 9 – Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros. El pliego indica que los cestos papeleros deberán cumplir las siguientes condiciones: “Forma y diseño adecuados, considerando especialmente en la forma los aspectos de calidad estética, claridad de comunicación, funcionalidad y solución estructural, y por su lado en la construcción, los aspectos de tecnología, materiales e instalación. En las AAI el cuerpo del CESTO que le brinda el soporte estructural deberá ser metálico.” Respecto de lo exigido en esta última frase, se consulta si debemos interpretar que se refiere a la estructura del soporte del cesto papelero, la cual debe ser metálica.

RESPUESTA: Es correcto.

63. PET Anexo IV – Capítulo 9 – Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros. El pliego indica que los cestos papeleros deberán cumplir las siguientes condiciones: “Contarán con cenicero”. Al respecto se consulta si debe interpretarse esta exigencia como “Contarán con apaga colillas”.

RESPUESTA: Se aclara que, a los fines del cumplimiento de la exigencia de contar con cenicero el los cestos papeleros, los mismos deberán contar como mínimo con apaga colillas.

64. PET Anexo IV – Capítulo 9 – Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros. Se consulta sobre los cestos papeleros existentes en las APH. Siendo que los cestos papeleros instalados actualmente en dichas zonas, se encuentran amurados al piso, se pregunta si el contratista deberá retirarlos y reemplazarlos por nuevos o si por el contrario, se seguirán utilizando los existentes, teniendo que complementar con cestos nuevos a efectos de cumplir con las cantidades exigidas en el pliego.
RESPUESTA: Se mantendrán los existentes y se completaran con cestos nuevos de acuerdo a los requerimientos del Pliego.

65. PET Anexo XII Planos
En el plano Z202 Recolección RSU- FH Zona 2, se indica, que la zona de Puerto Madero corresponde a AR2, por lo que el servicio de recolección de residuos domiciliarios, debería prestarse con modalidad MCAN (contenerizada lateral). Siendo que al presente, en dicha zona no existen contenedores en las calles sino que los usuarios poseen contenedores plásticos de carga trasera dentro de su propiedad, se consulta si se admitirá entonces, que el servicio siga siendo prestado como hasta el presente, con modalidad MCI, de manera de no generar conflictos con los usuarios.

RESPUESTA: Se admitirá la modalidad MCI en los lugares donde se encuentra

implementado, manteniéndose el resto de las áreas la modalidad prevista en el anexo.

66. Anexo IX – Infraestructura y equipamiento para el aprovechamiento de RVE y ROyD. Art 24 Planta de compost, indica en el cuarto párrafo: “El contratista podrá optar por una PLANTA de COMPOST por sistema abierto o cerrado o bien por una combinación entre ambos, debiendo el OFERENTE cotizar ambos sistemas por separado.” En el anexo VIII cotización por zona, inciso 3 Infraestructura para aprovechamiento de RSU se indica la cotización de:

DyC incluido equipamiento de PLANTA de COMPOST”
$.....
Son pesos……..

Entendemos que, siendo que el pliego solicita cotizar ambos sistemas por separado, deberían realizarse dos cotizaciones por separado, a saber:
DyC incluido equipamiento de PLANTA de COMPOST opción sistema abierto”
$.....
Son pesos……..

DyC incluido equipamiento de PLANTA de COMPOST opción sistema cerrado”
$.....
Son pesos……..

Siendo luego facultad del GCBA la elección de la opción correspondiente.
Por favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA: Es correcta la interpretación.

67. Anexo VIII PCP - Cotización por zona: En el punto 1 - Prestaciones básicas, en la columna MCI para el Concepto Recolección Domiciliaria, se encuentra dividido el ítem MCI en GE y GI. Como el término MCI - GI no está aclarado en la terminología: ¿Debemos entender que quiso referirse al MCI – GR?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación.

68. Para el caso del servicio de recolección contenerizada lateral (MCAN), considerando que la altura de izaje de los contenedores para su vaciado es de 5 m, se consulta cómo procederá el GCBA para los casos en los que se presenten interferencias con cables o cualquier otra interferencia que pudiera existir en la vía pública.

RESPUESTA: El oferente deberá contemplar las soluciones técnicas posibles, a los efectos de satisfacer las especificaciones del PET.

69. El Artículo 14 del PCP establece las condiciones para ser oferentes, dando la posibilidad de que el oferente lo haga en forma individual o como parte de una UTE. Define también las condiciones que debe cumplir el contrato de constitución de la UTE y establece que la misma debe inscribirse ante la Inspección General de Justicia previo a la firma del contrato en caso de adjudicación.
Entendemos que en función de lo expuesto en dicho artículo al momento de la presentación de oferta es suficiente la presentación de un Compromiso de constitución de una UTE la cual se formalizará e inscribirá en caso de que el Oferente sea adjudicatario. Asimismo entendemos que la forma societaria para el futuro Contratista no pude ser limitada exclusivamente a una UTE.

En tal sentido es que solicitamos se nos aclare.

a- En caso de optar por constituir una UTE si el oferente resulta adjudicatario, es suficiente para la presentación de la oferta un compromiso de constitución de UTE donde consten los requisitos establecidos en el Artículo 14 incisos 1.- y 2.-

b- Se nos confirme que para el caso de resultar adjudicatarios, el oferente podrá optar por la constitución de una Sociedad Anónima en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales No 19.550.

RESPUESTA: a) Es correcta.

b) La respuesta es afirmativa. Las sociedades que presenten oferta conjunta bajo la forma de una UTE, podrán en forma previa a la suscripción del contrato constituir e inscribir una Sociedad Anónima siempre que se de cumplimiento conjunto a las siguientes condiciones:

1) Que el objeto social de la nueva Sociedad Anónima sea exclusivamente el cumplimiento y ejecución del Contrato objeto del llamado.

2) Que la duración de la nueva Sociedad Anónima sea suficiente para dar cumplimiento con el plazo previsto para el contrato objeto del llamado y su posible prórroga y/o extensión.

3) Que se mantengan como accionistas de la nueva Sociedad idéntica cantidad, identidad y porcentaje de participación de los integrantes de la UTE.

4) Que se presente el documento original con la firma certificada y legalizada en su caso, por el cual, cada uno de los accionistas de la nueva Sociedad Anónima asume en forma incondicional e irrevocable la obligación de no transferir, ni disponer de ningún modo de sus participaciones sociales, ni otorgar garantías o gravámenes sobre las acciones de su propiedad durante toda la relación contractual, salvo autorización previa expresada por escrito por el comitente.

5) Que se presente un documento original con firma certificada y legalizada, en su caso, por el cual, cada uno de los accionistas de la nueva sociedad anónima se constituye de manera incondicional e irrevocable frente al comitente en obligado mancomunado y solidario e ilimitado, liso, llano y principal pagador, con carácter de codeudor solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión, respecto de todas y cada una de las obligaciones de la nueva sociedad anónima y/o de los demás accionistas que deriven directa o indirectamente del Pliego y sus circulares, de la oferta, del contrato, de las órdenes de servicios que eventualmente se emitan y de cualquier otro documento contractual, hasta el total y cavado cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones a satisfacción del comitente.

Registro Nº 1450327-SSHU-2010

70. En relación a lo establecido en el artículo 17, c), que determina: “Seguro de Caución: extendido a favor del GCABA, por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que resulte satisfactoria para el GCBA, quien deberá constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagador renunciando al beneficio de excusión y división así como al beneficio de interpelación previa judicial.” se consulta:

A los fines de aclarar la norma transcripta en párrafo anterior, se podrá incluir en la redacción de la póliza correspondiente las palabras “de la garantía” quedando la misma redactada de la siguiente manera: “….quien deberá constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora de la garantía renunciando al beneficio de excusión y división así como al beneficio de interpelación previa judicial….”.

RESPUESTA: Aténgase a Pliego.

71. En relación a lo establecido en el artículo 52, 1) que determina: “1. Un endoso extendiendo la cobertura al GCBA como beneficiaria del seguro, con la misma cobertura respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo enunciado en este CONTRATO…“se consulta:
Si resulta posible modificarse la redacción de “beneficiaria del seguro” reemplazándose la misma por “asegurado adicional y tercero”, toda vez que de esta manera se refleja de forma clara la técnica aseguradora en la materia.

RESPUESTA: Aténgase a Pliego.

72. En relación a lo establecido el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4.2., MODALIDADES, que determina: “En los GENERADORES donde el SERVICIO se presta con MCI, los CONTENEDORES deberán ser retirados por personal del CONTRATISTA desde el interior del inmueble y una vez descargados en el camión, deberán reingresarlos a su posición original…” se consulta:
Con el fin de dimensionar el servicio con exactitud, ¿es correcto interpretar que los CONTENEDORES se retirarán desde el frente del inmueble y una vez descargados en el camión se volverán al frente del inmueble?

RESPUESTA: Los contenedores se retiraran desde el frente y/o desde el Interior de acuerdo a lo indicado en el PET ANEXO II PUNTO 4 INC. 4.4 PARRAFO 4.

73. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4.2., MODALIDADES, que determina: “Las MCAN prevé la prestación con camiones de carga lateral con sistema de posicionamiento y alineación con CONTENEDORES sobre calzada o vereda…” se consulta:
En sectores de la Ciudad donde la mayoría de las calles poseen estacionamiento prohibido y veredas angostas (Micro y Macro centro), ¿se autoriza la instalación de contenedores en dichas calzadas o veredas, en la medida que respecto de las primeras nos alcanzaría la prohibición vigente para ello y en las segundas resultaría complicado por sus dimensiones?

RESPUESTA: El oferente deberá atenerse a la modalidad definida en el Pliego para cada sector. La ubicación específica en cada cuadra de la colocación de los contenedores será definida por el comitente con antelación al inicio de la prestación.

74. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4.3., RECIPIENTES, que determina: “…para todos los casos una capacidad media de llenado aceptable en cualquier momento del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la capacidad neta de carga…” se consulta:
¿Es correcta la interpretación respecto a que en todo momento deberá existir un 25% del volumen de los CONTENEDORES libre?

RESPUESTA: No, es correcto que el 25% del volumen libre de los contenedores se refiere a una capacidad media.

75. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 8. GENERALIDADES, 8.3. Frecuencias, que determina: “Todas las peatonales se lavarán con la frecuencia del sector al que pertenecen…” se consulta:
En el Plano Z1-07 existen DOS (2) cuadras de la peatonal Florida, el playón de la

peatonal Florida y TRES (3) cuadras de la peatonal Lavalle que poseen color verde, indicando una frecuencia de lavado de una (1) vez cada quince (15) días, mientras que el resto de las peatonales poseen una frecuencia semanal. ¿Es correcto ese plano de índices?

RESPUESTA: La frecuencia del lavado de las peatonales mencionadas será semanal en toda su extensión.

76. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 8. GENERALIDADES, 8.3. Frecuencias, que determina: “Todas las peatonales se lavarán con la frecuencia del sector al que pertenecen…” se consulta:
A los efectos del dimensionamiento de los servicios, las calles semi-peatonales (Reconquista, Carabelas, etc.) ¿deberán considerarse como calles convencionales?

RESPUESTA: Todas las calles que tengan restringido el tránsito vehicular se lavaran con la frecuencia del sector al que pertenecen.

77. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 8. GENERALIDADES, 8.3. Frecuencias, se consulta:
En el Plano Z1-07 no se contemplan frecuencias de barrido en las calles internas de Puerto Madero, en un sector del Barrio Retiro (zona Av. Castillo – Costa Brava – Comodoro Py – Av. de los Inmigrantes, etc.), el carril central de la Av. 9 de Julio entre Sarmiento y Av. Santa Fe. ¿En estas cuadras se debe barrer con idéntica frecuencia a las cuadras linderas?

RESPUESTA: La interpretación es correcta.

78. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, 13. PROGRAMAS ESPECIALES, 13.3. Programas intensivos de Limpieza de COMUNAS, que determina: “el CONTRATISTA deberá afectar como mínimo para realizar esta tarea TRES (3) DOTACIONES COMPLETAS DE CINCO (5) peones barrenderos UN (1) supervisor por TURNO, UNA (1) unidad lavadora de calzadas, DOS (2) camiones compactadores y DOS (2) unidades lavadoras de aceras”, se consulta:
¿Es correcto interpretar que salvo el supervisor de turno, los restantes recursos se distribuirán entre el turno mañana y el turno tarde?

RESPUESTA: Los recursos a afectar mencionados en el ANEXO III PUNTO 13.3 son para cada turno.

79. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA FRACCIÓN HÚMEDA, que determina que quedan excluidos del servicio de GENERADORES ESPECIALES aquellos que generen más de UN MIL (1000) LITROS diarios promedio de RSU, se consulta:
A los GENERADORES ESPECIALES que generen más de UN MIL (1000) LITROS diarios promedio, es correcto interpretar que serán ellos mismos los encargados de la gestión de sus residuos? No obstante, deberemos prever en nuestras ofertas el retiro a estos grandes generadores de un volumen máximo de UN MIL LITROS? (Ejemplo: A un generador que hoy en día produce 5000 LITROS diarios, se le deberá excluir de la recolección o se le deberá recolectar únicamente un volumen de 1000 litros diarios?)

RESPUESTA: El generador que produce más de un mil litros diarios promedio es generador especial y deberá encargarse de la gestión de sus residuos.

80. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA FRACCIÓN HÚMEDA, que determina que quedan excluidos del servicio de GENERADORES ESPECIALES aquellos que generen más de UN MIL (1000) LITROS diarios promedio de RSU, se consulta:
A los ENTES PÚBLICOS que generen más de 1000 litros diarios promedio de RSU se han de considerar como GENERADORES ESPECIALES y por lo tanto quedan excluidos del SERVICIO MCI?

RESPUESTA: No, no es correcto.

81. En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Servicio de Recolección, 4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA FRACCIÓN HÚMEDA, 4.4 Frecuencias, que determina que las frecuencias mínimas son una vez por día y siete veces por semana, se consulta:
Es correcto interpretar que las estaciones de transferencia se encontrarán abiertas y operativas durante los siete días de la semana?

RESPUESTA: Referirse a la respuesta N° 17 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

82. En relación a lo establecido en el TÍTULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Capítulo 4, Artículo 50, inciso d), que determina que el CONTRATISTA deberá “absorber a su exclusivo cargo y costo en los términos del Convenio Colectivo 40/89 la totalidad del personal operativo, en relación de dependencia, que al momento de la apertura del SOBRE N°1 esté prestando SERVICIO en la/s Empresa/s Prestataria/s del SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA...”, se solicita:
A los efectos de la preparación de la oferta se solicita se remita el listado actual del personal a absorber, con indicación de la zona a la que actualmente pertenecen, con nombre y apellido, servicio en el que trabaja, categoría por la que cobra, tipo de contrato, turno y antigüedad. Adicionalmente, se solicita conocer con qué criterio se hará la distribución del total del personal actual en las nuevas zonas.

RESPUESTA: Atento a la respuesta 16 b) de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011 se adjunta a la presente como ANEXO el listado en poder de la DGLIM con el detalle del personal correspondiente a cada una de las zonas de las actuales prestatarias con el detalle solicitado, según lo informado por estas últimas conforme a las órdenes de servicio N°: 2695; 2045; 2193; 2515; 2018 y 37 todas del 2011. El GCBA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego para la distribución del personal, en los términos del art. 16.1 segundo párrafo del PET.

83. En relación a lo establecido en ANEXO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RVE Y ROyD, 24. PLANTA DE COMPOST, 24.1.3 Componentes de la planta, que determina que las “tolvas de almacenamiento deberán poseer la capacidad suficiente para receptar los residuos orgánicos derivados del servicio de RVE y de terceros transportistas que trasladen

RVE de GENERADORES de la CABA", se consulta:
Dado que es posible que el tipo de material recibido (mayormente ramas) trabe la tolva frecuentemente, perjudicando la continuidad del proceso y que, en general, en la mayoría de las plantas de Compost el RVE se descarga en playas de recepción (diseñadas para una capacidad especifica de recepción diaria), resulta posible contemplar el diseño de playas de recepción en lugar de tolvas?

RESPUESTA: Refiérase al la respuesta N° 26 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

84. En relación a lo establecido en el TÍTULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Capítulo 2, Artículo 20 PLAN DE TRABAJO, inciso F, punto 4), que determina que el plan de trabajo debe contener "la infraestructura disponible o el proyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de los SERVICIOS, de la PLANTA DE COMPOST y de la PROyD, adjuntando como mínimo planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, metodología a implementar para el estudio previo de diagnóstico "estado cero" exigido en el presente PLIEGO, informe preliminar de estudio de impacto ambiental, observando la normativa vigente que correspondiere, incluso la relacionada a localización y uso del suelo", y dado a lo especificado en el ANEXO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RVE Y ROyD, 23. PLAZO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, que determina que "El GCABA indicará al CONTRATISTA el SITIO para cada PLANTA, pudiendo el CONTRATISTA proponerlo respetando en tal caso los condicionantes de localización, uso de suelo, superficies y demás normativa vigente que resulte aplicable, se consulta:
Entendemos que en caso de no proponer la localización de cada planta, no resulta necesario adjuntar al Plan de Trabajo los planos de ubicación, informe preliminar de estudio de impacto ambiental observando la normativa vigente que correspondiere, incluso la relacionada a localización y uso del suelo.

RESPUESTA: Para la presentación de la documentación en cuestión no es indispensable conocer la localización de cada planta.

85. En relación a lo establecido en ANEXO IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, 10.- Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores – Excepto los provistos por el GCBA para carga lateral automatizada, se consulta:
La excepción establecida, alcanza el lavado de los contenedores para carga lateral automatizada?

RESPUESTA: Es correcto.

86. En relación a lo establecido en ANEXO IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, 12.- Despegue de Pegatinas y retiro de Pasacalles, que establece: "El PTA deberá considerar una ejecución de UN MIL HORAS POR MES (1.000 HS/MES), priorizando las avenidas y calles principales de cada ZONA" se consulta:
A los efectos de dimensionar correctamente este servicio, se solicita se especifique cuál es el módulo de recursos mínimos por hora requerida (hidrolavadora, cantidad de lavadores y cantidad de operarios para limpieza de columnas de alumbrado público, etc.).

RESPUESTA: El relevamiento previo de la zona, para realizar el plan de trabajo propuesto, debería dar al oferente la información necesaria para evaluar los recursos a ofertar.

87. En relación a lo establecido en el artículo 17 del Pliego que determina: “Los OFERENTES, presenten OFERTA para UNA (1), alguna o todas las ZONAS, deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de OFERTA en alguna de las formas previstas en el PLIEGO, la cual será del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial de la ZONA que se oferta…” se consulta:
Considerando que cada oferente puede ofertar por más de una zona y teniendo presente que sólo podría adjudicarse una sola zona por oferente, entendemos, para el caso de ofertar por más de una zona, que es suficiente contratar una única garantía de mantenimiento de oferta (que debería ser la que corresponda a la zona de mayor presupuesto oficial), y que se constituya en garantía para todas las zonas ofertadas; de esta forma se evitaría un dispendio innecesario de gastos.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta N° 28 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

Registro Expte 1596868-2010

88. Titulo segundo: Bases y Condiciones Particulares
Presentación de ofertas
Con respecto a la forma de presentación y contenido de las ofertas, establecida en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Titulo segundo: Bases y Condiciones Particulares consultamos si es correcta la siguiente interpretación:
En el caso de ofertar por dos o más zonas, con propuestas básicas y alternativas, deberá presentarse:
Un único sobre N° 1 (de acuerdo con el articulo N° 19 del PCP, cerrado y lacrado, de acuerdo con la definición dada en el ARTICULO N° 2 del PCP.
Un único sobre N° 2 (cerrado y lacrado de acuerdo con la definición del ARTICULO 2 del PCP)
Haciendo una interpretación integral de lo dicho en el pliego de bases y condiciones sobre la presentación de las ofertas entendemos que no es correcto lo expresado en el párrafo tercero del artículo 18 del Titulo segundo: Bases y Condiciones Particulares que dice “Para el caso que un oferente realice ofertas por mas de una zona deberá presentar los correspondientes sobres N° 1 y N° 2 para cada zona, con indicación de la misma”. Lo que por otro lado consideramos es redundante ya que duplica o triplica innecesariamente la documentación requerida.

RESPUESTA: Si es correcto.

89. TITULO SEGUNDO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
CERTIFICACION DE FIRMAS
De acuerdo al art. 18 del TITULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, se establece que toda la documentación que forme parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos, y firmas certificada de REPRESENTANTE LEGAL y REPRESENTANTE TECNICO DEL OFERENTE. Consideramos que cumplimos con el requerimiento solo certificando las firmas de la carta de presentación como es usual en el resto de las Licitaciones.
PREGUNTA: Es correcta la interpretación?

RESPUESTA: Ver respuesta Nº 15 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de

Enero de 2011.

90. TITULO PRIMERO – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DE AFIP –CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GCBA – CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

a) Teniendo en cuenta que el Certificado Fiscal para contratar solicitado en el art. 23 del TITULO PRIMERO – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, actualmente no es expedido por el GCBA, entendemos cumplido este requerimiento a través de la presentación del Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP.

b) Asimismo tanto el certificado Fiscal para contratar por la AFIP como el certificado de Registro de Alimentarios morosos ya no son recibidos por el registro informatizado único y Permanente de Proveedores (como se solicita en los art. 22 y 24 del TITULO PRIMERO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES). Por lo que entendemos que dicho requerimiento se cumple presentando ambos Certificados en la Oferta.

RESPUESTA: a) Es correcto.

b) Debe cumplimentarlo ya que esta en vigencia.

REGISTRO Nº 1526792/2010

91. En relación a lo establecido en el TITULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Artículos 18, 19, 20 y 21, en los que se indica la forma de presentación y contenido de las ofertas, y con el fin de clarificar dudas respecto a la conformación de los sobres que integran la oferta (especialmente en el caso de que un oferente presente oferta para más de una Zona y/o con Propuesta Técnica Alternativa), se consulta:

Para el supuesto de un oferente que decida cotizar las tres Zonas de prestación, y con propuestas Básicas y Alternativas para todas ellas, es correcta la siguiente interpretación en cuanto a la conformación de los sobres?

- Sobre N°1(Un único sobre para toda la oferta, de acuerdo con el artículo N°19 del PCP, cerrado y lacrado, de acuerdo con la definición dada en el artículo N°2 del PCP), conteniendo:

• Los documentos indicados en los puntos A a J inclusive del artículo N°19 de PCP (Un original y dos copias válidos para todas las Zonas y Alternativas)

• Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo de la Zona 1, de acuerdo con lo indicado en el punto K del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)

• Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo de la Zona 2, de acuerdo con lo indicado en el punto K del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)

• Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo de la Zona 3, de acuerdo con lo indicado en el punto K del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)

• Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo para la Propuesta Técnica Alternativa de la Zona 1, de acuerdo con lo indicado en el punto L del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)

• Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo para la Propuesta Técnica Alternativa de la Zona 2, de acuerdo con lo indicado en el punto L del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos

copias)

- Carpeta individualizada, cerrada y lacrada de acuerdo al artículo N° 20 del PCP, con el Plan de Trabajo para la Propuesta Técnica Alternativa de la Zona 3, de acuerdo con lo indicado en el punto L del artículo N°19 del PCP. (Un original y dos copias)
- Sobre N°2 (Un único, cerrado y lacrado de acuerdo con la definición del artículo 2 del PCP), conteniendo:
  - Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 1 – Propuesta Técnica Básica
  - Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 2 – Propuesta Técnica Básica
  - Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 3 – Propuesta Técnica Básica
  - Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 1 – Propuesta Técnica Alternativa
  - Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 2 – Propuesta Técnica Alternativa
  - Sobre individualizado, cerrado y lacrado de acuerdo con el punto M del artículo 19 y con el artículo 21 del PCP, con la Oferta Económica para la Zona 3 – Propuesta Técnica Alternativa

En consecuencia, esta interpretación que realizamos implica la eliminación del párrafo tercero del art. 18 que dice “Para el caso que un OFERENTE realice OFERTAS por más de una ZONA deberá presentar los correspondientes SOBRES N° 1 y N° 2 para cada ZONA, con indicación de la misma”, TODA VEZ QUE NO SE AJUSTA AL RESTO DE LOS ARTICULOS INDICADOS.
Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación, refiérase a las respuestas Nº 1 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011 y a la Nº 88 de la presente.

92. En relación a lo establecido en el TITULO TERCERO: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, Anexo V, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y PLANES Y SISTEMAS DE GESTIÓN, 14.1.1 Características Generales, que indica que el oferente deberá presentar factura proforma del proveedor con cronograma de entrega respecto del equipamiento a incorporar se consulta:
En el caso de que un oferente este conformado por varias empresas bajo la figura de UTE, resulta suficiente con que dichas facturas proforma estén dirigidas a una de dichas sociedades?

RESPUESTA: Es correcto.

93. En relación a lo establecido en el TITULO SEGUNDO: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Artículo 18, que determina que …”Toda la documentación que forma parte de la OFERTA deberá estar foliada ….y firma certificada de REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE TECNICO del OFERENTE.”, se consulta respecto de la posibilidad de consignar las firmas certificadas solamente en la Carta Presentación, como resulta normalmente de práctica en este tipo de licitaciones.

RESPUESTA: Ver respuesta Nº 15 de la circular con consulta N° 1 de fecha 6 de Enero de 2011.

EXPEDIENTE Nº 81818/2011

94. En relación a lo establecido en el artículo 32, Etapas de Evaluación, SUB-ITEM A-2: ORÍGEN DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS MONTADOS SOBRE CHASIS, que determina: “A los efectos de evaluar este sub-ítem, el puntaje correspondiente al mismo se aplicará según se indica a continuación, priorizando la fabricación de los equipos montados sobre chasis, en la República Argentina”, se consulta:
Es correcto interpretar que el puntaje se calculará priorizando la fabricación de los equipos y los chasis, en la República Argentina?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación, considerando como tal a la unidad integral afectada al servicio.

95. En relación a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Anexo II Servicio de Recolección, 4.3.- Recipientes, que determina: “(El GCBA) entregará a los contratistas un total de DOCE MIL (12.000) CONTENEDORES para MCAN de hasta TRES MIL DOSCIENTOS LITROS (3.200 L) de capacidad”, se consulta:
Es correcto interpretar que, con el fin de optimizar el servicio de MCAN, los contenedores provistos por el GCBA serán exclusivamente de tres mil doscientos litros (3.200 L) de capacidad? De no ser así, por favor especificar para cada zona las cantidades y capacidades para cada tipo recipiente que el GCBA suministre.

RESPUESTA: Refiérase a la respuesta Nº 57 de la presente.

96. Teniendo en cuenta la enorme cantidad de fojas que integran la Propuesta en el caso de que un mismo oferente presente propuesta para las tres zonas y en razón de que el pliego en su artículo 18 (Presentación de Ofertas) establece que el foliado debe ser correlativo y con un índice, se consulta si esta correlatividad se mantiene a través de un foliado correlativo alfanumérico, siendo la letra inicial del foliado la que indica el capitulo a que se refiere, como por ejemplo letra A “Documentación Administrativa y Legal“; letra B la “Propuesta Operativa“ de la zona 1; letra C, la correspondiente a la misma propuesta de la zona 2; y letra D la correspondiente a la zona 3. Y por último la letra E para la “Propuesta Económica“ de la zona 1; F para la zona 2; y G para la zona 3.

RESPUESTA: Es correcta la interpretación. El sistema de foliatura debe garantizar la individualización inequívoca de cada foja de la oferta considerándola única a lo largo de toda la presentación y debe estar relacionada directamente con el índice.

REGISTRO Nº 1540862-SSHU-2010

97. TITULO TERCERO: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
Anexo II Punto 4.2 – Modalidades
Dentro de las modalidades del Servicio de Recolección Domiciliaria Fracción Húmeda se indica que en las APH (Aéreas de Protección Histórica) el servicio se prestara con “MCIR”.
Se solicita se brinden mayores precisiones al respecto, determinando el tipo de

contenedores y metodología del servicio pretendido dado que las distintas Áreas Residenciales son servidas tanto con contenedores de 1 m3. como de 3 m3.
Se requiere además que se indique en las APH se admitirá la instalación de contenedores permanentes en la vía publica.

RESPUESTA: El modelo de contenedor para la modalidad contenerizada individual MCI-GE o GR, deberá ser determinado de acuerdo al relevamiento que deberá efectuar el oferente para presentar el Plan de Trabajo de la zona. Se admitirá la colocación de contenedores en las APH en la medida que el Plan de trabajo así lo requiera.

EXPEDIENTE Nº 318267/2011

98. 1) En relación a lo establecido en el Pliego de especificaciones técnica, anexo II servicio de recolección 4.2 modalidades que determina “Las MCAN prevee la prestación con camiones de cargas lateral con sistema de posicionamiento y alineación con contenedores sobre calzada o vereda” se consulta: en caso de ser necesarias obras de adecuación de la infraestructura para la ubicación de los contenedores, en función de la modificación de la plataforma de las veredas y/o de señalización con vallado en calzadas en cada sector con la modalidad que indica el Pliego, será el GCBA quien se encargue de la autorización y realización de dichas obras?
2) Dado que el art. 58 del PCP –Procedimiento de redeterminacion de precios se indica que será de aplicación el sistema previsto en la Ley 2809, reglamentado por el Decreto 1313/08, y al mismo tiempo, se hace alusión a la obligación de presentar un balance especial que corresponda al periodo de la redeterminacion solicitada se consulta: bajo que pautas se determinara el proceso de mayores costos?
3) El artículo 58 del PCP se solicita un balance especial a presentarse conjuntamente con la solicitud de redeterminacion de precios. Dado que un balance especial no refleja razonablemente la variación del costo del periodo y atento a lo engorroso de su elaboración por plazos reducidos, con el consecuente considerable costo que ello implica, se consulta: que se entenderá por balance especial?
4) En relación a lo establecido en el Pliego de especificaciones técnicas, Anexo III servicio de barrido y limpieza de calles, 13 PROGRAMAS ESPECIALES, 13.3 PROGRAMAS INTENSIVOS DE LIMPIEZA DE COMUNAS, que determina: “EL CONTRATISTO deberá afectar como mínimo para realizar esta tarea TRES (3) dotaciones completas de (5) peones barrenderos, UN (1) supervisor por turno, UNA(1) Unidad lavadora de calzadas, DOS (2) camiones compactadores y DOS (2) unidades de lavadoras de aceras” se consulta: Es correcto interpretar que las tres dotaciones completas son UNA (1) para cada zona?

RESPUESTA:
1) Es correcto.
2) Tanto la admisibilidad del pedido de mayores costos, como el monto a abonar en cada caso, se determinarán exclusivamente por el sistema previsto en la Ley 2809, reglamentado por el Decreto 1312/08 conforme a la metodología establecida en el Anexo I de la Resolución Nº 4271-MHGC-08.
3) Cuando el art. 58 del PCP se refiere a la presentación de un balance especial bastará para dar cumplimiento con dicho recaudo, la presentación conjuntamente con todo pedido de redeterminación de precios, de una certificación realizada por Contador Público Nacional Externo matriculado de la que surja la afectación de la ecuación económica financiera del contrato, según la estructura real de costos presentada con la oferta y el detalle del cálculo que permita su análisis conforme a lo normado en el Anexo II de la Resolución Nº 4271/08.

4) Es correcto.

EXPEDIENTE Nº 309808/2011

99. 1) Con relación al Anexo II Carta Compromiso de las Entidades Financieras que figura dentro del sector anexos, entendemos que el formato del mismo puede variar de acuerdo a las modalidades operativas de cada Banco, en la medida que no resulta habitual que las entidades bancarias emitan documentos extraños a sus procedimientos normales. En consecuencia, interpretamos que puede suplirse el formato del Anexo II con otro similar y que cumpla con las condiciones del mismo, consultando si esta interpretación es correcta.

2) En relación a lo establecido en el Artículo 32, etapas de Evaluación, SUB-ÍTEM A-5: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, que determina: "Se considerará si el OFERENTE demuestra fehacientemente que contempla, conforme el cronograma de renovación o sustitución de equipos propuesto, la incorporación de unidades pesadas y/o de equipos montados sobre los chasis, de características constructivas y/o de funcionamiento que representen una innovación tecnológica superadora con respecto a las exigencias establecidas en el apartado EQUIPAMIENTO del PET", se consulta:
Dado que la duración del contrato es de cuatro años, es correcto interpretar que si en la oferta el OFERENTE propone al inicio del contrato incorporar unidades pesadas y/o equipos montados sobre chasis 0 Km. que representen una innovación tecnológica superadora con respecto a las exigencias establecidas en el apartado EQUIPAMIENTO del PET (caja automática, etc.), se obtendrá el 90% del puntaje máximo del sub-ítem?

3) El artículo 58 del Pliego de Condiciones Particulares: Procedimiento de Redeterminación de Precios, establece que "…el CONTRATISTA deberá acompañar un balance especial firmado por un contador externo matriculado que corresponda al período de la redeterminación solicitada. Este Balance especial debe demostrar la efectiva variación de la ecuación económica financiera del CONTRATISTA."

Sin perjuicio de anteriores preguntas sobre el particular, toda vez que en el artículo 58 del PCP se indica que será de aplicación respecto de la redeterminación de precios el sistema previsto en la ley 2809, en el Decreto 1312/08 y la Resolución 4271/08, pero agregando un balance especial que corresponda al período de la redeterminación solicitada, se consulta bajo que pautas se determinará el proceso de redeterminación de mayores costos.

RESPUESTA:
1) Advirtiendo que muchas entidades bancarias emiten constancias de líneas de créditos con textos pre aprobados, se aclara:
Que los oferentes deberán agregar en su oferta la carta compromiso según el texto del Anexo II del PCP; y en el caso que el Banco emisor contara con un texto diferente, deberá agregarse este último
2) Se entenderá que la cantidad mínima de equipos a incorporar a lo largo del contrato, del sub ítem A5, será satisfecha con la consecuente asignación de puntaje en la misma cantidad si tales equipos fueran incorporados al inicio del contrato, en exceso a lo requerido para las unidades O km según el art. 14.1.1 del Anexo V del PET.
3) Refiérase a la respuesta 98 punto 2) de la presente.

EXPEDIENTE Nº 269203/2011

100. 1) En relación a lo establecido en el ANEXO II SERVICIO DE RECOLECCIÓN, 4.2.- Modalidades, que determina: "Asimismo entregará a los CONTRATISTAS un total

de DOCE MIL (12.000) CONTENEDORES para la MCAN de hasta TRES MIL DOSCIENTOS LITROS (3.200 l) de capacidad, correspondiendo CUATRO MIL (4.000) unidades para la ZONA 1…" y por otro "Las toneladas de generación y características de los RSU-FH, las particularidades urbanísticas y otras externalidades de los sectores, conjuntamente con los denominados condicionantes de diseño definirán el dimensionamiento del SERVICIO, en cuanto a la cantidad y tamaño de los CONTENEDORES previstos en el PLIEGO", se consulta:
Es correcto interpretar que la cantidad final de contenedores que el GCBA entregará por zona surgirá de la cantidad planteada en la oferta del adjudicatario? En caso de que la cantidad de contenedores propuestos en la oferta difiera en la cantidad indicada (en exceso o en defecto de la misma), es correcto interpretar que todos los contenedores de MCAN serán provistos, mantenidos, lavados y repuestos por el GCBA?

2) En relación a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo XII FORMULARIOS, donde se especifican una serie de formularios, se consulta: En los casos de anexos donde se requiera agregar filas y/o columnas para especificar, entre otros, servicios y categorías de los operarios, se autoriza tal modificación?

RESPUESTA:
1) El GCBA entregará a los contratistas, para la MCAN la cantidad de contenedores totales que surjan de la oferta del adjudicatario hasta en un 10 % en exceso o en defecto de las cantidades definidas en el Anexo II servicio de recolección 4.2. Dicho total de contenedores de carga lateral serán mantenidos, lavados y repuestos por el GCBA.
2) Se autoriza la incorporación de filas y/o columnas para mayor información de los formularios contenidos en el Anexo XII.

EXPEDIENTE Nº 302227/2011

101. Titulo Segundo del Pliego de Bases y Condiciones particulares.
Productividad del Servicio Básico de Barrido Manual.
Respecto al Sub-ítem B-4 del Artículo 32 del capítulo 3 (Proceso de Selección, adjudicación y contratación) donde se establece: "En base a las frecuencias mínimas indicadas en el PET, se calculara para el BMA la productividad por área y ZONA promedio ponderado que surja de las diferentes ofertas presentadas. Si el OFERENTE mejora en mas de un 10% la productividad calculada se aplicara el puntaje máximo del sub-ítem, si es igual implicara el 90% de dicho puntaje, si es menor el 70% de dicho puntaje máximo"; entendemos que para calcular el promedio ponderado de la productividad se tendrán en cuenta todas las ofertas presentadas para una misma zona y no todas las ofertas (a todas las zonas) en su conjunto.
¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: Es correcta.

EXPEDIENTE Nº 174388/11

102. El artículo 58 del Pliego de Condiciones Particulares Procedimiento de Redeterminación de Precio, establece que "…el CONTRATISTA deberá acompañar un balance especial firmado por un contador externo matriculado que corresponda al período de la redeterminación solicitada. Este Balance especial debe demostrar la efectiva variación de la ecuación económica financiera del CONTRATISTA".

RESPUESTA: Ver respuesta 99 párrafo 3) de la presente.

Notifíquese, publíquese en el Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la Cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

ANEXO

Diego C. Santilli
Ministro

OL 780
Inicia: 22-3-2011 Vence: 30-3-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Preadjudicación - Expediente Nº 130741/11

Licitación Privada Nº 32/2011
Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 489/2011
Repartición destinataria: Agencia Gubernamental de Control.
Rubro: Traslado DGHYSA
Firma Preadjudicada**:**
San Marino Construcciones SA.
Renglón Nº 1
Precio total: pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 10/100 ($ 2.994.989.10)
Fundamentación: Se aconseja preadjudicar a favor de:
Oferta Nº 1 San Marino Construcciones SA.- Renglón Nº 1 por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 10/100 ($ 2.994.989.10).
La preadjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente conforme los términos del Art. 108 de la Ley Nº 2.095 y por cumplir con las condiciones técnicas solicitadas.

Diego Enríquez
Director

OL 783
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-201

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Servicio de seguridad y vigilancia - Carpeta de Compra Nº 19.321

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia de la Institución, Zonas I, II y III, por un periodo de 12 meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más”, con fecha de Apertura el día 25/4/2011 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00.- (pesos: sin cargo).
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 18/4/2011.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Grandes Contratos
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 78
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Provisión e Instalación de equipamiento de CCTV - Carpeta de Compra Nº 19.427

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Provisión e Instalación de equipamiento de CCTV para adecuar el sistema de cámaras del Banco Ciudad”, con fecha de Apertura el día 15/4/2011 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 11/4/2011.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 79
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Provisión de formularios y carpetas varias - Carpeta de Compra Nº 19.437

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Provisión de formularios y carpetas varias” con fecha de Apertura el día 14/4/2011 a las 12 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 8/4/2011

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 80
Inicia: 22-3-2011 Vence: 28-3-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 37 grupos electrógenos - Carpeta de Compra Nº 19.439

Llámese a Licitación Pública con referencia al “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 37 grupos electrógenos, ubicados en los edificios: florida, sarmiento, larrea, suministros, centro de computos, san justo y sucursales nro. 3, ANEXO 18, 5, 7, 8, 9, 13, 16, 18, 19, 20, 26, 28, anexo 21, 33, 34, 42, 43, 45, 48, 50, 53, ANEXO 53, 56, 59, 61, 66 Y 3 grupos electrógenos móviles, por un período de 24 (veinticuatro) meses, con la opción por parte del banco de renovarlo por 12 meses más (RENGLONES 1 A 2)”, con fecha de Apertura el día 15/04/2011 a las 12 horas.-
Valor del pliego: $ 0.- (Sin cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 11/4/2011.

Sebastián A. Nicolay
Asistente Junior
Equipo de Obras

BC 81
Inicia: 22-3-2011 Vence: 28-3-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Provisión e instalación de videograbadoras digitales para Sucursales y Dependencias - Carpeta de Compra Nº 19.453

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Provisión e instalación de

videograbadoras digitales para Sucursales y Dependencias varias del Banco Ciudad", con fecha de apertura el día 20/4/2011 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 15/4/2011

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 83
Inicia: 23-3-2011 Vence: 29-3-2011

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de Suturas Generales y Aplicadores - Expediente Nº 75.355/2011

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la Adquisición de Suturas Generales y Aplicadores con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expediente Nº 75.355/2011.
Licitación Pública Nº 431/SIGAF/2011.
Rubro: Adquisición de Suturas Generales y Aplicadores
Apertura: 28 de marzo de 2011, a las 12 horas.
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575, P.B., Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Valor del pliego: Sin Valor

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 777
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de Suturas Convencionales - Expediente Nº 75.296/2011

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la Adquisición de Suturas Convencionales con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expediente Nº 75.296/2011
Licitación Pública Nº 492/SIGAF/2011
Rubro: Adquisición de Suturas Convencionales
Apertura: 28 de marzo de 2011, a las 10 horas.
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575 PB Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Valor del pliego: Sin Valor.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 776
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de Vacunas - Licitación Pública Nº 567/SIGAF/2011

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la Adquisición de Vacunas con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expediente Nº 7573.233/2011
Licitación Pública Nº 567/SIGAF/2011
Rubro: Adquisición de Vacunas
Apertura: 1º de abril de 2011, a las 10 horas.
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575 PB Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Valor del pliego: Sin Valor.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 778
Inicia: 22-3-2011 Vence: 23-3-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Bonafide S.A.I.C, transfiere la habilitación del local ubicado en Callao 1151, P.B., que funciona como Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados y Café Bar, (por expediente 31694/09) a **Grupo Namex S.R.L**. con domicilio en Rivadavia 2496, P.B. Reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local.
Por la presente, solicitamos tenga a bien implementar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el texto que acompaña a éste, por el término de 5 días

Solicitante: Bonafide S.A.I.C (Apoderado Federico D'Ovidio)

EP 77
Inicia: 23-3-2011 Vence: 31-3-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gabriel Felipe Egidy** (Tº 225 Fº 100) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 28.338. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Viamonte 1465 3º piso, Secretaría de Actuación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2011.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas

EP 76
Inicia: 22-3-2011 Vence:28-3-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A FERNÁNDEZ

Notificación

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita al agente **Acquisto, Néstor Ariel, CUIL 20-25226254-8**, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs. a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 434
Inicia: 22-3-2011 Vence: 28-3-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 260.081/11

Notifícase al **Sr. Gustavo Ariel Franco** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 433
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 342.402/11

Notifícase al **Sr. Pedro Ángel Bonino (DNI 11.320.687)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 440
Inicia: 23-3-2011 Vence: 28-3-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 6.741-DGLIM/07

Intímase a **Rifai Omar Alfredo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Fray Cayetano Rodríguez 649/51, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 436
Inicia: 21-3-2011 Vence: 29-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 267.827-DGINSP/10

Intímase a **María Rosa Biaggi y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Carlos Calvo 1875/77, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 462
Inicia: 22-3-2011 Vence: 30-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.026-DGINSP/10

Intímase a **Lafont Julián y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Pedro Morán 5053, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 438
Inicia: 21-3-2011 Vence: 29-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.160-DGINSP/10

Intímase a **Monti R. y Amato Rita y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Joaquín V. González 2829, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 463
Inicia: 22-3-2011 Vence: 30-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 614.324-DGINSP/10

Intímase a **Agroval S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Rincón 1117/23, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 439
Inicia: 21-3-2011 vence: 29-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 708.845-DGINSP/10

Intímase a **Siri y Del Masto Amalia y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la

Calle José León Suárez 1354, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 461
Inicia: 22-3-2011 Vence: 30-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.210.758-DGINSP/10

Intímase a **Eva B. de Kazenelsan y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Carlos Antonio López 3002, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 437
Inicia: 21-3-2011 Vence: 29-3-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 2849-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Hipólito Yrigoyen 4142, Partida Matriz Nº 153155**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones

caratuladas EXP. 2849-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 450
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 44173-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Regimiento De Patricios 265/273, Partida Matriz Nº 110624**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 44173-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 448
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 44233-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Chacabuco 1586, Partida Matriz Nº 110819**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 44233-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 449
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 45570-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Costa Rica 6080, Partida Matriz Nº 404836**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 45570-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 454
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 48995-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Emilio Castro 7475, Partida Matriz Nº 21343**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 48995-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 444
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 49166-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Moldes 3141/3145, Partida Matriz Nº 329749**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 49166-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 451
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 76166-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gorriti 3936, Partida Matriz Nº 424755**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 76166-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 456
Inicia: 21-3-2011 vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 76194-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Honduras 4586, Av. Raúl Scalabrini Ortiz 1499/1489, Partida Matriz Nº 425980**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 76194-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 460
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 76285-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Honduras 4441/4445, Partida Matriz Nº 425617**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 76285-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 458
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 76310-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gascón 1305, Gorriti 4097, Partida Matriz Nº 425136**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 76310-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 457
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 76323-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 1395, Partida Matriz Nº 425949**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 76323-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 459
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 93591-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Patron 5.720, Partida Matriz Nº 90097**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 93591-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 446
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - EXP. 93833-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Directorio 5654, Partida Matriz Nº 31774**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15)

días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP. 93833-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 443
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1326439-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Jaramillo 1629/1669, Partida Matriz Nº 378795 (alta) 339349 (baja)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1326439-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 453
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 23002-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Portela 1011, Partida Matriz Nº 23002**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 23002-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 441
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 92744-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pergamino 163, Partida Matriz Nº 92744**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 92744-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 447
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 439441-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Álvarez Thomas 46/50, Partida Matriz Nº 416753**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 439441-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 455
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 540736-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Francisco Bilbao 5562, Partida Matriz Nº 30995**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 540736-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 442
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 651608-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pirovano 534, Partida Matriz Nº 43617**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 651608-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 445
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 833721-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cochrane 2353/2375, Partidas Matrices Nº 378750 (alta) 367742, 364540 y 364539 (bajas)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo

resuelto en las actuaciones caratuladas AT 833721-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 452
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

Administración gubernamental de ingresos publicos

DirecciÓn general de rentas

Notificación – C.I. 156.785-DGR-2008

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hace saber a la firma **Long River S.R.L..,** quemediante cargo de inspección nro. 262/2008 se inició la verificación impositiva al nro. de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 1058905-08, con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en la Av. Cabildo 930 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación, según surge de la Carpeta Interna nro. 156785/DGR/2008 incorporada C.I. nro. 30163/DGR/2008

	Base Imponible		Alicuota		Impuesto		
Periodo	Declarada	Ajustada	Declarada	Ajustada	Declarado	Ajustado	Saldo adeudado
diciembre/2005	$ 34.629,66	$ 74.629,66	3,00 %	3,00 %	$ 1.038,89	$ 2.238,89	$ 1.200,00
Subtotal año 2005	$ 34.629,66	$ 74.629,66	3,00 %	3,00 %	$ 1.038,89	$ 2.238,89	$ 1.200,00
diciembre/2006	$ 41.322,31	$ 132.322,31	3,00 %	3,00 %	$ 1.239,67	$ 3.969,67	$ 2.730,00
Subtotal año 2006	$ 41.322,00	$ 132.322,31	3,00 %	3,00 %	$ 1.239,67	$ 3.969,67	$ 2.730,00
diciembre/2007	$ 30.448,52	$ 85.723,36	3,00%	3,00%	$ 913,46	$ 2.571,70	$ 1.658,25
Subtotal año 2007	$ 30.448,52	$ 85.723,36	3,00 %	3,00 %	$ 913,46	$ 2.571,70	$ 1.658,25
Total	$ 106.400,49	$ 292.675,33	3,00 %	3,00 %	$ 3.192,02	$ 8.780,26	$ 5.588,25

Se notifica que el primer día miércoles hábil a contar desde la fecha de la última publicación del Edicto deberá hacerse presente persona acreditada responsable de la firma en la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales, sita en Viamonte 900 ,2° piso, sector Esmeralda, de 12:30 hs. a 15:30 hs. a los efectos de prestar conformidad a las Diferencias de Verificación que se comunican. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 61 Del Código Fiscal

Vigente (T.o 2010), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado. Caso contrario dichas diferencias se considerarán como no conformadas. Diferencias de carácter parcial.

Ricardo Vegas
Subdirector de Fiscalización

EO 464
Inicia: 22-3-2011 Vence: 28-3-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 37-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos de la **Sra. Constantina Pego Álvarez (C.I. Nº 3.078.318) y del Sr. Leonardo Álvarez Fernández (C.I. Nº 1.645.143)**; que por Disposición N° 37-GG/11 de fecha 28/1/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente con la ex C.M.V. -actual I.V.C. -con los precitados adjudicatarios en fecha 06/12/71 en relación a la unidad de vivienda identificada situada en el Edificio Nº 53, Tira “G“·, Piso 13º, Depto.“C“ del Bº General Savio I Etapa de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C.Nº 23.183), por haberse transgredido por dichos adjudicatarios y o eventuales- conforme lo dispuesto en el art. 3.431 y concs. del C. Civil respecto las obligaciones que recaen sobre estos últimos- , las cláusulas SEXTA y NOVENA, en los términos de las cláusulas DÉCIMO SEPTIMA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 5401/CMV/95 y agrs.
Se hace saber asimismo a los eventuales herederos de los adjudicatarios, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrán a su exclusivo criterio, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art.113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art.62 del Decreto citado)

Mariano A. Abraham
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 432
Inicia: 21-3-2011 Vence: 23-3-2011

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15, SECRETARIA ÚNICA

Citación - Causa N° 321D (Expte N° 37854/08)

Caratulada: “Varela Barrios, Oscar Luis s/ Art. 1 ley 13944”

El Dr. Gustavo A. Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. Maria Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Oscar Luis Varela Barrios**, con CI uruguaya 3659695-4, nacido el 22 de septiembre de 1975 en Montevideo, Uruguay, casado, hijo de Oscar Luis Varela Umpierrez y Hortensia Mabel Barrios, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

María Lorena Tula del Moral
Secretaria

OJ 29
Inicia: 23-3-2011 Vence: 31-3-2011